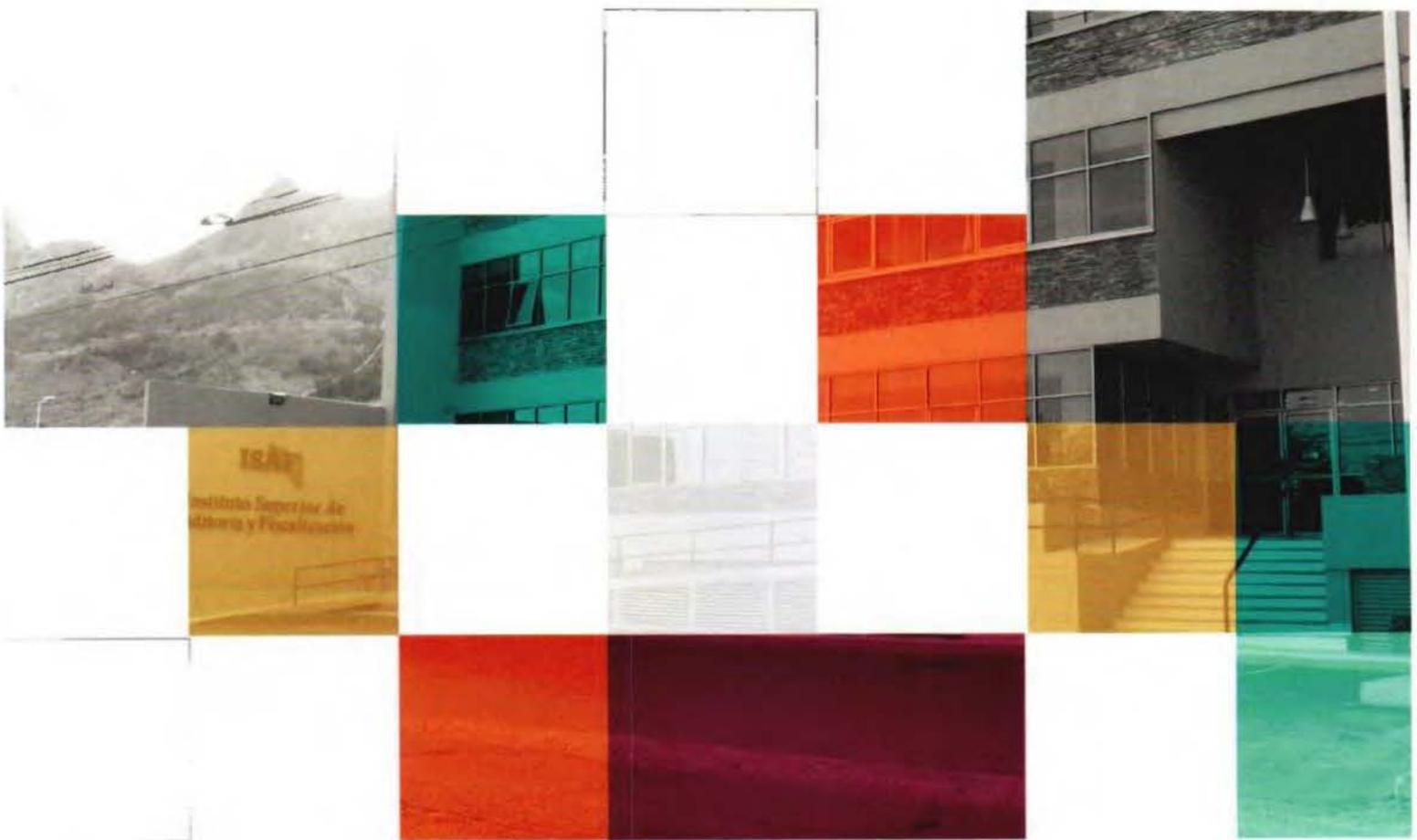


INFORME INDIVIDUAL 2022



NAVOJOA



11 de julio de 2023

isaf.gob.mx

ISAF

MUNICIPIO DE NAVOJOA

RECIBIDO
12:55 pm
14 JUL. 2023

ÓRGANO DE CONTROL Y
EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

OFICINA DE LA AUDITORÍA MAYOR: ISAF/AAM/5772/2023

Hermosillo, Sonora, a 11 de julio de 2023

Hoja 1/2

"2023:Año de Adolfo de la Huerta"

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Integral**
Nº 2022AM0109010180

C. Jorge Alberto Elías Retes

H. Ayuntamiento Municipal Navojoa

Navojoa, Sonora, México

14 JUL. 2023

1:02 pm

PRESIDENCIA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE NAVOJOA
TESORERÍA
12:59
14 JUL. 2023

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 39, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9 y 10 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAM/0884/2023 de fecha 01 de febrero de 2023, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 practicada al sujeto de fiscalización denominado municipio de Navojoa, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Integral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado

de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
Auditora Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN


Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo

C.c.p. C.P. María del Rosario Santiago Vizcarra, Tesorera Municipal.
Lic. Jaime Armando Zazueta Lastra, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
M.C. Riza Paola Millán Elías CFP, Auditora Adjunta de Fiscalización a Municipios.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.



Informe Individual
Auditoría al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2022

Municipio de Navojoa

Auditoría Integral
Número 2022AM0109010180

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34 fracción VII, 35, 39, 40, 41, 42, 50 y 70, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI, 13 apartado A fracción X y 14 inciso a) fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2022.

Resumen

La presente auditoría se llevó a cabo con el propósito de revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas, por lo que, en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la Planeación de Auditoría y el Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se aplicaron procedimientos de revisión en las diferentes etapas que conforman el ciclo presupuestario: Planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento y evaluación, y rendición de cuentas y transparencia, con la finalidad de identificar y recomendar acciones de mejora en la administración pública municipal.

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención de las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Estatus de las Observaciones

Determinadas	Solventadas	Parcialmente Solventadas	No Solventadas
50	21	0	29

Estatus de las Recomendaciones

Determinadas	Atendidas	Parcialmente Atendidas	No Atendidas
13	3	4	6

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar la calidad de la información contable, presupuestaria, programática y complementaria correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio 2022, con la finalidad de verificar si los estados financieros presentan razonablemente todos los aspectos importantes de la situación financiera del Sujeto de Fiscalización, así mismo constatar que las obras públicas fueran presupuestalmente aprobadas y ejecutadas de acuerdo a la normatividad del recurso asignado para ello; es decir revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas; además, verificar el apego a los principios de Eficacia, Eficiencia y Economía, revisando el diseño de sus programas presupuestarios, la implementación de la perspectiva de género, la evaluación de riesgos en el marco del control interno, el acreditamiento del cumplimiento de metas.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables; además de las siguientes normatividades:

- I. Normas Internacionales de Auditoría (NIA)
- II. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- V. Ley General de Comunicación Social;
- VI. Ley de Coordinación Fiscal;
- VII. Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- VIII. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- IX. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- X. Ley General de Archivos;
- XI. Ley de Aguas Nacionales;
- XII. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;
- XIII. Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora;
- XIV. Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora;
- XV. Ley de Hacienda Municipal;
- XVI. Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio para el Ejercicio, Fiscal del año 2022, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- XVII. Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios;
- XVIII. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora;
- XIX. Ley de Planeación del Estado de Sonora;
- XX. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora;
- XXI. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora;
- XXII. Ley de Aguas del Estado de Sonora.
- XXIII. Ley de Gobierno y Administración Municipal

- XXIV. Código Fiscal de la Federación;
- XXV. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- XXVI. Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XXVII. Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- XXVIII. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas;
- XXIX. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora;
- XXX. Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXXI. Lineamientos para la construcción y diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico;
- XXXII. Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXXIII. Manual y Guías de Auditoría Técnica a la Obra Pública del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXXIV. Manual y Guías de Auditoría de Desempeño, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.
- XXXV. Guía para la Presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022;
- XXXVI. Guía para la Presentación de la Información Financiera Trimestral del Ejercicio Fiscal 2022;
- XXXVII. Y demás que resulten aplicables.

Alcance

En relación con los Ingresos que recibió el Municipio de Navojoa, Sonora al Cuarto Trimestre del ejercicio 2022 fueron por \$785,343,196, de los cuales se revisó una muestra de \$656,013,527, que representa el 84 % de sus ingresos, como a continuación se detalla:

Rubro	Descripción	Total, Ingresos Devengados	Total, Revisado	% de Alcance de Revisión
0	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$69,496,000	\$69,496,000	100%
1000	Impuestos	\$66,751,062	\$2,407,796	4%
4000	Derechos	\$62,049,415	\$4,499,148	7%
5000	Productos	\$1,294,644	\$11,416	1%
6000	Aprovechamientos	\$11,771,547	\$5,618,639	48%
8000	Participaciones y Aportaciones	\$573,980,528	\$573,980,528	100%
Total		\$785,343,196	\$656,013,527	84%

El Sujeto de Fiscalización manifestó en el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2022, un total de egresos devengados por \$832,936,272, este Órgano Superior de

Fiscalización revisó una muestra de \$654,211,536 que representa el 79% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo	Descripción	Total, Egresos Devengados	Total, Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$316,413,533	\$316,413,533	100%
2000	Materiales y Suministros	\$50,149,948	\$25,726,869	51%
3000	Servicios Generales	\$142,312,457	\$86,607,186	61%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$169,351,123	\$102,834,868	61%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$6,864,897	\$5,934,186	86%
6000	Inversión Pública	\$98,944,926	\$67,795,506	69%
9000	Deuda Pública	\$48,899,388	\$48,899,388	100%
Total		\$832,936,272	\$654,211,536	79%

Nota: Del total de egresos devengados en el capítulo 6000 Inversión Pública por \$98,944,927, la revisión del enfoque de la Auditoría Técnica a la Obra Pública fue de \$67,795,506, que representa el 69%.

Para esta auditoría, además de la fiscalización del recurso financiero, el enfoque de desempeño llevo a cabo la revisión de los programas presupuestarios, verificando si se encuentran alineados a la planeación municipal y su apego a la Metodología del Marco Lógico. Si se realizaron acciones al interior de la administración para implementar la perspectiva de género y si se llevó a cabo la evaluación de los riesgos a los que se enfrenta la administración municipal en la procuración de cumplimiento de sus objetivos como parte del proceso de control interno.

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto.

La Importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información financiera esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance

de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, menciona que la importancia relativa comprende factores cuantitativos y cualitativos, este último está relacionado con el nivel de calidad o cualidades que se están proporcionando en el bien o servicios que se ofrece.

Los aspectos cualitativos generalmente juegan un papel muy importante en el sector público, por lo que también son considerados e incluidos en la planeación de las auditorías practicadas por este Instituto.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento de él influya en las decisiones de los usuarios previstos, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

En base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 0.5% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total, de Ingresos:	\$785,343,196	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 0.5% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	0.5%	
Materialidad total calculada:	\$3,926,716	
Materialidad de Ejecución		

Porcentaje seleccionado:	50%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$1,963,358	

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAM/0884/2023, recibido con fecha 02 de febrero de 2023 y oficio de sustitución de personal número ISAF/AAM/1771/2023 de fecha 07 de marzo de 2023, recibido con fecha 08 de marzo de 2023, se notifica al Municipio de Navojoa Sonora, el inicio de los trabajos de revisión y fiscalización, comisionando para realizar dicha auditoría a los CC. Ing. Gabriel Ignacio Ruíz Lugo, Ing. José Martín Gaytán Córdova, Ing. Jorge Fernando Valenzuela León, C.P. Izelda Angulo Peraza, Lic. Francisco Javier Wong Taddei, MFCG. Karla Fernanda Payán Serna, Ing. Oscar Daniel Senday Bejarano, C.P. Heberto Valenzuela Álvarez, L.C.P Luis Felipe Nieto Gutiérrez, L.C.P. Juan José Margarito Ornelas y C.P. Santos Arturo Rico Mejía, los cuales se presentaron en las instalaciones ubicadas en Boulevard No Reección, esquina con Plaza 5 de Mayo, Colonia Centro, de la Ciudad de Navojoa, Sonora, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas del sujeto fiscalizado, con el fin de realizar la auditoría integral a la Información al Cuarto Trimestre del ejercicio 2022. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión y fiscalización, nos fueron designados los CC. C.P. María del Rosario Santiago Vizcarra, en calidad de Tesorera Municipal, como enlace único y Lic. Edgar Oswaldo Álvarez Balderrama, en calidad de Secretario de Programación y Gasto Público, Arq. Rafael Ángel Miranda Izaguirre, en calidad de Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología, como enlaces específicos, mediante oficio números 2682, de fecha 21 de febrero de 2023, como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de revisión y fiscalización, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría, con fecha 09 de mayo de 2023, en la que se dieron a conocer las observaciones y recomendaciones de pre-cierre determinadas durante el desarrollo de los trabajos, por lo que a los CC. C.P. María del Rosario Santiago Vizcarra, en calidad de Tesorera Municipal y enlace único, Lic. Edgar Oswaldo Álvarez Balderrama, en calidad de Secretario de Programación y Gasto Público, Arq. Jesús Héctor Padilla Yepiz, en calidad de Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología, enlaces específicos, designados como enlaces mediante oficio 3135/2023, de fecha 04 de mayo de 2023, firmaron la

misma, mediante la cual se dan por enterados de las observaciones y recomendaciones de pre-cierre determinadas, otorgándole un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AAM/5004/2023 con fecha 13 de junio de 2023 y notificado oficialmente al sujeto fiscalizado el día 15 de junio de 2023, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones y recomendaciones de pre-cierre, se dieron a conocer los asuntos pendientes de solventar y atender.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 16 de junio de 2023, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de revisión y fiscalización, a lo cual, los CC. C.P. María del Rosario Santiago Vizcarra, en calidad de Tesorera Municipal y enlace único, Lic. Edgar Oswaldo Álvarez Balderrama, en calidad de Secretario de Programación y Gasto Público, Arq. Jesús Héctor Padilla Yepiz, en calidad de Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología, enlaces específicos, firmaron la misma, mediante la cual se dan por enterados de las observaciones y recomendaciones determinadas; manifestándole que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante el Informe Individual.

Además, se llevó a cabo un comparativo de los egresos devengados en el ejercicio 2022 entre lo reportado en el Informe del Cuarto Trimestre y la Cuenta Pública del Sujeto Fiscalizado, obteniendo resultados satisfactorios.

Antecedentes

El municipio libre según lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Así mismo, el artículo 81 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal establece que el Ayuntamiento, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará de la administración pública municipal directa y paramunicipal y, adicionalmente,

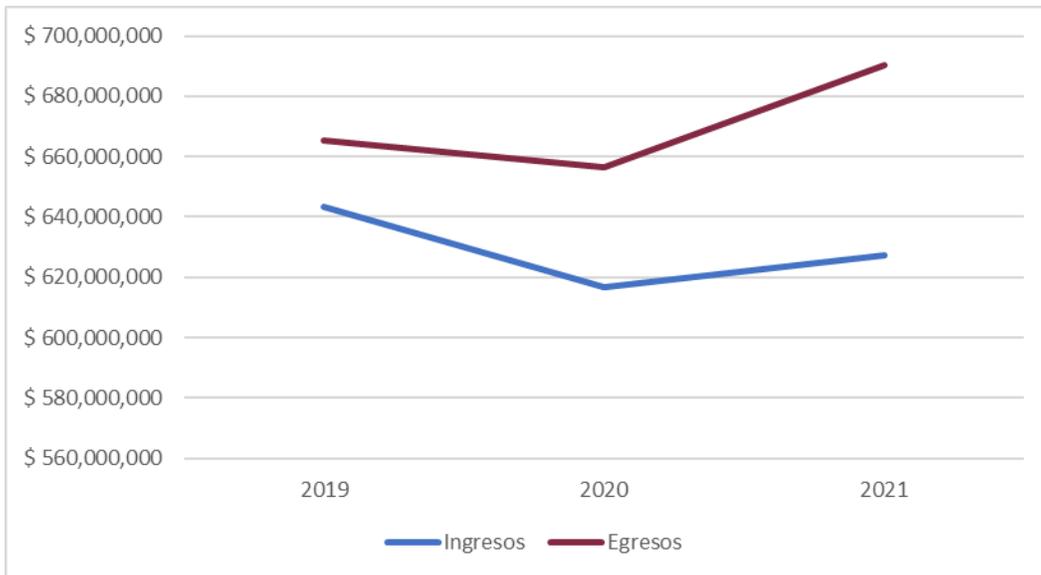
el artículo 82 de la misma ley establece que los Ayuntamientos podrán crear dependencias que les estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes, de acuerdo con sus necesidades y a su capacidad financiera. Asimismo, cumpliendo los requisitos de este título, podrán crear entidades paramunicipales cuando su desarrollo económico y social lo haga necesario.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio de Navojoa cuenta con una población de 164,387 habitantes.

Comportamiento de los Ingresos y Egresos

En relación con el comportamiento de sus ingresos y egresos éste ha sido de la siguiente manera:

Ingresos y Egresos del municipio de Navojoa (2019-2021)



Fuente: Información establecida en los Informes de resultados de la revisión de la cuenta pública municipal 2019-2021.

A su vez, sus ingresos se detallan a nivel capítulo de la siguiente manera:

Capítulo	Presupuesto Recaudado		
	2019	2020	2021
Impuestos	\$ 66,951,670	\$ 60,456,742	\$ 57,691,181
Contribuciones de Mejoras	405	0	0
Derechos	44,907,893	45,419,926	62,327,305
Productos	1,635,060	1,608,513	1,164,170
Aprovechamientos	5,232,524	2,709,258	4,474,194

Capítulo	Presupuesto Recaudado		
	2019	2020	2021
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Paramunicipales)	0	0	0
Participaciones	524,814,035	506,399,483	501,719,320
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0
Total	\$ 643,541,587	\$ 616,593,922	\$ 627,376,170

Por su parte, sus egresos se detallan a nivel capítulo de la siguiente manera:

Capítulo	Presupuesto Devengado		
	2019	2020	2021
Servicios Personales	\$ 257,715,345	\$ 279,875,123	\$ 322,047,097
Materiales y Suministros	40,509,330	41,121,220	35,007,391
Servicios Generales	110,356,077	116,951,723	116,715,419
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	117,501,635	120,127,489	124,096,352
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	23,223,950	6,113,650	546,169
Inversión Pública	69,209,243	76,150,908	76,478,556
Inversión Financiera y Otras Provisiones	0	0	0
Deuda Pública	47,019,507	16,203,272	15,470,119
Total	\$ 665,535,087	\$ 656,543,385	\$ 690,361,103

Estructura Orgánica

Para el ejercicio 2022, el municipio de Navojoa presenta la siguiente estructura organizacional (Administración directa) de acuerdo con lo establecido en su Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2022:

Dependencia	Presupuesto asignado
Ayuntamiento	\$9,852,716
Sindicatura Municipal	8,748,845
Presidencia Municipal	6,604,406
Secretaría del Ayuntamiento	16,373,349
Tesorería Municipal	83,912,506
Dirección de Servicios Públicos	125,873,191

Dependencia	Presupuesto asignado
Seguridad Pública y Tránsito	114,516,953
Secretaría de Programación del Gasto Público Municipal	25,618,453
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	3,924,794
Dirección de Educación y Cultura	7,565,428
Comunicación Social	8,019,477
Dirección de Promoción y Fomento Económico	2,715,801
Coordinación de Comunidades Rurales	3,684,338
Instituto Municipal del Deporte	8,726,523
Coordinación de Salud Municipal	2,865,007
Dirección de Infraestructura Urbana y Ecología	117,871,337
Transferencias de Recursos Fiscales	78,666,728
Instituto Municipal de la Mujer	1,988,349
Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario	4,358,076
Total	\$631,886,277

Planeación

La Planeación es la etapa que forma parte del proceso administrativo mediante la cual se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción, en función de objetivos y metas generales económicas, sociales y políticas, tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales que permitan establecer un marco de referencia necesario para concretar programas y acciones específicas en tiempo y espacio.

Para efectos de la presente revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Se verificó si el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) precisa metas concretas susceptibles a ser medidas para el periodo de gobierno.
- Se verificó si el PMD precisa indicadores que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos y metas definidas.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Programación

La Programación es la etapa del proceso administrativo que tiene como propósito la asignación de tiempos y recursos necesarios para la ejecución de acciones y tareas específicas por parte de las unidades consideradas como responsables

de su realización, en un marco de Gestión para Resultados, a través del diseño de indicadores de desempeño adecuados para su monitoreo y evaluación final.

Información Programática

Se revisó la información programática que se compone de lo siguiente: Gasto por Categoría Programática, Indicadores de Resultados y Programas y Proyectos de Inversión, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Gasto por Categoría Programática.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales de cada columna, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

II. Indicadores de Resultados.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales acumulados, tanto del Presupuesto Modificado como del Devengado de cada Dependencia, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.
- En caso de reflejarse diferencias entre las metas programadas y realizadas, se verificó que se presentaran las justificaciones.

III. Programas y Proyectos de Inversión.

- Se verificó la presentación de la información.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

1. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Ayuntamiento, en la entrega de la documentación trimestral a este Instituto, omitió la presentación de las Justificaciones del Formato: Indicadores de Resultados, de las variaciones entre las metas programadas y realizadas acumuladas al cuarto trimestre de las dependencias: Ayuntamiento, Sindicatura Municipal, Tesorería Municipal, Servicios Públicos Municipales, Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Programación del Gasto Público, Dirección de Educación y Cultura, Comunicación Social e Imagen Constitucional, Dirección de Promoción y Fomento Económico, Coordinación de Comunidades Rurales, Instituto Municipal de la Mujer, Dirección Municipal del Deporte, Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología y Apoyo a Organismos.

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2021.

(Observación en Precierre 16)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracciones III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91, 96 fracciones III, IV, V y VI, 157, 158, 161, 162 y 163 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 9, 14, 17, 19 fracción V, 21, 22, 23, 43, 44, 46, 48, 51, 52, 54, 61 fracción II inciso B) y C), 64, 79 y CUARTO TRANSITORIO fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 29 y 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Capítulo VII del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC; Anexo 3 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el CONAC; Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público emitido por el CONAC; Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, emitida por el CONAC; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos

federales transferidos, emitido por el CONAC; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema Sigas de este Instituto el día 29 de mayo del 2023, se proporciona oficio número TM/2159/05/2023 de fecha 25 de mayo del 2023, signado por la Tesorera Municipal, en el cual informa que anexa oficio SPGP-PPP-2023-088/G emitido por el Secretario de Programación y Presupuesto con fecha del 19 de mayo del 2023, en el cual anexa las justificaciones mencionadas que se encuentran en el reporte de Indicadores de la Cuenta Pública 2022 a excepción de Ayuntamiento y Apoyo a Organismos, ya que no tuvieron diferencias en las metas. Comenta que no se acreditó la información de las áreas ya que se acordó que las que no justifiquen cada trimestre se realizarían para la Cuenta Pública. Las medidas de control serán reuniones para dar seguimiento a las metas y la importancia de recibir las respuestas a tiempo, ya que se depende de la disposición de las áreas para presentar la información en tiempo y forma.

Se anexa oficio OCEG 06/015/2023 de fecha 05 de junio del 2023 signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el cual les solicita realizar las acciones requeridas para solventar las observaciones en tiempo y forma.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, en tanto no acrediten la información faltante (Ayuntamiento, Tesorería Municipal y Apoyo a Organismos) y que cumpla con la normatividad vigente. Nota: Se debe anexar el Formato de justificaciones de la dependencia y mencionar que no hubo variaciones, para que no se observe como faltante.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Gestión para Resultados

El objetivo de la revisión es verificar si los entes públicos, realizaron una programación bajo la perspectiva de la Gestión para Resultados que permita evaluar si las acciones desarrolladas dan cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en el Plan y programas municipales, en cumplimiento a las disposiciones en materia de programación señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como la Ley de Planeación del Estado de Sonora. Para efectos de la presente revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Se verificó si los objetivos del programa presupuestario relacionado a la prestación de los servicios públicos contenido en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se encuentran alineados al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) a nivel eje rector, objetivos, estrategia y línea de acción, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Se verificó si las Fichas Técnicas de los indicadores son coherentes con sus respectivas matrices de indicadores.
- Se verificó si las metas contenidas en las Fichas Técnicas de los programas presupuestarios del municipio se encuentran alineadas a las metas e indicadores establecidas en el PMD.
- Se verificó si los elementos de la MIR del programa presupuestario relacionado a la prestación de los servicios públicos son congruentes entre sí a través de la lógica vertical y horizontal.
- Se verificó si el programa presupuestario relacionado a la prestación de los servicios públicos fue elaborado con base en un diagnóstico o análisis de contexto de la problemática identificada con evidencia cuantitativa y cualitativa sobre el problema, sus orígenes y consecuencias.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Recomendación Parcialmente Atendida

2. El Sujeto Fiscalizado no acreditó contar con una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para cada programa presupuestario establecido en la Información Programática Presupuestal para el ejercicio fiscal 2022. En específico, los programas Apoyo al Mejoramiento Social, Cívico y Material de las Comunidades y el programa (sin nombre) a cargo de la unidad responsable Procuraduría Federal del Consumidor.

(Recomendación en Precierre 51)

Medida de Solventación

Para que el Sujeto Fiscalizado diseñe sus programas presupuestarios elaborando una MIR para cada programa y establezca una clara alineación con su Plan Municipal de Desarrollo (PMD) para lo cual deberá utilizar la Metodología del Marco Lógico (MML), con el fin de llevar a cabo una planeación estratégica, basada en la estructuración y resolución de problemas o áreas de mejora que permitan organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de los programas y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines y orientar el ejercicio de los recursos hacia la atención de problemas específicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 fracción III, inciso c), 61 fracción II, incisos b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 121 y 137 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, aprobados por la CONAC.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización lo siguiente: elaboración de una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para cada programa presupuestario establecido en la Información Programática Presupuestal para el ejercicio fiscal 2022. En específico, los programas Apoyo al Mejoramiento Social, Cívico y Material de las Comunidades y el programa (sin nombre) a cargo de la unidad responsable Procuraduría Federal del Consumidor.

Recomendación Atendida

3. En la revisión a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario relacionado a la prestación de los servicios públicos, se detectó que no establece alineación con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) a nivel eje rector, objetivos, estrategia y línea de acción, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

(Recomendación en Precierre 52)

Medida de Solventación

Para que el Sujeto Fiscalizado diseñe sus programas presupuestarios elaborando una MIR para cada programa y establezca una clara alineación con su Plan Municipal de Desarrollo (PMD) para lo cual deberá utilizar la Metodología del Marco Lógico (MML), con el fin de llevar a cabo una planeación estratégica, basada en la estructuración y resolución de problemas o áreas de mejora que permitan organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de los programas y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines y orientar el ejercicio de los recursos hacia la atención de problemas específicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 fracción III, inciso c), 61 fracción II, incisos b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 121 y 137 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, aprobados por la CONAC.

Recomendación Atendida

4. El Sujeto Fiscalizado no acreditó haber elaborado una ficha técnica para cada indicador establecido en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios.

(Recomendación en Precierre 53)

Medida de Solventación

Para que el Sujeto Fiscalizado elabore una ficha técnica para cada indicador contemplado en la MIR de cada uno de los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, incisos b) y c) de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos cuarto, quinto y sexto, párrafo cuarto, de los Lineamientos para la construcción y diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico aprobados por la CONAC.

Recomendación Parcialmente Atendida

5. En la revisión a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario relacionado a la prestación de los servicios públicos, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) La estructura de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), específicamente la información sobre la alineación del programa a la planeación del desarrollo municipal y los datos de identificación del programa presupuestario no presentan: el eje rector y su objetivo, estrategia o línea de acción en específico del Plan al cual está vinculado. Aunado a ello, la información adicional que se requiera para la identificación del programa presupuestario de acuerdo con la clasificación programática.**
- b) Contiene más de un Propósito. Asimismo, el Resumen narrativo del Propósito contiene una conjugación incorrecta del verbo y no precisa el término “calidad” en los Servicios Públicos.**
- c) No establece Indicadores ni Supuestos.**
- d) No contempla Medios de Verificación.**

(Recomendación en Precierre 54)

Medida de Solventación

Para que el Sujeto Fiscalizado contemple analice y corrija las inconsistencias determinadas en la presente revisión, para lo cual deberá utilizar las Guías para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados y para el Diseño de Indicadores que emiten la SHCP y CONEVAL en su programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 fracción III, inciso c), 54 y 61 fracción II, incisos b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con lo establecido por los artículos 121 y 137 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos cuarto, quinto y sexto de los Lineamientos para la construcción y diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico aprobados por la CONAC.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización las correcciones derivadas de las inconsistencias determinadas en la presente revisión de la MIR de servicios públicos.

Recomendación Parcialmente Atendida

6. El Sujeto Fiscalizado no acreditó contar con un diagnóstico o análisis de contexto para el programa presupuestario relacionado a la prestación de los servicios públicos, el cual identifique la problemática mediante evidencia cuantitativa y cualitativa, sus orígenes y consecuencias.

(Recomendación en Precierre 55)

Medida de Solventación

Para que el Sujeto Fiscalizado elabore un análisis de contexto o diagnóstico sobre cada uno de los programas presupuestarios para establecer de manera clara, objetiva y concreta cuál es el problema que origina o motiva la necesidad de la intervención gubernamental, a fin de elaborar un programa presupuestario enfocado a la solución de los problemas detectados, seleccionando la mejor alternativa, para lo cual se recomienda que contemple las Guías para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados y para el Diseño de Indicadores que emiten la SHCP y CONEVAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, incisos b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 121 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos cuarto, quinto y sexto de los Lineamientos para la construcción y diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico aprobados por la CONAC.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización lo siguiente: diagnóstico o análisis de contexto para el programa presupuestario relacionado a la prestación de los servicios públicos, el cual identifique la problemática mediante evidencia cuantitativa y cualitativa, sus orígenes y consecuencias.

Presupuestación

La Presupuestación es una etapa del proceso de consolidación de las acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para cumplir con los objetivos y metas establecidos en los programas en un determinado periodo.

Información Presupuestaria

Se revisó la información presupuestal que se compone de los siguientes estados presupuestales: Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (Por Tipo de Gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función), Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico de Ingresos.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total del Presupuesto de Ingresos Estimado del Estado Analítico de Ingresos coincida con el total del Presupuesto de Egresos Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Estimado, coincida con el importe del Presupuesto de Ingresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó la presentación de las justificaciones de las diferencias que se reflejan entre el Ingreso Recaudado y el Estimado.

II. Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales coincidan con los del Estado Analítico de Ingresos.

III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Aprobado, coincida con el importe correspondiente al Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó la presentación de las justificaciones de las variaciones que reflejan las partidas del gasto, entre el Egreso Modificado y el Devengado.

IV. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que en este formato, se incluya la información de cada una de las Dependencias.
- Se verificó el total del Presupuesto Aprobado contra el Presupuesto de Egresos por Dependencia publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó que los importes totales de las columnas, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

V. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

(Capítulo y Concepto).

VI. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales de las columnas coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

VII. Endeudamiento Neto.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

VIII. Intereses de la Deuda.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

7. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que en el Estado Analítico de Ingresos Detallado-ISAF y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Detallado-ISAF se presentan claves diferentes a las reflejadas en la Guía para la Presentación de la Información, como se muestra a continuación:

Clave/Ayto.	Clave/Guía	Concepto
5102	6202	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles no sujetos a régimen de dominio público
91102	103	Por la emisión de títulos de crédito
15413	11306	Riesgo laboral
15410	11307	Ayuda para habitación
15411	11310	Ayuda para energía eléctrica

Clave/Ayto.	Clave/Guía	Concepto
15422	13202	Gratificación de fin de año
15902	14101	Cuotas por servicio médico del ISSSTESON
15412	15101	Aportaciones al fondo de ahorro de los trabajadores

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2021.

(Observación en Precierre 11)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 y 19 fracciones II, V y VI, 21, 22, 44, 46, 48 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 148, 149, 155, 157, 158, 159, 162 y 163 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Capítulo VII del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del CONAC; inciso f) Clasificador por objeto del gasto de los Principales Elementos del Sistema de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental del CONAC; Guía para la Presentación de la Información Financiera Trimestral del Ejercicio 2022; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- Acreditar el análisis efectuado y corregir esta situación en base a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis efectuado así como la corrección, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante respuesta recibida en el Sistema Sigas de Instituto el día 29 de mayo del 2022, nos comentan que se anexa oficio número TM2158/05/2023 sin fecha a la vista. con respuesta a la observación de

precierre número 11. (No se anexa oficio)

Se anexa oficio OCEG 06/015/2023 de fecha 05 de junio del 2023 signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el cual les solicita realizar las acciones requeridas para solventar las observaciones en tiempo y forma.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, en tanto no acrediten el análisis efectuado y las correcciones a esta situación en base a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar el análisis efectuado y corregir esta situación en base a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis efectuado así como la corrección, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Observación No Solventada

8. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observaron diferencias en el total del Presupuesto Modificado de los Capítulos al calce descritos, entre lo presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y las modificaciones publicadas en los Boletines Oficiales del Gobierno del Estado Número 14 Tomo CCX Secc. IV del 18 de febrero del 2022 y la Edición Especial Tomo CCX del 31 de diciembre del 2022, como se detalla a continuación:

Clave	Capítulo	Importe según EAE-COG	Importe según Boletín Oficial	Diferencia
20000	Materiales y suministros	\$16,590,842	\$17,149,986	\$(559,144)
30000	Servicios generales	50,520,045	49,960,901	559,144

(Observación en Precierre 12)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V, 22, 43, 44, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6º fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J) y 96 fracciones III, IV, V y XI, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis y registro en los anexos o corrección de las diferencias en el formato señalado de acuerdo al Presupuesto publicado en el Boletín Oficial, corroborando que, con las modificaciones aprobadas, no se presenten sobregiros en las partidas presupuestales; de lo contrario realizar los trámites ante las instancias correspondientes para realizar y publicar las nuevas modificaciones.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis y registro en los anexos o corrección de las diferencias en el los formatos señalados de acuerdo al Presupuesto publicado en el Boletín Oficial, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema Sigas de este Instituto el día 30 de mayo del 2023, se proporciona copia de oficio número TM2184/05/2023 de fecha 30 de mayo del 2023 signado por la Tesorera Municipal, en el cual comenta que anexa oficio SPGP-PPP-2023-096/A de fecha 29 de mayo del 2023 de la Secretaría de

programación del Gasto Público, dando respuesta a la observación de precierre número 12, en el cual informas que se trata de un error involuntario al momento de capturar las modificaciones en el sistema de contabilidad. Del inciso b). -Como se comentó en el punto anterior, se debió a un error al momento de captura, por lo que el Boletín no tiene modificación, como medida de control se llevará a cabo un cruce al momento de capturar y lo que se publicará en Boletín días previos. Anexa como evidencia el presupuesto del ejercicio 2023 publicado en el Boletín y el Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del primer trimestre para su comparación.

Se anexa oficio OCEG 06/015/2023 de fecha 05 de junio del 2023 signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el cual les solicita realizar las acciones requeridas para solventar las observaciones en tiempo y forma.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, en virtud que no se acredita el análisis y registro en los anexos o corrección de las diferencias en el formato señalado de acuerdo al Presupuesto publicado en el Boletín Oficial.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

a) Acreditar el análisis y registro en los anexos o corrección de las diferencias en el formato señalado de acuerdo al Presupuesto publicado en el Boletín Oficial, corroborando que, con las modificaciones aprobadas, no se presenten sobregiros en las partidas presupuestales; de lo contrario realizar los trámites ante las instancias correspondientes para realizar y publicar las nuevas modificaciones.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Observación Solventada

9. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Ayuntamiento presentó el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico de Ingresos Detallado-ISAF de manera incorrecta, ya que no están de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para

la Presentación de la Información, debido a que, para realizar el cálculo de los importes de la columna de Diferencia, consideraron los importes del Modificado, debiendo ser los de la columna del Estimado.

(Observación en Precierre 15)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS con fecha 31 de mayo del 2023, se proporcionó copia del oficio TM2193/05/2023 de fecha 31 de mayo del 2023, signado por el Titular de Tesorería Municipal, en el cual anexa el Estado Analítico del Ingreso y el Estado Analítico de Ingresos Detallado-ISAF del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022 de manera correcta, comenta que los servidores públicos responsables de acreditar la información requerida la había presentada con errores en fórmulas, se tendrá mayor vigilancia para que no sucedan estos errores en lo inmediato.

Se anexa oficio OCEG 06/015/2023 de fecha 05 de junio del 2023 signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el cual les solicita realizar las acciones requeridas para solventar las observaciones en tiempo y forma.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra Solventada, en virtud de que acreditan la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los lineamientos de CONAC, así como en la Guía Informativa para la Presentación de la Información.

Ejercicio y Control

El ejercicio y control del gasto es una etapa que busca promover el uso eficiente de los recursos públicos y se lleva a cabo durante todo el año. A través del cual se ejercen los recursos asignados para el cumplimiento de los objetivos de las diferentes dependencias que conforman la administración pública municipal.

Ejercicio Presupuestal

Se revisó que el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos autorizados se apeguen a los montos y normatividad aplicable, llevándose a cabo los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico de Ingresos.

- Se analizaron cada uno de los conceptos y subconceptos captados verificando que estuvieran contemplados en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio en revisión, observando en su caso, los ingresos captados sin estar presupuestados.

II. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

- Se verificaron las modificaciones efectuadas al Presupuesto de Egresos informadas en este formato, en base a las publicaciones en los Boletines Oficiales del Gobierno del Estado realizadas durante el ejercicio.
- Se analizaron las modificaciones al Presupuesto de Egresos, se identificaron y observaron en su caso, las partidas de egresos devengadas sin estar contempladas en el presupuesto.
- Se verificó que las partidas del Presupuesto de Egresos contaran con suficiencia presupuestal y se observaron en su caso, las partidas de egresos devengadas con sobregiro.
- Se verificó que el Presupuesto de Egresos Aprobado en las partidas correspondientes a Servicios de Comunicación Social y Publicidad, no presentaran aumento durante el ejercicio en su Presupuesto de Egresos Modificado.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

10. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Detallado-ISAF, se observaron 40 partidas que presentan sobregiro por \$142,598,360, detallando a continuación las más relevantes:

Clave	Partida	Modificado	Devengado	Diferencia	%
13101	Primas y acreditaciones por años de servicio efectivos prestados al personal	\$11,800,654	\$14,519,775	\$ (2,719,121)	(23)
13202	Gratificación fin de año	6,296,393	16,541,799	(10,245,406)	(163)
31104	Servicio de alumbrado público	17,850,446	27,277,238	(9,426,792)	(53)

Clave	Partida	Modificado	Devengado	Diferencia	%
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	23,983,117	26,785,388	(2,802,271)	(12)
32801	Arrendamiento financiero de muebles, maquinaria y equipo	16,440,968	21,798,450	(5,357,482)	(33)
41502	Transferencias para gastos de operación	10,538,981	62,772,085	(52,233,104)	(496)
44302	Acciones sociales básicas (desayunos escolares)	2,002,795	6,533,375	(4,530,580)	(226)
45201	Jubilaciones	66,124,953	94,709,931	(28,584,978)	(43)
61414	Mejoramiento de imagen urbana	10,458,348	21,719,818	(11,261,470)	(108)
92101	Pago de intereses a largo plazo	10,082,961	14,365,228	(4,282,267)	(42)
Varias claves	Otras partidas (30)	376,167,090	387,321,979	(11,154,889)	(3)
Total		\$551,746,706	\$694,345,066	\$(142,598,360)	(26)

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2021.

(Observación en Precierre 10)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 19, 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera; 130, 131, 132, 133, 134, 135, 144 bis, 144 bis E, 147, 148, 149, 151, 153 y 157 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente, acreditando además la suficiencia presupuestal de las partidas observadas y en lo sucesivo deberá llevar un estricto control de los momentos contables del egreso, ajustándose a los importes aprobados para cada una de las partidas.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en

la normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema Sigas de este Instituto el día 25 de mayo del 2023, se proporciona oficio número TM2157/05/2023 de fecha 25 de mayo del 2023, signado por la Tesorera Municipal, por el cual anexan oficio SPGP-PPP-2023-088/A de fecha 17 de mayo del 2023, signado por el Secretario de Programación del Gasto Público, en el cual detalla las modificaciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado, y las cuales anexa Tomo CCX numero 14 Secc. IV del 18 de agosto del 2022 Primeras Modificaciones al 30 de junio del 2022 por un monto de \$5,828,943; Tomo CCX del 31 de diciembre del 2022 por \$57,727,705, por un total de ampliaciones por \$63,556,648; comenta que debido a la falta de coordinación de las áreas encargadas del proceso de pagos se realizaron estos sin presupuesto y debido al sobregiro se realizaron modificaciones. A partir del ejercicio 2023 se están realizando oficios para informar a las dependencias el comportamiento de sus presupuesto para sugerir las modificaciones que se requieran según sus solicitudes. Se anexa evidencia de oficio SPGP-PPP-2023-046 del 03 de abril del 2023, donde se solicitan modificaciones presupuestales dirigido a la Dirección de Tesorería Municipal y oficio SPGP-PPP-2023-045 del 03 de abril del 2023 dirigido al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental. Se anexa oficio OCEG 06/015/2023 de fecha 05 de junio del 2023 signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el cual les solicita realizar las acciones requeridas para solventar las observaciones en tiempo y forma.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que los Boletines que presentaron no acreditan la suficiencia presupuestal para solventar las partidas con sobregiro.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

a) Acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente, acreditando además la suficiencia presupuestal de las partidas

observadas y en lo sucesivo deberá llevar un estricto control de los momentos contables del egreso, ajustándose a los importes aprobados para cada una de las partidas.

b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Observación No Solventada

11. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Detallado-ISAFA, se observó que se realizaron incrementos por \$7,651,390, en el capítulo 3000 Servicios Generales, dentro de Servicios de Comunicación Social y Publicidad, en la partida 36101: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, la cual presenta un Presupuesto Aprobado para el ejercicio 2022 por \$5,122,549 y un Presupuesto Modificado para el mismo por \$12,773,939.

(Observación en Precierre 14)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el estado de Sonora, 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 91 fracciones VIII y IX, 96 fracción IV, V, XI y XVI, 126, 127, 145, 146, 148, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 7 y 20, de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora; 8, 10, 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita se proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar con la documentación que muestre la evidencia que justifique el incremento presupuestal por concepto de publicidad y comunicación, en apego a la normatividad establecida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar las asignaciones presupuestales para cubrir las partidas correspondientes a Servicios de Comunicación Social y Publicidad durante el ejercicio presupuestal, no respetaron lo indicado en el segundo párrafo del artículo 20, en la Sección II De los Gastos en Servicios Generales, en Materiales, Suministros y de las Adquisiciones, de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema Sigas de este Instituto el día 06 de junio del 2023, se proporciona oficio número TM2225/06/2023 de fecha 06 de junio del 2023, signado por la Tesorera Municipal, en el cual adjunta oficio número SPGP-PPP-2023-096/B signado por el Secretario de Programación del Gasto Público en el cual informa que anexa documentación que ampara el comportamiento de la partida observada en los últimos seis años, comenta que se trató de una mala asignación presupuestal en el ejercicio 2022. La razón de dicho aumento se debió al comportamiento de la partida, ya que se habían generados pagos que ascendían a los \$7,651,390, por lo que se tenía el compromiso de pago en este año. Como medida de control se está coordinando con las áreas de pago y las dependencias para evitar los sobregiros, sobre todo en las de medios, para evitar en lo posible reincidir. Anexa un concentrado del comportamiento de la partida 36101: Difusión de radio y otros medios de los ejercicios 2016-2021, así como los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo-concepto) de los ejercicios 2016-2021.

Se anexa oficio OCEG 06/015/2023 de fecha 05 de junio del 2023 signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el cual les solicita realizar las acciones requeridas para solventar las observaciones en tiempo y forma.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, en tanto acrediten con la documentación que muestre la evidencia que justifique el incremento presupuestal por concepto de publicidad y comunicación, en apego a la normatividad establecida.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

a) Acreditar con la documentación que muestre la evidencia que justifique el incremento presupuestal por concepto de publicidad y comunicación, en apego a la normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el Municipio de Navojoa, Sonora, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2022 por \$785,343,196 de los cuales el 82% provienen de Participaciones y Aportaciones, así como de Ingresos derivados de Financiamiento y el restante 18% es de Ingresos Captados, por lo que se procedió a realizar la revisión directa de los ingresos por un importe de \$656,013,527 con un alcance del 84%, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se validó que el importe de las Participaciones y Aportaciones recibidas fuera coincidente con el presupuesto autorizado.
- Se verificó su correcta aplicación contable.
- Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- Se constató la existencia del recibo oficial que ampara el recurso recibido.
- Se verificó que los ingresos extraordinarios, fueran validados y autorizados en base a la normatividad vigente.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Remuneraciones al Personal" y "Gastos de Operación" emitida por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA), del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2022, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal vigente; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Gobierno y Administración Municipal; Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Servicios Personales

Durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio de 2022, se devengaron recursos en el Capítulo 1000 de Servicios Personales por \$316,413,533, que representa el 38% del total devengado, los cuales se revisaron al 100% del total devengado en el capítulo, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se concilió lo ejercido, según la información proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos del Sujeto Fiscalizado auditado, contra las cifras contables al mes de diciembre de 2022.
- Se verificó que los registros contables por gastos de servicio médico sean reales de acuerdo a los pagos realizados por el sujeto de fiscalización, así como que cuente con los comprobantes fiscales digitales por el servicio médico.
- Se verificó que el empleado se encuentre registrado ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y/o Red Benefit.
- Se realizó el comparativo de las plazas autorizadas para el ejercicio 2022 contra plazas ejercidas.
- Se revisó pagos de liquidaciones al mes de diciembre de 2022.
- Se verificó que las hojas de liquidaciones concilien con los descuentos vía participaciones por concepto de servicio médico.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

12. Se observó derivado del análisis al capítulo 1000 Servicios Personales, que de la revisión del comparativo entre la nómina y las liquidaciones del ISSSTESON y del Red Benefit en el mes de Diciembre 2022, que el sujeto fiscalizado tiene registrado a 19 personas que no cuentan con una relación laboral con el Municipio, realizando un gasto por concepto de servicio médico por \$43,693, como se detallan a continuación:

No.	No. de Afiliación	Nombre	Servicio Médico	Importe
1	144810	XXXX XXXX XXXX	ISSSTESON	\$1,156
2	512840	XXXX XXXX XXXX	ISSSTESON	2,809
3	501379	XXXX XXXX XXXX	ISSSTESON	1,784
4	508211	XXXX XXXX XXXX	ISSSTESON	2,720
5	513392	XXXX XXXX XXXX	ISSSTESON	2,809
6	515986	XXXX XXXX XXXX	ISSSTESON	3,136
7	514953	XXXX XXXX XXXX	ISSSTESON	3,656
8	153222	XXXX XXXX XXXX	ISSSTESON	3,136
9	505156	XXXX XXXX XXXX	ISSSTESON	1,769
10	99651	XXXX XXXX XXXX	ISSSTESON	6,167
11	90027	XXXX XXXX XXXX	ISSSTESON	2,027
12	101550	XXXX XXXX XXXX	ISSSTESON	2,551
13	101677	XXXX XXXX XXXX	ISSSTESON	1,450
14	101895	XXXX XXXX XXXX	ISSSTESON	1,989
15	RB5760-1	XXXX XXXX XXXX	Red Benefit	880
16	RB4195-1	XXXX XXXX XXXX	Red Benefit	1,320
17	RB5698-1	XXXX XXXX XXXX	Red Benefit	1,650
18	RB5743-1	XXXX XXXX XXXX	Red Benefit	1,100
19	RB3925-1	XXXX XXXX XXXX	Red Benefit	1,584
			Total	\$43,693

(Observación en Precierre 26)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2 fracción IV, 18, 22 y 23 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones IV, V, XI y XVI, 126, 127, 145, 146, 148, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracción V, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Manifestar las razones por las cuales se tiene registrado en el ISSSTESON o Red Benefit a personal que no labora en el sujeto de fiscalización, así como realizar una verificación del estatus laboral de este personal del periodo de enero a diciembre 2022 y, en caso de no existir la misma, proceder a realizar la baja ante el ISSSTESON o Red Benefit y solicitar el reintegro de los pagos efectuados por concepto de cuotas y aportaciones, proporcionando copia debidamente certificada de la documentación generada con el fin de verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de verificar si el personal cumple con los requisitos para dar su alta en el ISSSTESON e Red Benefit, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS el día 06 de junio de 2023, se proporcionó oficio número TM2213/06/2023 de fecha 06 de junio de 2023 signado por la Tesorera Municipal, manifestando:

a) En lo que corresponde a la acreditación, anexan oficio número DRH-400-2023, de fecha 02 de junio de 2023, dirigido a la Tesorera Municipal y signado por el Secretario de Programación del Gasto Público, en el que relacionan a personal e indican las siguientes aclaraciones:

1. El siguiente personal si tiene relación personal y anexan lista de prenomina de la segunda quincena de diciembre de 2022 y segunda quincena del mes de marzo de 2023.

No. de Afiliación	Nombre	Servicio Medico
512840	C. N. XXXX XXXX	Isssteson
501379	H. L. XXXX XXXX	Isssteson
508211	V. G. XXXX	Isssteson
513392	P. XXXX	Isssteson
515986	V. M. XXXX	Isssteson

514953	P. A. XXXX XXXX	Isssteson
153222	C. R. XXXX	Isssteson
RB5698-1	L. E. XXXX XXXX	Red Benefit
RB5743-1	S. B XXXX XXXX	Red Benefit
RB3925-1	R. C. XXXX XXXX	Red Benefit

Sin embargo, la documentación aportada no acredita la relación laboral, debido a que no anexan el CFDI de nómina, transferencia o cheque de pago y póliza de registro contable.

2. El siguiente personal formaban parte del H. Ayuntamiento y actualmente están finados, por tal motivo, se inició trámite para otorgar la pensión.

Clave	Empleado	Pensionado	Tipo
101800	R. Z. XXXX	XXXX XXXX L. L.	Viudez
157408	L. F. XXXX XXXX	XXXX XXXX I. B.	Viudez
101685	M. O. XXXX XXXX	XXXX C. C.	Viudez
101752	D. M. XXXX	XXXX XXXX P. D.	Orfandad
099651	A. V. XXXX XXXX	XXXX XXXX A. B.	Orfandad
101603	G. A. XXXX	XXXX XXXX L. M.	Viudez
101624	J. S. XXXX	XXXX V. V.	Viudez
101643	L. M. XXXX XXXX	XXXX R. A.	Viudez
101722	M. O. XXXX	XXXX E. D.	Viudez
101832	S. V. XXXX XXXX	XXXX XXXX S. M.	Viudez
084704V.	G. XXXX XXXX	XXXX XXXX XXXX	Viudez

Del personal que hacen mención, solo el C. A. V. xxxx xxxx corresponde al personal señalado en la observación y no anexan la documentación que acredite lo indicado.

3. Los empleados que se detallan formaban parte del H. Ayuntamiento y actualmente están finados y no cuentan con dependientes económicos que reclamen su pensión, se desconoce la razón por la cual no se había procedido a la baja:

Clave	Empleado	Defunción
505156	M. F. xxxx	10/08/20
101677	M. J. xxxx	12/06/20
101895	Y. E. xxxx	10/04/20

Del personal que hacen mención, no acreditan la baja ante el Instituto que presta el servicio médico.

4. Siguiendo con el análisis, comentan que se procedió a la baja de seguridad social a 5 trabajadores, de los cuales efectivamente no se encontró relación laboral y se desconoce los motivos por los cuales continúan con servicio médico e indican anexar evidencia.

Clave	Empleado
144810	G. M. xxxx
090027	B. G. xxxx
101550	E. R. xxxx xxxx
RB4195-1	I. R. xxxx
RB5760-1	V. M. xxxx xxxx

Del personal mencionado, el sujeto fiscalizado no exhibe evidencia de las bajas ante el Instituto que presta el servicio médico.

- b) En cuanto a la razón que originó la observación, no hacen mención al respecto.
- c) En lo que concierne a la medida de control, no hacen mención al respecto.

Conclusión: Se determina que la Observación se encuentra No Solventada, aun cuando señala las razones por las cuales se tiene registrado en el ISSSTESON o Red Benefit a personal que no labora en el sujeto de fiscalización, no exhibe la documentación comprobatoria que ampare lo manifestado.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar la relación laboral del personal señalado y, en caso de no existir la misma, proceder a realizar la baja ante el ISSSTESON o Red Benefit y solicitar el reintegro de los pagos efectuados por concepto de cuotas y aportaciones, proporcionando copia debidamente certificada de la documentación generada con el fin de verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de verificar si el personal cumple con los requisitos para dar su alta en el ISSSTESON e Red Benefit, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Observación No Solventada

13. Se observó derivado del análisis del capítulo 1000 Servicio Personales, que el sujeto fiscalizado tiene diferencias en plazas ejercidas contra las autorizadas en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022, dando un resultado de 55 plazas excedidas, mismo que el presupuesto ejercido al cuarto trimestre 2022, es por \$316,417,813 y el presupuesto autorizado es por \$303,968,441 teniendo un subejercicio por \$12,449,372 excediendo el techo financiero sobre lo presupuesto de Egresos Autorizado 2022 del Municipio de Navojoa, mismas plazas excedidas se detallan a continuación:

Denominación del Puesto	Cantidad de Plazas Autorizadas por Puesto en el ejercicio 2022	Cantidad de Plazas Ejercidas por Puesto al 31/12/22	Diferencia entre las Plazas Autorizadas 2022 y Ejercidas al 31/12/22
Base Confianza y/o Sindicalizado.	1275	1306	31
Pensionados	162	192	30
Jubilados	224	230	6
Pensionados por Invalidez	28	15	-13
Pensionados por Orfandad	0	1	1
Total	1689	1744	55

(Observación en Precierre 27)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 126, 127, 145, 146, 147, 148, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 7 y 12 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 10, 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del municipio de Navojoa, Sonora; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar la justificación por parte del Ayuntamiento con respecto a las plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos para cubrir las funciones del sujeto fiscalizado, proporcionando copia debidamente certificada a este Órgano de Fiscalización Superior para validar el cumplimiento de la acción requerida.

b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de vigilar que las plazas sean acorde a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos, presuntamente no lo hicieron, incumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS el día 06 de junio de 2023, se proporcionó oficio número TM2212/06/2023 de fecha 06 de junio de 2023 signado por la Tesorera Municipal, manifestando:

a) En lo que corresponde a la acreditación, anexan oficio número DRH-399-2023, de fecha 02 de junio de 2023, dirigido a la Tesorera Municipal y signado por el Secretario de Programación del Gasto Público, en el que justifican 22 de las 55 plazas, quedando excedidos en 33.

b) En cuanto a la razón que originó la observación, no hacen mención al respecto.

c) En lo que concierne a la medida de control, no hacen mención al respecto.

Conclusión: Se determina que la Observación se encuentra No Solventada, aun cuando justifican 22 de las 55 plazas, aún queda pendiente por justificar 33.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

a) Acreditar la justificación por parte del Ayuntamiento con respecto a 33 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos para cubrir las funciones del sujeto fiscalizado, proporcionando copia debidamente certificada a este Órgano de Fiscalización Superior para validar el cumplimiento de la acción requerida.

b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de vigilar que las plazas sean acorde a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos, presuntamente no lo hicieron, incumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Materiales y Suministros

Durante el período de enero a diciembre del ejercicio de 2022, se devengaron recursos en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros por \$50,149,948, que representa el 6% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$25,726,869, que representa el 51% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 21101 "Materiales, útiles y equipos menores de oficina" , 24101 "Productos minerales no metálicos", 24601 "Material eléctrico y electrónico" 26101 "Combustibles", 27101 "Vestuario y Uniformes" y 29101 "Herramientas menores", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total de recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se revisó que el proveedor no se encontrara en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicadas en la página del SAT.
- Se constató que las adquisiciones se hayan adjudicado considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

14. Se observó derivado del análisis a las pólizas de gasto del capítulo 2000 Materiales y Suministros que no se realizó el procedimiento de adjudicación correspondiente a la adquisición de bienes y servicios de acuerdo al importe de las mismas por \$5,058,477 de conformidad a los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio de 2022, como se detalla a continuación:

- 24101 Productos minerales no metálicos.

Datos de la Póliza		Proveedor	Concepto	Factura	Importe	Adjudicación:		
Fecha	Número					Se realizó:	Debiendo ser:	
11/08/22	D-216	Grupo Edificaciones Maquinaria México	Ávila Y De	Adquisición de Productos minerales no metálicos; Carpeta asfáltica, material base y emulsión.	948A	\$204,698	Adjudicación Directa	Invitaciones de cuando menos a tres personas.
29/08/22	D-554	Grupo Edificaciones Maquinaria México	Ávila Y De	Adquisición de Productos minerales no metálicos; Carpeta asfáltica, material base y emulsión.	37F66	402,644		
04/10/22	D-31	Grupo Edificaciones Maquinaria México	Ávila Y De	Adquisición de Productos minerales no metálicos; Carpeta asfáltica, material base y emulsión.	14	<u>473,141</u>		
Total						\$1,080,482		
Sin I.V. A						\$931,452		

Nota: El rango para Invitación cuando menos a tres personas es a partir de \$750,000.01 antes de IVA

- 24601 Material Eléctrico y Electrónico.

Datos de la Póliza		Proveedor	Concepto	Factura	Importe	Adjudicación:		
Fecha	Número					Se realizó:	Debiendo ser:	
06/07/22	D-584	XXXX XXXX XXXX XXXX		Adquisición de material eléctrico; Rollo de cable, Pala truper, cinta aislante, cemento mortero, pastilla térmica.	10764	\$85,968	Adjudicación Directa	Licitación Publica
26/07/22	D-451	XXXX XXXX XXXX XXXX		Adquisición de material eléctrico; Lampara con flecha color, lámparas lets color ámbar, verde, tarjeta gis y control para semáforo.	4996	151,050		
28/07/22	D-741	XXXX XXXX XXXX XXXX		Adquisición de material eléctrico; Rollo cable 10, rollo cable 8, caja de fusibles, pastilla térmico, guante de carnaza, entre otros.	10815	646,120		
08/08/22	D-155	XXXX XXXX XXXX XXXX		Adquisición de material eléctrico; 8 Rollos Cable neutranel, 5 piezas lampara led, 5 piezas lampara OV.	5072	143,500		
07/09/22	D-120	XXXX XXXX XXXX XXXX		Adquisición de material eléctrico; Balastro vapor sodio de 150w, foco vapor sodio de 100w, balastro aditivo metálico 400 watts, foco aditivo metálico 1000 watts, entre otros.	5188	326,570		
14/10/22	D-146	XXXX XXXX XXXX XXXX		Adquisición de material eléctrico; 85 piezas Lampara led, 5 piezas rollo de cable 10, 5 piezas rollo de cable 8 y 50 piezas cinta aislante truper.	10922	480,288		
14/10/22	D-170	XXXX XXXX XXXX XXXX		Adquisición de material eléctrico; 122 piezas lámpara Led.	11026	<u>551,928</u>		
Total						\$2,385,424		
Sin I.V. A						\$2,056,400		

Nota: El rango para licitación pública es a partir de \$950,000.01 antes de IVA

- **27101 Vestuario y Uniformes.**

Datos de la Póliza		Proveedor	Concepto	Factura	Importe	Adjudicación:	
Fecha	Número					Se realizó:	Debiendo ser:
25/07/22	D-410	XXXX XXXX XXXX	Adquisición de Uniformes; 214 pzas. pantalones cab OGGI, 107 pzas. camisas cab BIBO y 107 pzas. camisas cab Dacache, 642 camisas mezclilla y 642 pzas. pantalón mezclilla para personal sindicalizado.	15412	\$502,260	Adjudicación Directa	Licitación Publica
17/08/22	D-622	XXXX XXXX XXXX	Adquisición de Uniformes; Conjunto de uniforme ejecutivos de 3 piezas, chaleco, blusa y pantalón para personal femenino.	A0666	246,106		
05/10/22	D-53	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de Uniformes; 276 piezas Botas 708 negro para personal sindicalizado.	F832	115,341		
05/10/22	D-55	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de Uniformes; 276 piezas Botas 708 negro para personal masculino sindicalizado.	D3681	115,341		
05/10/22	D-56	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de Uniformes; 276 piezas Botas 708 negro para personal masculino sindicalizado.	C4FE6	115,338		
30/12/22	D-531	XXXX XXXX XXXX	Adquisición de Uniformes; 590 piezas blusa mezclilla, 590 pantalón cab mezclilla, 232 blusa BIBO y 232 pantalón cab OGGI para personal sindicalizado.	665C	<u>498,186</u>		
Total					\$1,592,571		
Sin I.V. A					\$1,372,906		

Nota: El rango para licitación pública es a partir de \$950,000.01 antes de IVA

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2021.

(Observación en Precierre 28)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 91, 92 fracción II, 96 fracción V, XI y XVI, 220, 225, 227 y 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Presupuesto de Egresos del Municipio de Navojoa, Sonora, correspondiente al Ejercicio 2022; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar los dictámenes emitidos por el Comité de Adquisiciones sobre las adjudicaciones realizadas, así mismo que las erogaciones efectuadas se hayan apegado a los rangos establecidos en la normatividad vigente y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, proporcionando copia certificada a este órgano superior de fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de llevar a cabo los procedimientos de adjudicación en base a los rangos establecidos en la normatividad vigente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo establecido en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS el día 06 de junio de 2023, se proporcionó oficio TM2231/06/2023 de fecha 06 de junio de 2023 signado por la Tesorero Municipal, manifestando:

- a) En lo que corresponde a la acreditación, se envía oficio TM2231/06/2023 de fecha 06 de junio de 2023, donde se manifiesta que en apego al artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio establece que los rangos que se manejan son los que se publiquen en el presupuesto de Egresos del Municipio de Navojoa 2022 en su Artículo 55, dentro del mismo oficio hace una justificación escrita en las partidas observadas, como se detalla a continuación;

En la partida 24101 Productos minerales no metálicos, se menciona lo siguiente; No rebasa los montos, ya que los montos observados ocurrieron en diferentes eventos, aunado a la naturalidad en la que surgieron debido a la circunstancia climatológica se requirió actuar en la reparación de calles, y con base el artículo 47 fracción 11 que la letra dice "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

"Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado de Sonora como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;"

En el caso de la partida 24601 Material eléctrico y electrónico, se menciona lo siguiente; Se trata de diferentes adquisiciones por lo que no es posible surtir con un solo proveedor, así mismo no se cuenta con mercado local para la adquisición de cierto material como el caso de los semáforos, cayendo en el supuesto del artículo 47 fracción I, No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

En lo que respecta a la partida 27101 Vestuario y Uniformes, se menciona lo siguiente; En este caso si bien todo se trata por concepto de uniformes, no es posible licitar y darla a un solo proveedor pues se trata de diferentes tipos de uniforme y en el mercado no hay un proveedor que pueda surtir uniformes para mujer, hombre y zapatos.

b) En cuanto a la razón que originó la observación, se indica que se llevaron a cabo las adjudicaciones de esa manera por lo expuesto en el inciso anterior, además que todo es sujeto a crédito por lo que son pocas las empresas que quieren participar.

c) En lo que concierne a la medida de control, se hace mención que el municipio debió dictaminar las adquisiciones por el comité de compras, pero a causa de la situación de salud del finado exalcalde, y al descontrol interno que ocasionó su situación no se llevaron a cabo reuniones regulares del comité, sin embargo, a partir de este año se está retomando medidas para no reincidir.

Conclusión: Se determina que la Observación se encuentra No Solventada, debido a que el Sujeto Fiscalizado no acreditó el importe de \$5,058,477 (IVA incluido), con los dictámenes emitidos por el Comité de Adquisiciones sobre las adjudicaciones realizadas.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcioné a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

a) Acreditar los dictámenes emitidos por el Comité de Adquisiciones sobre las adjudicaciones realizadas, así mismo que las erogaciones efectuadas se hayan

apegado a los rangos establecidos en la normatividad vigente y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, proporcionando copia certificada a este órgano superior de fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.

b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de llevar a cabo los procedimientos de adjudicación en base a los rangos establecidos en la normatividad vigente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo establecido en la normatividad aplicable.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Servicios Generales

Durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio de 2022, se devengaron recursos en el Capítulo 3000 de Servicios Generales por \$142,312,457 que representa el 17% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$86,607,186 que representa el 61% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 "Energía eléctrica", 31104 "Servicio de alumbrado público", 31301 "Agua Potable", 32601 "Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas", 32801 "Arrendamiento Financiero de muebles maquinaria y equipo", 33302 "Servicios de consultorías", 33401 "Servicios de Capacitación", 34401 "Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas", 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles", 35501 "Mantenimiento y conservación de Equipo de Transporte", 35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo", 36101 "Difusión por Radio, Televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", 38201 "Gastos de orden social y cultural" y 39501 "Penas, multas, accesorios y actualizaciones", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total de recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se revisó que el proveedor no se encontrara en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicadas en la página del SAT.
- Se constató que las adquisiciones se hayan adjudicado considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.

- Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- Se comprobó que la prestación de los servicios se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo al concepto de la partida.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

15. Se observó derivado del análisis de la cuenta 32601 Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, que el sujeto fiscalizado realizó pagos de servicios sin contar con los contratos por la prestación del servicio por \$4,708,324 como se detalla a continuación:

Póliza		Comprobante			
Fecha	No.	Proveedor	Concepto	Factura	Importe
06/07/22	D-743	XXXX XXXX XXXX XXXX	Renta de retroexcavadora y renta de Dompe de 14m3.	10765	\$421,950
19/08/22	D-386	XXXX XXXX XXXX	Alquiler de camión Volteo 14 MTS (52 Viajes dompe 1 y 52 Viajes dompe 2) y Servicio de carga horas extraexcavadoras.	347	467,480
29/08/22	D-561	Construcciones Y Terracerías Manto	Renta de maquinaria por servicio de suministro y acarreo de 100 viajes de material para relleno sanitario por contingencia derivado del incendio en el mes de mayo.	730	116,000
05/09/22	D-717	XXXX XXXX XXXX	Renta de maquinaria por alquiler de camión volteo 14 MT3 228 horas de retro, servicio de flete de camión 14 mts3, dompe 1 con 43 horas y dompe 2 con 43 horas.	348	394,864
12/09/22	D-224	XXXX XXXX XXXX	Renta de Grúa para Alumbrado Público.	2930	175,392
19/09/22	D-281	XXXX XXXX XXXX XXXX	Renta de maquinaria para acarreo de tierra y apoyo en recolección de basura.	98EA	168,200
06/10/22	D-128	XXXX XXXX XXXX XXXX	Renta de maquinaria para acarreo de tierra y apoyo en recolección de basura.	3382	148,016
18/10/22	D-225	XXXX XXXX XXXX XXXX	Servicio de minicargador 246-B, Caterpillar para trabajos de apoyo del mes de septiembre.	18	69,600
08/11/22	D-464	Egv Seri Infraestructura	Servicio de suministro y acarreo de 55 viajes de 14 M3 C/U, de material para relleno sanitario, correspondiente al mes de octubre 2022.	1143	63,800
08/11/22	D-465	Egv Seri Infraestructura	Servicio de suministro y acarreo de 55 viajes de 14 M3 C/U, de material para relleno sanitario, correspondiente al mes de septiembre 2022.	1142	63,800

Póliza		Comprobante			
Fecha	No.	Proveedor	Concepto	Factura	Importe
25/11/22	D-667	XXXX XXXX XXXX	Servicio de alquiler de camión volteo 14 Mts3 Dompe 1/52, Dompe 2/52 y arrendamiento de maquinaria horas retro.	357	514,228
08/12/22	D-155	Asia Ingeniería Integral	Corte y carga de material para revestimiento para rehabilitación de las calles en la Col. Pueblo Viejo, Miravalle, Deportiva y Jacarandas.	91	147,399
15/12/22	D-353	XXXX XXXX XXXX	Renta de Grúa para Alumbrado Público.	3203	168,896
15/12/22	D-388	XXXX XXXX XXXX XXXX	Servicio de minicargador 246-B, Caterpillar para trabajos de apoyo del mes de Noviembre 2022.	16	69,600
23/12/22	D-467	Alta Ingeniería De México	Renta de moto conformadora para rehabilitación y conformación de caminos en las comunidad y comisarías de masiaca, bacadehuachi, camoa, capohuisa, rosales y el recodo (san Ignacio) en el municipio de Navojoa.	36	420,395
23/12/22	D-468	Alta Ingeniería De México	Renta de moto conformadora para rehabilitación y conformación de caminos rurales en las comisarías del Municipio de Navojoa.	40	804,254
23/12/22	D-783	XXXX XXXX XXXX	Alquiler de camión Volteo 14 MTS3 50 Turnos Dompe #1, 50 turnos Dompe #2. Arrendamiento de maquinaria horas retro.	360	494,450
				Total	\$4,708,324

(Observación en Precierre 29)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 91 fracciones VII, VIII y IX, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI y 157 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar el contrato debidamente firmado y requisitado, conteniendo, por lo menos, lo siguiente: información legal y fiscal del proveedor; plazos y detalle de la maquinaria sujeta a renta, así como los precios unitarios; la capacidad técnica, legal o intelectual del proveedor para la prestación del servicio; los motivos, condiciones y procedimiento para la suspensión del servicio, o la rescisión del

contrato; y las penas convencionales por incumplimiento del contrato; con el fin de determinar la justificación del gasto con el cumplimiento de lo establecido en sus cláusulas. Además, deberá acreditar, en su caso, la autorización del Ayuntamiento para la celebración de contratos multianuales; proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.

b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de elaborar y custodiar la información señalada en los puntos observados, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicada.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS el día 06 de junio de 2023, se proporcionó oficio TM2164/06/2023 de fecha 06 de junio de 2023 signado por la Tesorera Municipal, manifestando:

a) En lo que corresponde a la acreditación, se envía oficio TM2164/05/2023 de fecha 06 de junio de 2023, donde se manifiesta y anexan oficios internos TM2228/06/2023 y TM2229/06/2023 ambos de fecha 06 de junio 2023 signado por la Tesorera Municipal dirigido a Secretario de Servicios Públicos e Imagen Urbana y Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología, respectivamente donde se solicitan a las áreas correspondientes los contratos respectivos.

b) En cuanto a la razón que originó la observación, se indica que los funcionarios correspondientes si elaboran los contratos, pero debido al ausentismo por los motivos de salud del presidente no se concretaron la totalidad de sus firmas.

c) En lo que concierne a la medida de control, se hace mención que normalmente se hacen los contratos de acuerdo a la normatividad, pero debido a la situación atípica que se socito en este inicio de administración no se concretaron como debió ser.

Conclusión: Se determina que la Observación se encuentra No Solventada, debido a que el Sujeto Fiscalizado no acreditó los contratos de los proveedores en mención por el importe de \$4,708,324 (IVA incluido).

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

a) Acreditar el contrato debidamente firmado y requisitado, conteniendo, por lo menos, lo siguiente: información legal y fiscal del proveedor; plazos y detalle de la maquinaria sujeta a renta, así como los precios unitarios; la capacidad técnica, legal o intelectual del proveedor para la prestación del servicio; los motivos, condiciones y procedimiento para la suspensión del servicio, o la rescisión del contrato; y las penas convencionales por incumplimiento del contrato; con el fin de determinar la justificación del gasto con el cumplimiento de lo establecido en sus cláusulas. Además, deberá acreditar, en su caso, la autorización del Ayuntamiento para la celebración de contratos multianuales; proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.

Observación Solventada

16. Se observó derivado del análisis de la cuenta 33302 Servicios de consultorías, que no existe un reporte de los trabajos realizados por un importe \$398,504, como se detalla a continuación:

Póliza		Comprobante			
Fecha	No.	Proveedor	Concepto	Factura	Importe
05/07/22	D-72	XXXX XXXX XXXX XXXX	Asesoría Prestada	1896	\$20,880
04/08/22	D-111	XXXX XXXX XXXX	Servicio por asesoría del mes de julio 2022	72	27,862
15/08/22	D-291	XXXX XXXX XXXX XXXX	Servicios profesionales de asesoría de carácter administrativo en la implementación de estrategias, programas y proyectos para la mejora en el proceso de atención y seguimiento a usuarios.	0939	34,800
22/08/22	D-432	XXXX XXXX XXXX	Servicios por asesoría del mes de agosto 2022.	75	27,862
22/08/22	D-448	XXXX XXXX XXXX XXXX	Asesoría Prestada	1918	32,480
13/09/22	D-330	XXXX XXXX XXXX XXXX	Asesoría Prestada	1928	32,480
14/09/22	D-276	XXXX XXXX XXXX XXXX	Servicios profesionales de asesoría de carácter administrativo en la implementación de estrategias, programas y proyectos para la mejora en el proceso de atención y seguimiento a usuarios.	72D8	34,800
03/10/22	D-73	XXXX XXXX XXXX XXXX	Asesoría Prestada	1937	32,480
27/10/22	D-390	XXXX XXXX XXXX XXXX	Servicios profesionales de asesoría de carácter administrativo en la	E53F	34,800

Póliza		Comprobante			
Fecha	No.	Proveedor	Concepto	Factura	Importe
			implementación de estrategias, programas y proyectos para la mejora en el proceso de atención y seguimiento a usuarios.		
27/10/22	D-485	Ventas Computacionales De Navojoa	Consultoría en sistemas de contabilidad de mayo a septiembre.	2517	20,300
03/11/22	D-18	XXXX XXXX XXXX XXXX	Asesoría Prestada	1947	32,480
02/12/22	D-20	XXXX XXXX XXXX XXXX	Servicios profesionales de asesoría de carácter administrativo en la implementación de estrategias, programas y proyectos para la mejora en el proceso de atención y seguimiento a usuarios.	FCBD	34,800
02/12/22	D-27	XXXX XXXX XXXX XXXX	Asesoría Prestada	1948	<u>32,480</u>
				Total	\$398,504

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2021.

(Observación en Precierre 30)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS el día 19 de mayo de 2023, se proporcionó oficio TM2129/05/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, signado por la Tesorera Municipal, manifestando:

- a) En lo que corresponde a la acreditación, se proporcionó copia certificada de los reportes de los trabajos realizados por los prestadores de servicios como parte de la evidencia documental, siendo por el importe observado de \$398,504
- b) En cuanto a la razón que originó la observación, se indica los servidores públicos encargados de verificar la recepción del servicio prestado consideraban adecuada la información que se recibía la cual no fue suficiente de acuerdo a lo considerado por el ente fiscalizador.
- c) En lo que concierne a la medida de control, se indica que se establecerán las medidas de control interno para cumplir adecuadamente con la normatividad.

Conclusión: Se determina que la Observación se encuentra Solventada, debido a que el Sujeto Fiscalizado acreditó el importe de \$398,504, con copia certificada

de los reportes de los trabajos realizados por los prestadores de servicios como parte de la evidencia documental.

Observación No Solventada

17. Se observó derivado del análisis del Capítulo 3000 Servicios generales, que el sujeto fiscalizado realizó pagos de servicios sin contar con los contratos por la prestación del servicio y sin que exista un reporte de los trabajos realizados (entregables) por \$610,202, como se detalla a continuación:

33302 Servicio de Consultorías					
Póliza		Comprobante			
Fecha	No.	Proveedor	Concepto	Factura	Importe
02/08/22	D-51	XXXX XXXX XXXX	Honorarios Auditoria de Estados Financieros por los periodos del 16 de septiembre 2018 al 15 de septiembre de 2019, del 16 de septiembre de 2019 al 15 de septiembre de 2020, del 16 de septiembre 2020 al 15 de septiembre de 2021. Recibo final de 5 parcialidades.	5806	\$104,400
35101 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles					
Póliza		Comprobante			
Fecha	No.	Proveedor	Concepto	Factura	Importe
16/12/22	D-423	XXXX XXXX XXXX XXXX	Trabajos de mantenimiento en el H. Ayuntamiento de Navojoa.	98F8	\$184,878
16/12/22	D-430	Concreto Y Asfaltos Reo, S.A. de C.V.	Rehabilitación de accesos y áreas contiguas al panteón las piedritas.	22053	198,864
16/12/22	D-431	Alta Ingeniería De México Snm, S.A. de C.V.	Rehabilitación de accesos a panteones en las comunidades de Guadalupe de Juárez, Santa María del buraje y tesia.	35	<u>122,060</u>
				Total	\$610,202

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2021.

(Observación en Precierre 31)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 91 fracciones VII, VIII y IX, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI

y 157 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar los contratos en mención, así como los entregables respectivos, con el fin de determinar la justificación del gasto con el cumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de elaborar y custodiar la información señalada en los puntos observados, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicada.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS el día 06 de junio de 2023, se proporcionó oficio TM2233/06/2023 de fecha 02 de junio de 2023 signado por la Tesorera Municipal, manifestando:

- a) En lo que corresponde a la acreditación, se envía contrato del proveedor XXXX XXXX XXXX y oficio TM2233/06/2023 de fecha 02 de junio de 2023, donde en este último se manifiesta y anexa oficio interno TM2229/06/2023 de fecha 06 de junio 2023, signado por la Tesorera Municipal dirigido a Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología, solicitando al área correspondiente los contratos respectivos.

Conclusión: Se determina que la Observación se encuentra No Solventada, debido a que el Sujeto Fiscalizado no acreditó la firma de Presidente y Síndica Municipal en el contrato del proveedor XXXX XXXX XXXX, además, no anexan entregables por un importe total de \$610,202 (IVA incluido), en lo que concierne a las razones por el cual se originó la observación y a la medida de control interno adoptada no hacen mención al respecto.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcioné a este Órgano Superior

de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar los contratos en mención, así como los entregables respectivos, con el fin de determinar la justificación del gasto con el cumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de elaborar y custodiar la información señalada en los puntos observados, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicada.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Observación No Solventada

18. Se observó derivado del análisis de la cuenta 35101 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles, que no se realizó el procedimiento de adjudicación correspondiente a la adquisición de bienes y servicios de acuerdo al importe de las mismas por \$1,253,768, de conformidad a los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio de 2022, así mismo no se cuenta con un contrato que ampare la prestación del servicio, como se detalla a continuación:

Póliza		Comprobante			
Fecha	No.	Proveedor	Concepto	Factura	Importe
05/07/22	D-54	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de material para conservación y mantenimiento de inmuebles; 2 cubetas color rojo oxido, 1 cubeta color blanco, 1 cubeta VG-0274 color Bien, 20 lts. Thiner y 5 piezas brocha 4 pulgadas.	2916	\$13,351
08/07/22	D-156	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de material para conservación y mantenimiento de inmuebles; 15 piezas foco aditivos metálicos 175 watts y 15 piezas Balastro aditivo metálico.	4696	36,000
12/07/22	D-218	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de material para conservación y mantenimiento de inmuebles; 1 piezas malla sombra de 10 x 15 mts. color verde con bastilla y ojillos 90% nacional cada 50cm	9199	17,279
03/08/22	D-56	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de material para conservación y mantenimiento de inmuebles; 1 piezas malla sombra de 10 x 15 mts. color verde con bastilla y ojillos 90% nacional cada 50cm	9180	17,279

Póliza		Comprobante			
Fecha	No.	Proveedor	Concepto	Factura	Importe
17/08/22	D-324	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de material para conservación y mantenimiento de inmuebles; Ángulos de acero, vigas de acero, láminas de acero, bisagras, pasadores de deslizamiento y ferretería en general.	33742	183,289
19/08/22	D-408	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de material para conservación y mantenimiento de inmuebles; cable de uso rudo, tubo, cinta, térmico, juego de sacabocados, tubo anti-contraste, entre otros.	5089	63,980
24/08/22	D-504	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de material para conservación y mantenimiento de inmuebles; Alambre magneto, papel DMD fibra de vidrio, resina, barniz y silicón, sello de silicón biton, balero doble, torno y casquillo, entre otros.	492	92,800
19/09/22	D-298	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de material para conservación y mantenimiento de inmuebles; 2 cubetas color café oxido ,2 cubeta VG-0555.50 rojo oxido, 3 cubetas VG-0229.50 blanco ostión, thiner, 4 piezas brocha 6", entre otros.	3030	21,549
22/09/22	D-355	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de material para conservación y mantenimiento de inmuebles; alambre magneto, papel DMD fibra de vidrio, resina, barniz y silicón, sello de silicón biton, balero doble, torno y casquillo, aceite asimiri, servicio grúa, mantenimiento a tablero y mano de obra, entre otros.	493	92,800
28/09/22	D-464	Servicios Proyectos y Desarrollos de Construcción del Pacífico Say	Servicio de pintado con mano de obra y material para vinílica acrílica.	194	38,505
14/11/22	D-177	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de material para conservación y mantenimiento de inmuebles; Cable neutranel, swich de seguridad, lampara led 150w, cinta eléctrica, bastidor, cable pot, porta fotoceldas, alambre recocado, entre otras.	34235	395,258
15/12/22	D-285	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de material para conservación y mantenimiento de inmuebles; Contactor 3x120 siemens, contactor 3x6 siemens, cinta eléctrica aislante, fotocelda multivoltaje, balastro vapor de sodio, foco vapor de sodio, foco aditivo metálico y balastro aditivo metálico.	34347	<u>281,678</u>
				Total	\$1,253,768
				Sin I.V.A.	\$1,080,834

Nota: El rango para licitación pública es a partir de \$950,000.01 antes de I.V.A.

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2021.

(Observación en Precierre 32)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91, 220, 225, 227 y 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Presupuesto de Egresos del municipio de Navojoa, Sonora, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar los dictámenes emitidos por el Comité de Adquisiciones sobre las adjudicaciones realizadas, así mismo que las erogaciones efectuadas se hayan apegado a los rangos establecidos en la normatividad vigente y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, proporcionando copia certificada a este órgano superior de fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de llevar a cabo los procedimientos de adjudicación en base a los rangos establecidos en la normatividad vigente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo establecido en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS el día 06 de junio de 2023, se proporcionó oficio TM2232/06/2023 de fecha 06 de junio de 2023 signado por la Tesorera Municipal, manifestando:

- a) En lo que corresponde a la acreditación, se envía oficio No. SPGP-PPP-2023-096/D dirigido a la Tesorera Municipal y signado por el Secretario de Programación del Gasto Público, indicando lo siguiente:

En la partida 35101, se menciona que en el caso del material para mantenimiento y conservación de inmuebles, al igual que en lo señalado para el material eléctrico y electrónico, se trata de diferentes adquisiciones por motivo de que no es posible contratar el suministro con un solo proveedor, así mismo no se cuenta con mercado local para la adquisición de cierto material, cayendo en el supuesto del artículo 47 fracción 1 -, No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

b) En cuanto a la razón que originó la observación, se indica que se llevaron a cabo las adjudicaciones de esa manera por lo expuesto en el inciso anterior, además que todo es sujeto a crédito por lo que son pocas las empresas que quieren participar.

c) En lo que concierne a la medida de control, se hace mención que el municipio debió dictaminar las adquisiciones por el comité de compras, pero a causa de la situación de salud del finado exalcalde, y al descontrol interno que ocasiono su situación no se llevaron a cabo reuniones regulares del comité, sin embargo, a partir de este año se está retomando medidas para no reincidir.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que el Sujeto Fiscalizado no acreditó el importe de \$1,253,768 (IVA incluido), con los dictámenes emitidos por el Comité de Adquisiciones sobre las adjudicaciones realizadas, sin embargo, si cumple al indicar las razones por el cual se originó la observación y si se estableció la medida de control interno adoptada.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

a) Acreditar los dictámenes emitidos por el Comité de Adquisiciones sobre las adjudicaciones realizadas, así mismo que las erogaciones efectuadas se hayan apegado a los rangos establecidos en la normatividad vigente y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, proporcionando copia certificada a este órgano superior de fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.

b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de llevar a cabo los procedimientos de adjudicación en base a los rangos establecidos en la normatividad vigente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo establecido en la normatividad aplicable.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Observación No Solventada

19. Se observó derivado del análisis a la partida 39501 Penas, multas, accesorios y actualizaciones, el sujeto de fiscalización devengó recursos presuntamente improcedentes por \$300,948 al Servicio de Administración Tributaria “SAT” por concepto de actualizaciones y recargos correspondientes al ejercicio 2021 por realizar el entero de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta de manera extemporánea, detallado en la póliza de diario 282 de fecha 05 de agosto 2022.

(Observación en Precierre 33)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 91 fracciones VII, VIII y IX, 96 fracciones II, IV, V, XI y XVI, 145, 148, 157 y 158 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracción V, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

a) Acreditar el ejercicio del recurso de acuerdo al Presupuesto de Egresos aprobado, en caso de haber modificaciones acreditar la publicación en el boletín así como el acuerdo del Ayuntamiento en el que se apruebe el entero del periodo observado, o en su defecto la recuperación del recurso por tratarse de gastos que no corresponden al Sujeto de Fiscalización. Los desembolsos por concepto de actualizaciones, multas y recargos serán con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos, a menos que se compruebe la falta de liquidez del Sujeto de Fiscalización para cumplir con estas obligaciones fiscales, debiendo turnar a este órgano superior de fiscalización copia certificada de la ficha de depósito, así como del estado de cuenta bancario a nombre del sujeto fiscalizado en donde se realizó el depósito,

para verificar el cumplimiento de la acción requerida, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.

b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de ejercer el recurso de acuerdo al Presupuesto de Egresos aprobado, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS el día 02 de junio de 2023, se proporcionó oficio TM2209/06/2023 de fecha 02 de junio de 2023 signado por la Tesorera Municipal, manifestando:

a) En lo que corresponde a la acreditación, se anexó la publicación en el boletín donde acredita la asignación de dicha partida en las modificaciones al 31 de diciembre 2022. Así como el Estado Analítico por Objeto del Gasto donde se visualiza la asignación presupuestal a dicha partida.

b) En cuanto a la razón que originó la observación, se indica que se desconoce el motivo por el cual el servidor público en turno no realizó el pago correspondiente de dicha retención.

c) En lo que concierne a la medida de control, indican que con la entrada del nuevo presidente se ha reconocido los compromisos que se deben atender en cuanto a dichos pagos, por lo que anexo al presente los pagos como evidencia de lo mencionado.

Conclusión: Se determina que la Observación se encuentra No Solventada, debido a que el Sujeto Fiscalizado no acreditó la recuperación del recurso o en su defecto, la falta de liquidez en el ejercicio fiscal 2021, sin embargo, se indicó las razones por el cual se originó la observación y se estableció la medida de control interno adoptada.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

a) Acreditar el ejercicio del recurso de acuerdo al Presupuesto de Egresos aprobado, o en su defecto la recuperación del recurso por tratarse de gastos que

no corresponden al Sujeto de Fiscalización. Los desembolsos por concepto de actualizaciones, multas y recargos serán con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos, a menos que se compruebe la falta de liquidez del Sujeto de Fiscalización para cumplir con estas obligaciones fiscales, debiendo turnar a este órgano superior de fiscalización copia certificada de la ficha de depósito, así como del estado de cuenta bancario a nombre del sujeto fiscalizado en donde se realizó el depósito, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.

Observación Solventada

20. Se observó derivado del análisis de la partida 36101 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales, un importe de \$1,706,360 IVA incluido, de los cuales no se recibió evidencia de los servicios prestados por los proveedores, consistentes en pautas y programación de tiempos en radio y televisión o los espacios publicitarios en prensa o demás conceptos que apliquen a la comprobación de la partida, como se detalla a continuación:

Datos de la Póliza		Proveedor	Concepto	Referencia	Importe
Fecha	Número				
12/07/22	D-242	XXXX XXXX XXXX	Producción multimedia por el mes de Julio 2022.	42	\$40,600
18/08/22	D-345	XXXX XXXX XXXX	Producción multimedia por el mes de Agosto 2022.	47	40,600
22/08/22	D-436	Investigación Cualitativa Especializada, S.C.	Anticipo de 50% estudio de opinión para el H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora.	1670	74,240
06/09/22	D-715	Goal Mercadotecnia y Estrategia, S.A. de C.V.	Servicios de agencia de publicidad, servicios de comunicación digital agosto 2022 y servicios de agencia de publicidad pauta publicitaria en medios digitales agosto 2022.	249	75,400
21/09/22	D-712	Goal Mercadotecnia y Estrategia Digital, S.A. de C.V.	Servicios de comunicación digital septiembre 2022 y pauta publicitaria en medios digitales septiembre 2022.	ACAC	75,400
28/09/22	D-733	XXXX XXXX XXXX (Tu Gente TV, Tribuna Regional estrategia Digital de Medios).	Cobertura Informativa y difusión del grito independiente.	81B3	81,200
06/10/22	D-74	XXXX XXXX XXXX XXXX	Cobertura informativa del mes de Octubre 2022.	F233	34,800
14/10/22	D-612	XXXX XXXX XXXX XXXX	Cobertura informe de gobierno.	40FC7	34,800

Datos de la Póliza		Proveedor	Concepto	Referencia	Importe
Fecha	Número				
26/10/22	D-614	XXXX XXXX XXXX XXXX	Cobertura especial	57CE1	34,800
27/10/22	D-369	XXXX XXXX XXXX XXXX	Monitoreo de medios durante el mes de octubre.	493	24,360
07/11/22	D-494	XXXX XXXX XXXX XXXX	Cobertura especial.	5D46	34,800
29/11/22	D-493	XXXX XXXX XXXX XXXX	Cobertura Informativa Diciembre	63034	46,400
09/12/22	D-457	XXXX XXXX XXXX XXXX	Publicidad del mes de Noviembre 2022	53	34,800
13/12/22	D-191	XXXX XXXX XXXX XXXX	Cobertura informativa del mes de Noviembre 2022.	F5E2	34,800
13/12/22	D-193	XXXX XXXX XXXX XXXX	Cobertura informativa mes de noviembre.	217	46,400
13/12/22	D-207	XXXX XXXX XXXX	Difusión de obras y acciones de gobierno por el mes de noviembre del 2022.	CBCC	14,500
14/12/22	D-231	No Pasa Nada Periodismo Digital, S.A. de C.V.	Difusión de obras y acciones de gobierno por el mes de noviembre del 2022.	481	46,400
14/12/22	D-232	No Pasa Nada Periodismo Digital, S.A. de C.V.	Difusión de obras y acciones de gobierno por el mes de diciembre del 2022.	495	46,400
15/12/22	D-316	XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX	Cobertura informativa del mes de Diciembre 2022	56908	34,800
15/12/22	D-320	XXXX XXXX XXXX XXXX	Cobertura Informativa Diciembre	227	46,400
15/12/22	D-322	Goal Mercadotecnia Y Estrategía Digital, S.A. de C.V.	Servicio de agencia de publicidad con servicios de comunicación digital octubre 2022 y servicios de agencia de publicidad pauta publicitaria en medios digitales.	253	75,400
15/12/22	D-325	Goal Mercadotecnia Y Estrategía Digital, S.A. de C.V.	Servicio de agencia de publicidad con servicios de comunicación digital noviembre 2022 y servicios de agencia de publicidad pauta publicitaria en medios digitales noviembre 2022.	259	75,400
15/12/22	D-334	Investigación Cualitativa Especializada S.C.	Finiquito del 50% estudio de opinión para el H. ayuntamiento de Navojoa, Sonora.	1692	74,240
15/12/22	D-373	Radio Grupo Garcia de León S.A. de C.V.	Noticiero dígalos sin miedo, mes de diciembre 2022.	6452	46,400
15/12/22	D-376	Radio Grupo Garcia de León, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida en el mes de Diciembre 2022.	6453	46,400

Datos de la Póliza		Proveedor	Concepto	Referencia	Importe
Fecha	Número				
15/12/22	D-378	Goal Mercadotecnia y Estrategia Digital, S.A. de C.V.	Servicio de agencia de publicidad con servicios de comunicación digital diciembre 2022 y servicios de agencia de publicidad pauta publicitaria en medios digitales diciembre 2022.	265	75,400
15/12/22	D-387	Tribuna Del Yaqui, S.A. de C.V.	Publicidad en periódico impreso, cobertura informativa, por el mes de noviembre 2022.	691	34,800
16/12/22	D-354	Promotora Unimedios, S.A. de C.V.	Mención 5" beisbol en honorario normal y spot de 30" en horario normal, paquete beisbol.	18600	88,160
16/12/22	D-406	XXXX XXXX XXXX XXXX	Cobertura informativa y difusión de la obra de publica y acciones de gobierno del mes de Octubre 2022.	33	43,500
16/12/22	D-408	Tribuna Del Yaqui, S.A. de C.V.	Publicidad en periódico impreso, tribuna del mayo, cobertura informativo, por el mes de julio 2022.	633	34,800
16/12/22	D-409	XXXX XXXX XXXX XXXX	Cobertura informativa noviembre.	7010	46,400
16/12/22	D-411	XXXX XXXX XXXX XXXX	Monitoreo de medios durante el mes de Diciembre.	511	24,360
16/12/22	D-417	XXXX XXXX XXXX XXXX	Difusión de la obra pública y acciones de gobierno del mes de Octubre del 2022.	8759	23,200
16/12/22	D-418	XXXX XXXX XXXX	Difusión de obras y acciones de gobierno por el mes de diciembre del 2022.	32C79	14,500
16/12/22	D-422	XXXX XXXX XXXX XXXX	Publicidad del mes de Octubre 2022	45	34,800
16/12/22	D-459	XXXX XXXX XXXX XXXX	Difusión de la obra pública y acciones de gobierno del mes de Diciembre del 2022.	D800	23,200
22/12/22	D-458	XXXX XXXX XXXX XXXX	Cobertura informativa y difusión de la obra pública y acciones de gobierno del mes de Diciembre 2022.	36	<u>43,500</u>
				Total	\$1,706,360

(Observación en Precierre 34)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS el día 29 de mayo de 2023, se proporcionó oficio TM2164/05/2023 de fecha 29 de mayo de 2023 signado por la Tesorera Municipal, manifestando:

- a) En lo que corresponde a la acreditación, se entrega copia certificada de los documentos que acreditan los servicios prestados por los proveedores consistentes en pautas, programación de tiempos en radio y televisión, spots, reporte de actividades e impresión de espacios publicitarios de prensa, según corresponda, dando sustento al monto observado por \$1,706,360 M.N.
- b) En cuanto a la razón que originó la observación, se entrega oficio número 183 de fecha 29 de mayo 2023 turnado a la Tesorera Municipal por parte del Director de Comunicación Social, donde se hace mención que se realizó una investigación por parte del Director a personal a su cargo, sobre las razones por la cual presuntamente no se recabo la documentación comprobatoria de la recepción de los servicios prestados por los proveedores, lo cual se debió a que en la práctica el proceso no era tan riguroso y seguía en marcha sin dificultad por las diferentes áreas administrativas hasta su pago.
- c) En lo que concierne a la medida de control, se remite oficio número 183 de fecha 29 de mayo 2023 turnado a la Tesorera Municipal por parte del Director de Comunicación Social, donde se estipula que a partir del mes de junio 2023 toda factura recibida de los proveedores en la Dirección a su cargo, deberá ser acompañada de cinco testimonios de publicaciones diferentes, un formato donde se asentaran diversas actividades relacionadas con la cobertura y difusión de la obra de Gobierno del Municipio de Navojoa, Sonora.

Conclusión: Se determina que la Observación se encuentra Solventada, debido a que acredita lo establecido en la medida de solventación.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio de 2022, se devengaron recursos en el capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$169,351,123 que representa el 20% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$102,834,868 que representa el 61% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 41502 "Transferencias para Gastos de Operación", 44101 "Ayudas Sociales a Personas", 44302 Acciones Sociales Básicas (Desayunos Escolares) y 45201 "Jubilaciones", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total de recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se validó que el pago se haya realizado a nombre del beneficiario.
- Se constató la existencia del comprobante original firmado de recibido.
- Se revisó que existiera oficio de solicitud y/o autorización correspondiente.
- Se constató que existiera evidencia suficiente sobre el uso y destino de los recursos integrados por facturas y/o informes de actividades.
- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se verificó que los descuentos por concepto de desayunos escolares sean conforme al convenio del programa.
- Se validó su correcta aplicación contable.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio de 2022, se devengaron recursos en el capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$6,864,897 que representa 1% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$5,934,186 que representa el 86% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 51101 "Muebles de Oficina y Estantería", 51501 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información", 51901 "Otros Mobiliarios y Equipo de Administración", 52301 "Cámaras Fotográficas y de Video", 54101 "Automóviles y Camiones", 56201 "Maquinaria y Equipo Industrial", 56702 "Refacciones y Accesorios Mayores" y 59101 "Software", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representan del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del bien reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.

- Se comprobó la correcta aplicación contable.
- Se verificó que se esté cumpliendo con la normatividad, en cuanto al procedimiento de adjudicación de activos fijos.
- Se revisó la existencia de resguardo debidamente actualizado.
- Se realizó verificación física de inventario de los activos adquiridos.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Inversión Pública

Durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio de 2022, según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificador por Objeto del Gasto) presentado por el sujeto de fiscalización, se devengaron recursos en el capítulo 6000 de Inversión Pública por \$98,944,926, que representa el 12% del total del egreso devengado.

Revisión Enfoque Financiera del capítulo de Inversión Pública

Del total devengado en este capítulo, se revisó financieramente un importe de \$67,795,506, representando un alcance de revisión del 69%, aplicando los siguientes procedimientos:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se verificó la evidencia comprobatoria y justificativa del gasto.
- Se comprobó que el proveedor no se encuentre registrado como EFOS (Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas) por el servicio de Administración Tributaria (SAT).

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Revisión Enfoque de la Auditoría Técnica a la Obra Pública del Capítulo de Inversión Pública.

En relación con el enfoque de la auditoría técnica a la obra pública, se revisó un importe de \$67,795,506, representando un alcance de revisión del 69% del total devengado en este capítulo, aplicando los siguientes procedimientos:

- Se constató que las obras públicas ejecutadas por el Municipio fueron

presupuestalmente aprobadas y que el uso de los recursos fue el apropiado.

- Se validó que existieron los estudios y proyectos respectivos y que fueron autorizados.
- Se verificó que los contratos o acuerdos de ejecución de obras se ajustaron a la normatividad técnica y jurídica aplicable.
- Se revisó que los costos fueron acordes con los volúmenes de obra ejecutada, con el tipo y calidad de materiales utilizados y con los costos o precios unitarios y extraordinarios autorizados.
- Se validó que la oportunidad en la ejecución y entrega de las obras y el suministro de los equipos se realizó de acuerdo con lo previsto.
- Se realizaron inspecciones físicas de obra que tienen como objetivo constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en la comprobación del egreso o estimaciones pagadas.
- Se verificó que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación Solventada

21. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública, se observó en el Informe del Cuarto Trimestre de 2022, que existen diferencias por \$88,482,653, entre el Modificado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Detallado-ISAF, del Capítulo 60000: Inversión Pública, y el Presupuesto Modificado de Programas y Proyectos de Inversión, de las Partidas que se indican:

Clave	Nombre de la Partida	Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)	Programas y Proyectos de Inversión	Diferencia
61414	Mejoramiento de Imagen Urbana	\$10,458,348	\$0	\$10,458,348
61415	Infraestructura Básica y Equipamiento Social	77,224,305	0	77,224,305
61416	CECOP	800,000	0	800,000
Total:		\$88,482,653	\$0	\$88,482,653

(Observación en Precierre 38)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información recibida sin oficio en el sistema "SIGAS" el día 6 de junio de 2023, el sujeto fiscalizado presentó la siguiente información:

En relación con el inciso a) justifica el motivo de lo señalado en la presente observación, solventando este inciso.

Con respecto al inciso b) acreditó el formato de Programas y Proyectos de Inversión corregido, solventando este inciso.

En atención al inciso c) establece y acredita las medidas de control interno específicas adoptadas para que cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia, solventando este inciso.

Conclusión: Con base en el análisis realizado a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, se concluye que la presente observación fue solventada, debido a que presentó específicamente la respuesta a lo solicitado en la medida de solventación de la presente observación.

Observación Solventada

22. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública, se observó en el Informe del Cuarto Trimestre de 2022, diferencias entre el Devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Detallado-ISAF y el Devengado de Programas y Proyectos de Inversión, de las Partidas que se indican:

Clave	Nombre de la Partida	Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)	Programas y Proyectos de Inversión	Diferencia
61414	Mejoramiento de Imagen Urbana	\$21,719,819	\$0	\$21,719,819
61415	Infraestructura Básica y Equipamiento Social	77,225,108	0	77,225,108
61103	Pie de Casa	0	\$8,507,189	-8,507,189
61201	Construcción	0	234,357	-234,357
61210	Infraestructura y Equipamiento en Materia de Salud	0	230,000	-230,000
61408	Infraestructura y Equipamiento en Materia de Agua Potable	0	19,360,193	-19,360,193
61409	Infraestructura y Equipamiento en Materia de Alcantarillado	0	6,371,041	-6,371,041
61410	Electrificación Urbana	0	11,908,595	-11,908,595
61411	Electrificación Rural	0	5,051,932	-5,051,932

Clave	Nombre de la Partida	Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)	Programas y Proyectos de Inversión	Diferencia
61418	Construcción y Rehabilitación de Calles	0	10,846,832	-10,846,832
61422	Pavimentación de Calles y Avenidas	0	23,974,676	-23,974,676
61424	Indirectos para Obras	0	3,406,130	-3,406,130
61508	Caminos Rurales	0	<u>9,053,982</u>	<u>-9,053,982</u>
Total:		\$98,944,927	\$98,944,927	\$0

(Observación en Precierre 39)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información recibida sin oficio en el sistema "SIGAS" el día 6 de junio de 2023, el sujeto fiscalizado presentó la siguiente información:

En relación con el inciso a) justifica el motivo de lo señalado en la presente observación, solventando este inciso.

Con respecto al inciso b) acreditó el formato de Programas y Proyectos de Inversión corregido, solventando este inciso.

En atención al inciso c) establece y acredita las medidas de control interno específicas adoptadas para que cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia, solventando este inciso.

Conclusión: Con base en el análisis realizado a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, se concluye que la presente observación fue solventada, debido a que presentó específicamente la respuesta a lo solicitado en la medida de solventación de la presente observación.

Observación Solventada

23. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública, se observó en el Informe del Cuarto Trimestre de 2022, que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Detallado-ISAF, no cumple con el formato especificado en la Guía para la Presentación de la Información Financiera Trimestral del Ejercicio Fiscal 2022, debido a que en las columnas: Clave, Capítulo y Partida, del Capítulo 60000: Inversión Pública, no presenta:

- a) El Concepto del Gasto 61000: Obra Pública en Bienes de Dominio Público.
- b) La Partida Genérica 61400: División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización.

(Observación en Precierre 40)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información recibida sin oficio en el sistema "SIGAS" el día 6 de junio de 2023, el sujeto fiscalizado presentó la siguiente información:

En relación con el inciso a) justifica el motivo de lo señalado en la presente observación, solventando este inciso.

Con respecto al inciso b) acreditó el formato de Programas y Proyectos de Inversión corregido, solventando este inciso.

En atención al inciso c) establece y acredita las medidas de control interno específicas adoptadas para que cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia, solventando este inciso.

Conclusión: Con base en el análisis realizado a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, se concluye que la presente observación fue solventada, debido a que presentó específicamente la respuesta a lo solicitado en la medida de solventación de la presente observación.

Observación Solventada

24. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública, se observó en el Informe del Cuarto Trimestre de 2022, que el formato Programas y Proyectos de Inversión, no cumple con lo especificado en la Guía para la Presentación de la Información Financiera Trimestral del Ejercicio Fiscal 2022, debido a que:

- a) En las columnas: Presupuesto Analítico de Proyectos, Presupuesto Modificado, Devengado y Por Devengar no presenta los importes totales correspondientes, del Capítulo 60000: Inversión Pública.
- b) No presenta la columna Presupuesto Modificado, en la Partida 61414. Mejoramiento de Imagen Urbana.
- c) No coinciden las claves de las Partidas Específicas: 61103, 61201, 61210, 61408, 61409, 61410, 61411, 61418, 61424 y 61508 con la clave 61415 del

Número de obra.

d) No coinciden la clave de las Partidas Específicas: 61408, 61418 y 61422 con la clave 61414 del Número de obra.

e) Presenta columnas no requeridas como: Periodo, Partida, Tipo de Procedimiento.

f) No presenta nombre correcto del formato: Programas y Proyectos de Inversión.

(Observación en Precierre 41)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información recibida sin oficio en el sistema "SIGAS" el día 6 de junio de 2023, el sujeto fiscalizado presentó la siguiente información:

En relación con el inciso a) justifica el motivo de lo señalado en la presente observación, solventando este inciso.

Con respecto al inciso b) acreditó el formato de Programas y Proyectos de Inversión incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal, solventando este inciso.

En atención al inciso c) establece y acredita las medidas de control interno específicas adoptadas para que cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia, solventando este inciso.

Conclusión: Con base en el análisis realizado a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, se concluye que la presente observación fue solventada, debido a que presentó específicamente la respuesta a lo solicitado en la medida de solventación de la presente observación.

Observación No Solventada

25. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada al Ayuntamiento de Navojoa, durante el mes de marzo de 2023, a diversas obras reportadas por este sujeto de fiscalización con cifras al 31 de diciembre de 2022 y al realizar la auditoría a 8 de ellas por un importe contratado y devengado al 31 de diciembre de 2022 de \$4,273,251, las cuales se encontraban concluidas y realizadas con recursos con Recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas "Regularización de Vehículos Usados de

Procedencia Extranjera", se determinó lo siguiente:

I. Al mes de marzo de 2023, fecha en la que se revisaron los expedientes técnicos de estas obras, en las instalaciones del edificio que ocupa la Secretaria de Infraestructura Urbana y Ecología del Ayuntamiento de Navojoa, en la Localidad de Navojoa, Sonora, se determinó lo siguiente:

a). El sujeto de fiscalización presentó los expedientes técnicos incompletos contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b). El contrato de estas obras se normó con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora (Estatal), cuando debió aplicarse la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

II. Al 13 de marzo de 2023, fecha en la que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el sujeto de fiscalización, se observaron deficiencias técnicas. A continuación, se relacionan las obras observadas:

Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado y devengado	Documentación faltante	Deficiencia técnica
1 61414-245	Construcción de crucero de concreto hidráulico en bulevar Obregón y calle Rincón en Navojoa, Municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61414-245. Contratista: Grupo Constructor MIMARI, S.A. de C.V. Fecha de revisión del expediente técnico: 06/03/23	\$882,977	Oficio de autorización, bitácora de obra y reportes de control de calidad.	Del concepto 17.- Pavimento de concreto hidráulico de 15 cm de espesor con resistencia al módulo de ruptura de 42 kg/cm2, resistencia de losa a los 28 días, TMA 1/2" rev. 10 +- 2 cm, fibra de polipropileno incluye: curacreto, barras de amarre con var 5/8" de 71 cm long y separación de 76 cm longitudinalmente, debido a que presenta grietas, desprendimiento de agregados; asimismo, la tapa de concreto polimérico está rota.
2 61414-246	Construcción de crucero de concreto hidráulico en avenida Abasolo y calle Talamante en Navojoa, Municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61414-246. Persona física: XXXX XXXX XXXX. Fecha de revisión del expediente técnico: 06/03/23	433,056	Oficio de autorización y reportes de control de calidad.	Del concepto 9.- Pavimento de concreto hidráulico de 15 cm de espesor con resistencia al módulo de ruptura de 42 kg/cm2, resistencia de losa a los 28 días, TMA 1/2" rev. 10 +- 2 cm, fibra de polipropileno incluye: curacreto, barras de amarre con var 5/8" de 71 cm long y separación de 76 cm longitudinalmente, debido a que

	Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado y devengado	Documentación faltante	Deficiencia técnica
					presenta grietas y desprendimiento de agregados.
3	61414-247	Construcción de crucero de concreto hidráulico en calle Otero y avenida Hidalgo en Navojoa, Municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61414-247. Contratista: Concretos y Asfaltos REO, S.A. de C.V. Fecha de revisión del expediente técnico: 07/03/23	710,308	Oficio de autorización y reportes de control de calidad.	Del concepto 17.- Pavimento de concreto hidráulico de 15 cm de espesor con resistencia al módulo de ruptura de 42 kg/cm ² , resistencia de losa a los 28 días, TMA 1/2" rev. 10 +- 2 cm, fibra de polipropileno incluye: curacreto, barras de amarre con var 5/8" de 71 cm long y separación de 76 cm longitudinalmente, debido a que presenta grietas y desprendimiento de agregados.
4	61414-248	Construcción de crucero de concreto hidráulico en avenida Josefa Ortiz de Domínguez y Calle Pesqueira en Navojoa, Municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61414-248. Contratista: JKR Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V. Fecha de revisión del expediente técnico: 07/03/23	334,898	Oficio de autorización y reportes de control de calidad.	Del concepto 14.- Losa de concreto armado de 15 cm de espesor concreto premezclado f'c =300 kg/cm ² TMA 3/4" armada con malla electrosoldada 66-1010 incluye curado con curacreto, debido a que presenta rupturas en tapa de brocal polimérico.
5	61414-250	Construcción de crucero de concreto hidráulico en Sahuaripa y Cruz Gálvez en Navojoa, Municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61414-250. Contratista: Constructora El Porvenir del Mayo, S.A. DE C.V. Fecha de revisión del expediente técnico: 08/03/23	426,397	Oficio de autorización, presupuesto, programa de ejecución, análisis de precios unitarios y reportes de control de calidad.	Del concepto 17.- Pavimento de concreto hidráulico de 15 cm de espesor con resistencia al módulo de ruptura de 42 kg/cm ² , resistencia de losa a los 28 días, TMA 1/2" rev. 10 +- 2 cm, fibra de polipropileno incluye: curacreto, barras de amarre con var 5/8" de 71 cm long y separación de 76 cm longitudinalmente, debido a que presenta grietas y desprendimiento de agregados.
6	61414-251	Construcción de crucero de concreto hidráulico en Guillermo Chávez y Aldama en Navojoa, Municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61414-251. Contratista: GF Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V. Fecha de revisión del expediente técnico: 08/03/23	398,172	Oficio de autorización, reportes de control de calidad.	Del concepto 13.- Pavimento de concreto hidráulico de 15 cm de espesor con resistencia al módulo de ruptura de 42 kg/cm ² , resistencia de losa a los 28 días, TMA 1/2" rev. 10 +- 2 cm, fibra de polipropileno incluye: curacreto, barras de amarre con var 5/8" de 71 cm long y separación de 76 cm longitudinalmente, debido a que presenta grietas y desprendimiento de agregados.
7	61414-253	Construcción de crucero de concreto hidráulico en Bulevar No Reección y Abasolo en Navojoa, Municipio de	678,171	Oficio de autorización y reportes de	Del concepto 14. Pavimento de concreto hidráulico de 15 cm de espesor con resistencia al módulo de ruptura de 42 kg/cm ² ,

Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado y devengado	Documentación faltante	Deficiencia técnica
	Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61414-253. Contratista: Constructora HUSEC, S. de R.L. de C.V. Fecha de revisión del expediente técnico: 09/03/23		control de calidad.	resistencia de losa a los 28 días, TMA 1 /2" rev. 10 +- 2 cm, fibra de polipropileno incluye: curacreto, barras de amarre con var 5/8" de 71 cm long y separación de 76 cm longitudinalmente, debido a que presenta grietas y desprendimiento de agregados.
8 61414-254	Construcción de crucero de concreto hidráulico en avenida Morelos y Rincón en Navojoa, Municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61414-254. Contratista: ASIA Ingeniería Integral, S.A. de C.V. Fecha de revisión del expediente técnico: 09/03/23	409,272	Oficio de autorización, y reportes de control de calidad.	Del concepto 14. Pavimento de concreto hidráulico de 15 cm de espesor con resistencia al módulo de ruptura de 42 kg/cm2, resistencia de losa a los 28 días, TMA 1 /2" rev. 10 +- 2 cm, fibra de polipropileno incluye: curacreto, barras de amarre con var 5/8" de 71 cm long y separación de 76 cm longitudinalmente, debido a que presenta grietas, desprendimiento de agregados; asimismo presenta hundimiento del brocal y la tapa polimérica rota.
Total:		\$4,273,251		

(Observación en Precierre 42)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- b) Acreditar copia de la documentación señalada en la presente observación. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.
- c) Acreditar el adendum al Contrato original en el que se señale que la normativa

es la indicada en la observación.

d) Acreditar copias de actas de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual se haga constar la corrección de las deficiencias técnica observadas.

e) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información recibida sin oficio en el sistema "SIGAS" el día 6 de junio de 2023, el sujeto fiscalizado presentó la siguiente información:

En relación con el inciso a) no presentó información, quedando pendiente acreditar la justificación del motivo de lo observado.

Con respecto al inciso b) acreditó copia de la documentación señalada para cada obra mencionada en la presente observación, solventando este inciso.

En referencia al inciso c) acreditó adendum al contrato original para cada obra mencionada en la presente observación, solventando este inciso.

En atención al inciso d) para las obras 61414-245, 61414-248, 61414-253 y 61414-254 acreditó copia del acta de sitio debidamente firmada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual hace constar la corrección de las deficiencias técnicas observadas. Cabe mencionar que para la obra 61414-250 presentó acta de sitio con numero de contrato incorrecto y menciona deficiencia técnica diferente a la indicada en la presente observación para esta obra. Para las obras 61414-246, 61414-247 y 61414-251 no presentó acta de sitio, no solventando este inciso.

En relación al inciso e) no presentó información, no solventado este inciso.

Conclusión: Con base en el análisis realizado a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, se concluye que la presente observación no fue solventada, debido a que no presentó específicamente la respuesta a lo solicitado en la medida de solventación de la presente observación.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado acredite ante este órgano Superior de Fiscalización lo siguiente:

En relación con el inciso a) acreditar la justificación del motivo de lo observado.

En atención al inciso d) para las obras 61414-250, 61414-246, 61414-247 y 61414-251 acreditar copias de actas de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual se haga constar la corrección de las deficiencias técnica observadas.

En relación al inciso e) establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Observación Solventada

26. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada al Ayuntamiento de Navojoa, durante el mes de marzo de 2023, a diversas obras reportadas por este sujeto de fiscalización con cifras al 31 de diciembre de 2022 y al realizar la auditoria a 2 de ellas por un importe contratado y devengado al 31 de diciembre de 2022 de \$1,518,451, las cuales se encontraban concluidas y realizadas con recursos con Recursos Federales del Ramo 23 - Provisiones Salariales y Económicas "Regularización de Vehículos Usados de procedencia Extranjera", se determinó lo siguiente:

I. Al mes de marzo de 2023, fecha en la que se revisaron los expedientes técnicos de estas obras, en las instalaciones del edificio que ocupa la Secretaria de Infraestructura Urbana y Ecología del Ayuntamiento de Navojoa, en la Localidad de Navojoa, Sonora, se determinó lo siguiente:

a). El sujeto de fiscalización presentó los expedientes técnicos incompletos contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b). El contrato de estas obras se normó con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora (Estat), cuando debió aplicarse la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. A continuación, se relacionan las obras observadas:

	Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado y devengado	Documentación faltante
1	61414-249	Construcción de cruceo de concreto hidráulico en diagonal Juárez y 5 de Mayo en Navojoa, Municipio de	\$666,150	Oficio de autorización, presupuesto, programa de

Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado y devengado	Documentación faltante
	Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61414-249. Contratista: RALO Arquitectos, S.A. de C.V. Fecha de revisión del expediente técnico: 07/03/23		ejecución y reportes de control de calidad.
2	61414-252 Construcción de crucero de concreto hidráulico en bulevar No Reelección y Quintana Roo en Navojoa, Municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61414-252. Persona física: XXXX XXXX XXXX. Fecha de revisión del expediente técnico: 08/03/23	852,301	Oficio de autorización y reportes de control de calidad.
Total:		\$1,518,451	

(Observación en Precierre 43)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. sin oficio, recibida en el sistema "SIGAS" el día 06 de junio de 2023, el sujeto fiscalizado presentó la siguiente información:

En relación con el inciso a) acreditó la justificación del motivo de lo observado, solventando este inciso.

Con respecto al inciso b) acreditó para la obra 61414-249 oficio de autorización, presupuesto, programa de ejecución y reportes de control de calidad y para la obra 61414-252 oficio de autorización y reportes de control de calidad, solventando este inciso.

En referencia al inciso c) acreditó para la obra 61414-249 y para la obra 61414-252 adendum al Contrato original en el que se señala la normativa indicada, solventando este inciso.

En atención al inciso d) acreditó las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia, solventando este inciso.

Conclusión: Con base en el análisis realizado a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, se concluye que la presente observación fue solventada, debido a que presentó específicamente la respuesta a lo solicitado en la medida de solventación de la presente observación.

Deuda Pública

Durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio de 2022, se devengaron recursos en el capítulo 9000 de Deuda Pública por \$48,899,388, que representa

el 6% del total devengado, los cuales se revisaron con un alcance del 100% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 91102 "Amortización de capital corto plazo", 92101 "Pago de intereses a largo plazo" y 92102 "Pago de intereses a corto plazo", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se verificó la existencia de contrato o convenio de deuda
- Se comprobó que los pago se realiza de acuerdo al monto establecido en el contrato o convenio de deuda.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Estados Financieros

Los Estados Financieros de los entes públicos deben elaborarse de conformidad con el marco que regula la emisión de información financiera gubernamental que le resulte aplicable. Estos marcos muestran atributos que aseguran que la información proporcionada en los Estados Financieros es de valor para los usuarios, siendo estos la relevancia, integralidad, confiabilidad, neutralidad y objetividad y comprensibilidad.

Información Contable

Se verificó que el Sujeto de Fiscalización entregara la información contable que se compone de los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Informe sobre Pasivos Contingentes, Notas a los Estados Financieros, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal y Estados Financieros Consolidados, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado de Situación Financiera.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los saldos presentados en cada una de las cuentas coincidieran con los de la Balanza de Comprobación.
- Se cotejó que el Resultado del Ejercicio (ahorro o desahorro) que se presenta, sea el mismo que el reflejado en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Actividades.

II. Estado de Actividades.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el importe determinado como Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del período en revisión, sea el mismo que el del Estado de Situación Financiera en la columna correspondiente al período de revisión.

III. Estado de Variación en la Hacienda Pública.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el importe en cada rubro que compone la Hacienda Pública/Patrimonio, coincidiera con el que se refleja en el Estado de Situación Financiera.

IV. Estado de Cambios en la Situación Financiera.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total de los orígenes sea igual al total de las aplicaciones.
- Se verificó que las variaciones de las cuentas, sean coincidentes con lo presentado en el Estado de Situación Financiera.

V. Estado de Flujos de Efectivo.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se cotejó la información de Flujos de Efectivo tanto del período actual, como del período anterior, con la que se refleja en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Actividades.
- Se verificó que el importe que se refleja como Efectivo y Equivalentes de este formato, coincida con el del Estado de Situación Financiera; así mismo, el Incremento/Disminución del Efectivo y Equivalentes, coincida con el presentado en el Estado de Cambios en la Situación Financiera.

VI. Informe sobre Pasivos Contingentes.

- Se verificó la presentación de la información.

VII. Notas a los Estados Financieros.

- Se verificó que las Notas a los Estados Financieros contengan los tres apartados: Notas de Desglose, Notas de Memoria y los puntos que contempla el apartado de Notas de Gestión Administrativa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.

VIII. Estado Analítico del Activo.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se cotejaron los importes de las columnas de Saldo Inicial, Cargos y Abonos del Período y Saldo Final, con los informados en la Balanza de Comprobación.

IX. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los saldos iniciales y los saldos finales del Total de Deuda Pública y Otros Pasivos, coincidan con los de las columnas de Período Anterior y Período Actual del Total del Pasivo del Estado de Situación Financiera.

X. Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los saldos de la deuda reflejados por el Sujeto de Fiscalización, coincidieran con lo informado en el apartado del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Se verificó que el Sujeto de Fiscalización presentara la información de su deuda en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XI. Estados Financieros Consolidados.

- Estado de Situación Financiera Consolidado.
- Estado de Actividades Consolidado.
- Estado de Variación en la Hacienda Pública Consolidado.
- Estado de Cambios en la Situación Financiera Consolidado.
- Estado de Flujos de Efectivo Consolidado.
- Notas a los Estados Financieros Consolidados.

- Se verificó la presentación de la información.
- Se verificó que los importes que se reflejaron en los Estados Financieros Consolidados, correspondieran a los de los Organismos Paramunicipales.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

27. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó una diferencia de \$16,708,590, en el saldo de la Deuda de lo informado en el portal del Gobierno del Estado de Sonora por \$175,653,803 y lo registrado por el Ayuntamiento en el Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal por \$192,362,393.

(Observación en Precierre 9)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V, 22, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6° fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 91 fracción VIII, 96 fracciones III, IV, V y XI, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la conciliación de los saldos informados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y lo registrado por el Sujeto de Fiscalización, así mismo, proceder a su corrección mediante el asiento de ajuste correspondiente. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema Sigas de este Instituto el día 1 de junio del 2023, se proporciona oficio número TM2202/06/2023 de fecha 1 de junio del 2023, signado por la Tesorera Municipal, en el cual informa que se realizaron los asientos contables correspondientes para su corrección y anexa escrito en la cual comenta que la diferencia esa integrada por el saldo al 30 de septiembre del 2022 por los pagos pendientes de registrar en contabilidad de la facturas de Fintegra correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2022 por un importe de \$5,569,530 y el saldo pendiente de provisionar de la deuda a corto plazo por \$11,139,060, los cuales se registraron en Activos Diferidos por el importe de \$16,708,590, tal como se refleja en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2023 y al 31 de marzo del 2023, anexa auxiliar al 01 de abril del 2023 de la cuenta 21331-00002: Fintegra Financiamiento, S.A. en la cual refleja se visualiza la póliza 438 del 01 de abril del 203 con movimiento acreedor por \$11,139,060.

Se anexa oficio OCEG 06/015/2023 de fecha 05 de junio del 2023 signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el cual les solicita realizar las acciones requeridas para solventar las observaciones en tiempo y forma.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, hasta acreditar la conciliación de los saldos informados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y lo registrado por el Sujeto de Fiscalización, así mismo, proceder a su corrección mediante el asiento de ajuste correspondiente. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior

de Fiscalización la información y documentación siguiente:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la conciliación de los saldos informados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y lo registrado por el Sujeto de Fiscalización, así mismo, proceder a su corrección mediante el asiento de ajuste correspondiente. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Observación Solventada

28. Al 31 de diciembre de 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en la información correspondiente a los Estados Financieros Consolidados presentada por el Ayuntamiento, se presentó la siguiente inconsistencia, en base a los lineamientos establecidos por el CONAC: Estado de Flujos de Efectivo Consolidado, debido a que el Incremento/disminución Neta en el Efectivo y Equivalente al efectivo de la columna 2021, no corresponde a lo determinado por los Organismos Paramunicipales.

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2021.

(Observación en Precierre 25)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS con fecha 06 de junio del 2023, se proporcionó copia del oficio TM2227/06/2023 de fecha 06 de junio del 2023, signado por la Tesorera Municipal, en la cual informa que anexa el Estado de Flujos de Efectivo Consolidados de manera correcta, comenta que debido a que nuestros sistemas de contabilidad Gubernamental no se encuentran automatizados en su totalidad los reportes se tienen que elaborar de manera manual lo que en ocasiones puede resultar con errores involuntarios. Informa que actualmente se está llevando a cabo una actualización del sistema de contabilidad gubernamental con la finalidad de que los reportes se generan de manera automática.

Se anexa oficio OCEG 06/015/2023 de fecha 05 de junio del 2023 signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el cual les solicita realizar las acciones requeridas para solventar las observaciones en tiempo y forma.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra Solventada, debido que acreditan el Estado de Flujos de Efectivo Consolidado, corregido de la información referida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los Lineamientos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Cuentas del Estado de Situación Financiera

Activo

En apego a las guías de auditoría denominadas "Efectivo y equivalentes de efectivo" y "Respuestas de auditoría procedimientos de cuentas por cobrar" emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Bancos/Tesorería

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$10,257,561, mismo que se integra por 25 cuentas bancarias y representa el 19% del total del Activo Circulante, revisándose bajo los siguientes procedimientos:

- Se verificó que se presentaran las conciliaciones de todas las cuentas bancarias y su respectivo estado de cuenta, de acuerdo a como se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que las cuentas bancarias se encuentren a nombre del Sujeto de Fiscalización.
- Se verificó que las conciliaciones bancarias presentaran las firmas de elaboración y supervisión.
- Se verificó que los saldos de las conciliaciones coincidieran con su respectiva cuenta de la relación analítica de bancos y de sus estados de cuenta correspondientes.
- Se analizó la antigüedad de las partidas en conciliación.
- Se analizaron los saldos de las subcuentas de Bancos, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.
- Se analizaron los saldos de las subcuentas de Bancos, con el fin de detectar saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

29. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en la cuenta 1112: Bancos, se observaron subcuentas con saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año por \$86,770 como se detalla a continuación:

Clave	Subcuenta	Saldo
1112-00004	HSBC México, S.A. gasto corriente	\$36,421
1112-00007	HSBC México, S.A. relaciones exteriores	50,349
	Total	\$86,770

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2021.

(Observación en Precierre 1)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V, 34, 36 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H), 91 fracciones VIII y IX, 129, 131, 133, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- Acreditar el análisis de dichos importes y en su caso, la corrección contable respectiva, con el fin de presentar la información de los Estados Financieros de manera correcta y oportuna.
- Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis de dichos importes y en su caso, la corrección contable respectiva, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema Sigas de este Instituto el día 2 de junio del 2023, se proporciona oficio número TM2205/06/2023 de fecha 02 de junio del 2023, signado por la Tesorera Municipal, en el cual informa que dichas cuentas no pueden ser canceladas, ya que estas fueron congeladas por resolución del juzgado, derivado de juicios mercantiles en contra del Municipio de Navojoa, por proveedores a los que la administración 2012-2015 les quedaron pendientes adeudos. Comenta que derivado de la naturaleza que le dio origen a dichos saldos, no es posible que estos fueran cancelados, ni era necesario un análisis contable al respecto, pues se tiene conocimiento de la situación que guardan estas cuentas bancarias. El área jurídica es quien está al cargo de los asuntos legales del Ayuntamiento. Como medida de control, el área de tesorería se está dando a la tarea de revisar periódicamente la antigüedad de saldos que componen el Estado de Situación Financiera. Actualmente, el municipio está actualizando el sistema de contabilidad gubernamental y, por consiguiente, se está analizando las cuentas contables y sus respectivos saldos.

Se anexa oficio OCEG 06/015/2023 de fecha 05 de junio del 2023 signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el cual les solicita realizar las acciones requeridas para solventar las observaciones en tiempo y forma.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, en tanto no acrediten la corrección contable respectiva, con el fin de presentar la información de los Estados Financieros de manera correcta.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar la corrección contable respectiva, con el fin de presentar la información de los Estados Financieros de manera correcta y oportuna.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Observación Solventada

30. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, al efectuar un análisis de las conciliaciones

bancarias, se observó que se presentan depósitos no contabilizados por \$307,139, los cuales presentan una antigüedad mayor a tres meses, como se detalla a continuación:

Fecha	No. de Cuenta	Institución Bancaria	Importe
01/04/22	XXXXXXXX	Banco del Bajío, S.A.	\$111,428
12/04/22	XXXXXXXX	Banco del Bajío, S.A.	17,523
12/05/22	XXXXXXXX	Banco del Bajío, S.A.	17,523
27/05/22	XXXXXXXX	Banco del Bajío, S.A.	48,258
10/06/22	XXXXXXXX	Banco del Bajío, S.A.	17,523
12/07/22	XXXXXXXX	Banco del Bajío, S.A.	17,523
22/07/22	XXXXXXXX	Banco del Bajío, S.A.	42,315
12/08/22	XXXXXXXX	Banco del Bajío, S.A.	17,523
13/09/22	XXXXXXXX	Banco del Bajío, S.A.	17,523
Total			\$307,139

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2021.

(Observación en Precierre 19)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS con fecha 31 de mayo del 2023, se proporcionó copia del oficio TM2198/05/2023 fecha 31 de mayo del 2023, signado por la Tesorera Municipal, en el cual anexa las pólizas de diario 820 del 31 de diciembre del 2022 en la cual registra un cargo a la cuenta 11120-00042: Banbajío participaciones 2021 por \$111,428 y abona a la cuenta 1123-00003-0453: XXXX XXXX XXXX XXXX por el mismo importe. Póliza de diario 308 del 25 de mayo del 2023 en cual efectúa seis cargos a la cuenta 11120-00033: Banbajío terminal por un importe de \$17,523 cada uno y abona a la cuenta 21910-00008: Ingresos por identificar año 2022 por el importe de \$105,136. Póliza de diario 325 del 25 de mayo del 2023 en la cual efectúa dos cargos a la cuenta 11120-00033: Ban bajío uno por \$48,258 y otro por \$42,315, y abona a la cuenta 21910-00008: Ingresos por identificar año 2022 por el importe de \$90,573. Comenta que en su momento el servidor público encargado de contabilizar los depósitos no realizó los registros contables, sin embargo se tomarán las medidas necesarias, manifiesta que se estarán revisando periódicamente las conciliaciones bancarias para evitar ese tipo de observaciones.

Se anexa oficio OCEG 06/015/2023 de fecha 05 de junio del 2023 signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el cual les solicita realizar las acciones requeridas para solventar las observaciones en tiempo y forma.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra Solventada, debido que acreditan los registros contables de los depósitos en mención, con el propósito de que la información presentada en sus Estados Financieros sea real y confiable, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.

Observación Solventada

31. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, al efectuar un análisis de la conciliación bancaria de la cuenta número XXXXXXXX de Banco Mercantil del Norte S.A., se observó un depósito en tránsito de fecha 26 de mayo del 2022 por \$48,258, el cual presenta una antigüedad mayor a siete meses.

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2021.

(Observación en Precierre 20)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS con fecha 01 de junio del 2023, se proporcionó copia del oficio TM2201/06/2023 de fecha 01 de junio del 2023, signado por el Titular de Tesorería Municipal, en el cual informa que se realizó corrección contable, que en póliza de ingresos número 17 del 26 de mayo del 2022 por error involuntario se registró en Banco Mercantil del Norte, S.A. debiendo ser el ingreso en Banco Bajío, S.A. Se anexan estados de cuenta de Banco del Bajío, S.A. donde se ve reflejado el depósito y de Banco Mercantil del Norte; así mismo póliza de ingresos 17 de fecha 26 de mayo del 2022 y póliza de diario 454 de fecha 31 de mayo del 2023, donde se refleja la reclasificación. Comenta que desconoce porque los servidores públicos responsables no lo hicieron e informa que se estarán haciendo revisiones periódicas, con el fin de evitar este tipo de errores.

Se anexa oficio OCEG 06/015/2023 de fecha 05 de junio del 2023 signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el cual les solicita realizar las acciones requeridas para solventar las observaciones en tiempo y forma.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra Solventada, debido que acreditan los registros contables para la reclasificación correspondiente.

Observación Solventada

32. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Ayuntamiento presentó la conciliación bancaria de la cuenta número XXXXXXXX de Banco Invex, S.A. de manera incorrecta, ya que no está de acuerdo a la Guía para la Presentación de la Información, debido a que carece de fecha en la partida en conciliación.

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2021.

(Observación en Precierre 21)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS con fecha 31 de mayo del 2023, se proporcionó copia del oficio TM 2195/05/2023 de fecha 31 de mayo del 2023, signado por la Tesorera Municipal, en el cual comenta que se llevó a cabo la corrección en el primer trimestre del 2023, y anexa conciliación bancaria de la cuenta XXXXXXXX del Banco Invex, S.A., de acuerdo a la Guía Informativa para la presentación de la información con fecha en la partida en conciliación, comenta que en su momento el servidor público encargado de realizar las conciliaciones no lo hizo; informa que se están realizando revisiones mensuales para evitar este tipo de observaciones.

Se anexa oficio OCEG 06/015/2023 de fecha 05 de junio del 2023 signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el cual les solicita realizar las acciones requeridas para solventar las observaciones en tiempo y forma.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra Solventada, debido que acredita la conciliación bancaria debidamente formalizada.

Observación Solventada

33. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Ayuntamiento presentó la conciliación bancaria de la cuenta número Fideicomiso F/00171 del Fiduciario CIBanco, S.A. de manera incorrecta, debido a que presentó la conciliación bancaria con el nombre del Banco JP Morgan, S.A. incumpliendo con la Guía para la Presentación de la Información.

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2021.

(Observación en Precierre 22)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS con fecha 31 de mayo del 2023, se proporcionó copia del oficio TM2196/05/2023 de fecha 31 de mayo del 2023, signado por la Tesorera Municipal en el cual anexa conciliación bancaria de la cuenta fideicomiso F/0071 del Fiduciario CIBanco, S.A. con el nombre correcto. Comenta que en su momento el funcionario encargado de realizar las conciliaciones bancarias no las hizo de manera correcta; siguen comentando que se están realizando revisiones mensuales para evitar este tipo de observaciones.

Se anexa oficio OCEG 06/015/2023 de fecha 05 de junio del 2023 signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el cual les solicita realizar las acciones requeridas para solventar las observaciones en tiempo y forma.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra Solventada, debido que acreditan la conciliación bancarias debidamente formalizadas, cumpliendo con los requisitos para su elaboración establecidos en la Guía Informativa para la Presentación de la Información correspondiente.

Observación Solventada

34. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Ayuntamiento, en la entrega de la documentación correspondiente al cuarto trimestre a este Instituto, omitió la presentación de las conciliaciones bancarias y copias de los estados de cuenta del mes de diciembre o bien, del último mes en el cual tuvieron movimientos, como se muestra a continuación:

No. Cuenta	Institución Bancaria	Faltante
XXXXXXXX	Banco del Bajío, S.A.	Conciliación y copia del estado de cuenta
XXXXXXXX	HSBC México, S.A.	Copia del estado de cuenta
XXXXXXXX	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Conciliación y copia del estado de cuenta
XXXXXXXX	Banco del Bajío, S.A.	Conciliación y copia del estado de cuenta
XXXXXXXX	Scotiabank Inverlat, S.A.	Copia del estado de cuenta

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2021.

(Observación en Precierre 23)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS con fecha 31 de mayo del 2023, se proporcionó copia del oficio TM2197/05/2023 de fecha 31 de mayo del 2023, signado por la Tesorera Municipal, mediante el cual informa que el Ayuntamiento omitió las presentación de las conciliaciones bancarias y copias de los estados de cuenta del mes de diciembre, e informa lo siguiente: 1.- Se anexa para su solventación conciliación y copia del estado de cuenta del Banco Bajío, S.A. cuenta XXXXXXXX. 2.- Se anexa para su solventación copia del estado de cuenta del Banco HSBC, México, S.A., cuenta fideicomiso XXX. 3.- Se anexa para su solventación conciliación y copia del estado de cuenta del Banco del Mercantil del Norte, cuenta XXXXXXXX. 4.- Se anexa para su solventación conciliación y copia del estado de cuenta del Banco del Bajío, S.A. cuenta XXXXXXXX. 5.- Se anexa copia del estado de cuenta del Banco Scotiabank Inverlat, cuenta XXXXXXXX. Informa que en su momento el servidor público encargado de hacer las conciliaciones bancarias no las realizó apegado a la normatividad y como medida de control se están llevando a cabo revisiones mensuales como medida de control.

Se anexa oficio OCEG 06/015/2023 de fecha 05 de junio del 2023 signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el cual les solicita realizar las acciones requeridas para solventar las observaciones en tiempo y forma.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra Solventada, debido que acreditan la información faltante.

Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$8,312,796, mismo que se integra por 3 cuentas bancarias y que representa el 16% del total del Activo Circulante, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se verificó que se presentaran las conciliaciones de todas las cuentas bancarias y su respectivo estado de cuenta, de acuerdo a como se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que las cuentas bancarias se encuentren a nombre del Sujeto de Fiscalización.
- Se verificó que las conciliaciones bancarias presentaran las firmas de

elaboración y supervisión.

- Se verificó que los saldos de las conciliaciones coincidieran con su respectiva cuenta de la relación analítica y de sus estados de cuenta correspondientes.
- Se analizó la antigüedad de las partidas en conciliación.
- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.
- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de detectar saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

35. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en la cuenta 1114: Inversiones Temporales, se observó la cuenta número XXXXXXXX de Scotiabank Inverlat, S.A. con saldo sin movimientos que presenta una antigüedad mayor de un año por \$1,107,819.

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2021.

(Observación en Precierre 2)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V, 34, 36 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H), 91 fracciones VIII y IX, 129, 131, 133, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis de dicho importe y en su caso, la corrección contable respectiva, con el fin de presentar la información de los Estados Financieros de manera correcta y oportuna.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis de dicho importe y en su caso, la corrección contable respectiva, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la

normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema Sigas de este Instituto el día 30 de mayo del 2023, se proporciona oficio número TM2182/05/2023 de fecha 30 de mayo del 2023, signado por la Tesorera Municipal, en el que informa que el saldo de la cuenta número XXXXXXXX de Scotiabank Inverlat, S.A por \$1,028,811.71 corresponde a un saldo derivado de un depósito en garantía que nos hizo un proveedor de gasolina el cual no tiene movimientos a la fecha, por lo que no se puede cancelar. Así mismo por medio del oficio No. TM2150/05/2023 de fecha 25 de mayo del 2023, en el cual se le solicita a la institución bancaria la actualización de firmas de la cuenta y dispositivo electrónico para el manejo de la misma. Comenta que no hay nada que analizar ni nada que corregir derivado a que el saldo en cuestión proviene de un fondo en garantía otorgado por un tercero (Proveedor de gasolina). Informa que se establecerá como medida de control revisar los saldos periódicamente con la finalidad de revisar el status de cada una y tomar decisiones sobre su tratamiento contable.

Anexa póliza de diario 737 del 07 de diciembre del 2017 en el cual se refleja un traspaso de la cuenta XXXXXXXX: Scotiabank por \$1,028,811.71 y XXXXXXXX: Scotiabank por el mismo importe, anexa además el auxiliar de la cuenta observada y Relación analítica de la cuenta 21600 Fondos y Bienes de Terceros, subcuenta 21610-0001 a nombre de XXXX XXXX XXXX por un importe de \$1,000,000.

Se anexa oficio OCEG 06/015/2023 de fecha 05 de junio del 2023 signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el cual les solicita realizar las acciones requeridas para solventar las observaciones en tiempo y forma.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, en tanto no acrediten la corrección contable respectiva, con el fin de presentar la información de los Estados Financieros de manera correcta y oportuna.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar la corrección contable respectiva, con el fin de presentar la información de los Estados Financieros de manera correcta y oportuna.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Fondos con Afectación Específica

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$30,495,617, mismo que se integra por 10 cuentas bancarias y representa el 57% del total del Activo Circulante, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se verificó que se presentaran las conciliaciones de todas las cuentas bancarias y su respectivo estado de cuenta, de acuerdo a como se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que las cuentas bancarias se encuentren a nombre del Sujeto de Fiscalización.
- Se verificó que las conciliaciones bancarias presentaran las firmas de elaboración y supervisión.
- Se verificó que los saldos de las conciliaciones coincidieran con su respectiva cuenta de la relación analítica y de sus estados de cuenta correspondientes.
- Se analizó la antigüedad de las partidas en conciliación.
- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.
- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de detectar saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$3,292,200 que representa el 6% del Activo Circulante, a la revisión de este rubro se le dio un alcance del 6%, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se verificó que las operaciones por comprobar se estén respaldando en su oportunidad.
- Se constató que no se estén otorgando préstamos personales a funcionarios y empleados del Sujeto de Fiscalización.

- Se comprobó la correcta aplicación contable.
- Se verificó que los saldos por cobrar estén respaldados con el comprobante respectivo.
- Se aplicó el procedimiento de evento posterior para verificar la recuperación de las Cuentas por Cobrar.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

36. Se observó derivado del análisis de la cuenta 1123: Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, un saldo por \$77, 291, las cuales no acreditan gestiones formales de cobro para su recuperación, como se detalla a continuación:

Cuenta	Nombre	Deudor	Fecha	Tipo	No.	Datos de póliza	
						Concepto	Importe
148	Municipio de Navojoa	Proveedor	31/03/22	Diario	722	Pago erróneo a Esperanza Judith Domínguez.	\$10,332
499	Covarrubias Ozuna Armando	Empleado	03/06/22	Diario	918	Gasto por viáticos.	7,200
183	XXXX XXXX XXXX	Proveedor	15/09/22	Diario	660	Deposito por error.	23,200
183	XXXX XXXX XXXX	Proveedor	21/09/22	Diario	746	Deposito por error.	23,200
366	Valenzuela Merino José Arnulfo	Empleado	01/10/22	Diario	731	Gasto por viáticos.	4,880
366	Valenzuela Merino José Arnulfo	Empleado	07/12/22	Diario	755	Gasto por viáticos.	2,440
485	Soto Almada Gricelda Lorena	Empleado	13/12/22	Egresos	415	Gasto por viáticos.	6,039
Total							\$77,291

(Observación en Precierre 35)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción IV inciso H), 91 fracciones VIII, IX y XI y 96 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Respecto a los pagos señalados con anterioridad, deberá acreditar el reintegro de los recursos pagados, o en su caso, la comprobación de los mismos, mediante comprobantes fiscales digitales, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización.
- b) Indique por que el o los servidores públicos responsables de recuperar los

pagos correspondientes, incumplió con la normatividad establecida en cuanto a los pagos efectuados.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS el día 06 de junio de 2023, se proporcionó oficio número TM2223/06/2023 de fecha 06 de junio de 2023, signado por la Tesorera Municipal, manifestando:

a) En lo que corresponde a la acreditación, anexan informe de comisión, oficio de solicitud de viáticos y comprobación de gastos del C. Covarrubias Ozuna Armando por concepto de comprobación de viáticos a la cd. de Hermosillo por un importe de \$7,200 además ficha de depósito bancario en la cuenta XXXXXXXX del banco BanBajío por un importe de \$6,039 por concepto de reintegro de viáticos de la C. Soto Almada Gricelda Lorena.

b) En cuanto a la razón que originó la observación, indican que desconocen la razón o porque los servidores públicos responsables de recuperar los pagos correspondientes incumplieron con la normatividad establecida en cuanto a los pagos efectuados.

c) En lo que concierne a la medida de control, mencionan que ya se han implementado medidas para cumplir con la normatividad con respecto a esta observación, además anexan oficio TM2230/06/2023 de fecha 06 de junio de 2023, dirigido al Director Jurídico y signado por la Tesorera Municipal, en el que le solicita apoyo para que inicie el proceso de cobranza para solventar la observación.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra no solventada, aun cuando acreditan comprobación y reintegro por \$13,239, queda pendiente acreditar el reintegro de los recursos pagados, o en su caso, la comprobación de los mismos por \$64,052, además, indican la razón de la observación y establecen la medida de control.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

a) Acreditar el reintegro de los recursos pagados por \$64,052, o en su caso, la comprobación de los mismos, mediante comprobantes fiscales digitales, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización.

Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$1,978,580, que representa el 4% del total del Activo Circulante, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.
- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de detectar saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

37. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se observaron subcuentas con saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año por \$166,085 como se detalla a continuación:

Clave	Subcuenta	Saldo
1123-00003-0323	Ingresos por identificar año 2016	\$59,956
1123-00003-0324	Ingresos por identificar año 2017	92,921
1123-00003-0347	XXXX XXXX XXXX	<u>13,208</u>
	Total	\$166,085

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2021.

(Observación en Precierre 3)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V, 34, 36 y 38 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H), 91 fracciones VIII y IX, 129, 131, 133, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar los trámites administrativos o jurídicos efectuados para la recuperación de estos importes, elaborando estudios de factibilidad de cobro y su presentación al Ayuntamiento para su autorización, proporcionando al ISAF la documentación soporte correspondiente, con el fin de presentar la información de los Estados Financieros de manera correcta y oportuna.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar los trámites administrativos o jurídicos efectuados para la recuperación de estos importes, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema Sigas de este Instituto el día 30 de mayo del 2022, se proporciona oficio número TM/2181/05/2023 de fecha 29 de mayo del 2022, signado por la Tesorera Municipal, mediante el cual informa que anexan oficio TM2151/05/2023 de fecha 24 de mayo del 2023 en el cual se le solicita al Director de Contabilidad efectúe el análisis de los saldos sin movimientos de dichas cuentas a fin de iniciar con los trámites administrativos para la recuperación de dichos saldos. Anexa oficio TM/2180/05/2023 de fecha 30 de mayo de 2023 mediante los cuales se llevó a cabo el análisis por parte del Director de Contabilidad de los saldos de la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo e informa que las cuentas 1123-00003-0323: Ingresos por Identificar año 2016 y 1123-00003-0324: Ingresos por Identificar año 2017 por la cantidades de \$59,956 y \$92,921, se observó error involuntario en la afectación de las subcuentas de Deudores Diversos, por lo que se procedió a realizar la reclasificación de la misma y posteriormente se someterá a Cabildo la autorización para afectar la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores. Con respecto a la cuenta 1123-00003-0347: XXXX XXXX XXXX se informará al Área jurídica para analizar la factibilidad de la recuperación de dicho adeudo. Se anexa

póliza 327 del 24 de mayo del 2023 por la reclasificación de 1123: Deudores Diversos por Cobrar a Corto plazo y 2191: Ingreso por Identificar con cargos y abonos de \$152,877; así mismo anexa póliza 328 del 25 de mayo del 2023 afectando la 21910: Ingresos por Identificar y 32200: Resultados de Ejercicios Anteriores con cargos y abonos por \$152.877.

Comenta que se desconoce la razón por el cual los funcionarios encargados anteriores no efectuaron el análisis para la cancelación de estos saldos o recuperación de los mismos.

Como medida se estarán monitoreando saldos de Deudores Diversos que no cuenten con movimientos al cierre del ejercicio para su análisis y posterior cancelación o recuperación de los mismos.

Se anexa oficio OCEG 06/015/2023 de fecha 05 de junio del 2023 signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el cual les solicita realizar las acciones requeridas para solventar las observaciones en tiempo y forma.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, en tanto no acrediten los trámites administrativos o jurídicos efectuados para la recuperación del importe de \$13,208 de la cuenta 1123-00003-0347 a nombre de XXXX XXXX XXXX, elaborando estudios de factibilidad de cobro y su presentación al Ayuntamiento para su autorización, proporcionando al ISAF la documentación soporte correspondiente.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar los trámites administrativos o jurídicos efectuados para la recuperación, elaborando estudios de factibilidad de cobro y su presentación al Ayuntamiento para su autorización, proporcionando al ISAF la documentación soporte correspondiente, con el fin de presentar la información de los Estados Financieros de manera correcta y oportuna.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar los trámites administrativos o jurídicos efectuados para la recuperación de estos importes, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia

Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$1,306,620, que representa el 2% del total del Activo Circulante, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.
- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de detectar saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$7,000, que representa menos de 1% del total del Activo Circulante, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.
- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de detectar saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Valores en Garantía

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$1,130,160, que representa el 2% del total del Activo Circulante, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.
- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de detectar saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$1,910,912,952 que representa el 93% del total de Activo No Circulante, a la revisión de este rubro se le dio un alcance del 69%, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se comprobó que las altas de Obras en Proceso reflejados en el Estado de Situación Financiera este soportada.
- Se comprobó la correcta aplicación contable.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Pasivo

En apego a la guía de auditoría denominada "Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Cuentas por Pagar a Corto Plazo

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$219,750,265 que representa el 74% del Pasivo Circulante, a la revisión de este rubro se le dio un alcance del 34%, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se realizó una revisión del documento que da origen a la operación.
- Se aplicó el procedimiento de evento posterior con el propósito de comprobar que se está cumpliendo con las obligaciones contraídas.
- Se validó su correcto registro contable.
- Se verificó que las retenciones realizadas hayan sido enteradas a la autoridad correspondiente.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

38. Se observó derivado del análisis de la cuenta 2117: Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, lo siguiente:

- a) El Sujeto de Fiscalización no ha realizado el pago al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) de cuotas y aportaciones del ejercicio fiscal 2022 por un importe de \$69,594,133**
- b) No exhibió las gestiones necesarias para verificar, analizar y conciliar con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, el saldo al 31 de diciembre de 2022.**

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2021.

(Observación en Precierre 36)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 2 fracción IV, 18, 22 y 23 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 96 fracciones III, V y IX, 129, 131 y 133 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Manifiestar las razones por las cuales no se están realizando los enteros al ISSSTESON por las cuotas retenidas a los trabajadores del ejercicio fiscal 2022, así mismo, acreditar el entero proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar los pagos de las retenciones, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS el día 06 de junio de 2023, se proporcionó oficio número OCEG/06/015/2023 de fecha 06 de junio de 2023, dirigido a la Tesorera Municipal y signado por el titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, manifestándole que le hace llegar en su calidad de enlace único el estatus de las observaciones de pre-cierre de la Auditoría Integral no. 2022AM0109010180, a la cual le indica que puede acceder en la plataforma digital del SIGAS y realizar las acciones requeridas para solventar.

Conclusión: Se determina que la Observación se encuentra No Solventada, debido a que no acredita la medida de solventación.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Manifestar las razones por las cuales no se están realizando los enteros al ISSSTESON por las cuotas retenidas a los trabajadores del ejercicio fiscal 2022, así mismo, acreditar el entero proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar los pagos de las retenciones, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Observación No Solventada

39. Se observó que el Sujeto de Fiscalización, no ha presentado ante la Secretaría de Hacienda Estatal, las declaraciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (2% sobre nóminas) correspondiente a los meses de Enero a Diciembre del 2022.

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2021.

(Observación en Precierre 37)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 213, 214, 215, 216, 219 y 220 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora; 19 fracción V, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

- a) Acreditar las declaraciones presentadas ante la secretaría de hacienda estatal, respecto al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP 2%) correspondientes al periodo observado, evitando con ello su requerimiento y por ende el pago de multas. Así mismo, respecto de la actualización, multas y recargos en que se incurra por la falta de oportunidad en el pago del impuesto, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrando el recurso a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez del Sujeto de Fiscalización para cumplir con estas obligaciones fiscales, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar los pagos del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP 2%), presuntamente no lo hicieron, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS el día 06 de junio de 2023, se proporcionó oficio número OCEG/06/015/2023 de fecha 06 de junio de 2023, dirigido a la Tesorera Municipal y signado por el titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, manifestándole que le hace llegar en su calidad de enlace único el estatus de las observaciones de pre-cierre de la Auditoría Integral no. 2022AM0109010180, a la cual le indica que puede acceder en la plataforma digital del SIGAS y realizar las acciones requeridas para solventar.

Conclusión: Se determina que la Observación se encuentra No Solventada, debido a que no acredita la medida de solventación.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar las declaraciones presentadas ante la secretaría de hacienda estatal, respecto al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP 2%) correspondientes al periodo observado, evitando con ello su requerimiento y por ende el pago de multas. Así mismo, respecto de la actualización, multas y recargos en que se incurra por la falta de oportunidad en el pago del impuesto, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrando el recurso a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez del Sujeto de Fiscalización para cumplir con estas obligaciones fiscales, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar los pagos del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP 2%), presuntamente no lo hicieron, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$6,616,500, mismo que representa el 2% del total del Pasivo Circulante, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.
- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de detectar saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Proveedores por Pagar a Corto Plazo

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$20,270,848, mismo que representa el 7% del total del Pasivo Circulante, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.
- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de detectar saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

40. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en la cuenta 2112: Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se observaron subcuentas con saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año por \$1,061,905, y a continuación se detallan las más relevantes:

Clave	Subcuenta	Saldo
2112-00052	Lamas/Ingeniería hidráulica	\$39,527
2112-00099	Astra Llantas S.A. de C.V.	32,940
2112-00240	XXXX XXXX XXXX	34,800
2112-00442	Mayo Radio S.A. / Invasora 90.5 FM	218,078
2112-00686	XXXX XXXX XXXX	21,505
2112-00977	S&P Global Ratings, S.A de C.V.	405,663
2112-01150	XXXX XXXX XXXX	92,800
2112-01199	XXXX XXXX XXXX XXXX	38,880
2112-01296	Constructora Husec S. de R.L. de C.V.	87,000
Varias claves	Otras subcuentas (6)	90,712
	Total	\$1,061,905

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2021.

(Observación en Precierre 4)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V, 34, 36 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H), 91 fracciones VIII y IX, 129,

131, 133, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de estos importes definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento para la correspondiente determinación, informando de las gestiones realizadas para su regularización al ISAF, con el propósito de que los estados financieros reflejen saldos reales y vigentes.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de estos importes definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistemas Sigas de este Instituto el día 06 de junio del 2023, se proporciona oficio número OCEG 06/015/2023 de fecha 06 de junio del 2023, signado por el Titular del del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el cual les solicita realizar las acciones requeridas para solventar las observaciones en tiempo y forma.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, en tanto acrediten el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de estos importes definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento para la correspondiente determinación, informando de las gestiones realizadas para su regularización al ISAF, con el propósito de que los estados financieros reflejen saldos reales y vigentes.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de estos importes definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento para la correspondiente determinación, informando de las gestiones realizadas para su regularización al ISAF, con el propósito de que los estados financieros reflejen saldos reales y vigentes.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de estos importes definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia

Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$7,417,623, mismo que representa el 2% del total del Pasivo Circulante, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.
- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de detectar saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

41. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en la cuenta 2113: Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo, se observó la subcuenta 2113-00012 denominada Tesia Construcciones, S.A. de C.V. con saldo sin movimientos que presenta una antigüedad mayor de un año por \$1,545,227.

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2021.

(Observación en Precierre 5)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V, 34, 36 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H), 91 fracciones VIII y IX, 129, 131, 133, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de este importe definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento para la correspondiente determinación, informando de las gestiones realizadas para su regularización al ISAF, con el propósito de que los estados financieros reflejen saldos reales y vigentes.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de este importe definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema Sigas de este Instituto el día 06 de junio del 2023, se proporciona oficio número OCEG 06/015/2023 de fecha 05 de junio del 2023, signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el cual les solicita realizar las acciones requeridas para solventar las observaciones en tiempo y forma.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, en tanto no acrediten el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de este importe definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento para la correspondiente determinación, informando de las gestiones realizadas para su regularización al ISAF, con el propósito de que los estados financieros reflejen saldos reales y vigentes.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de este importe definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento para la correspondiente determinación, informando de las gestiones realizadas para su regularización al ISAF, con el propósito de que los estados financieros reflejen saldos reales y vigentes.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de este importe definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$3,740,353, mismo que representa el 1% del total del Pasivo Circulante, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.
- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de detectar saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$164,880,986, mismo que representa el 55% del total del Pasivo Circulante, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.
- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de detectar saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

42. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en la cuenta 2117: Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observó la subcuenta 2117-04002 denominada: Infonacot con saldo sin movimientos que presenta una antigüedad mayor de un año por \$351,730.

(Observación en Precierre 6)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V, 34, 36 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H), 91 fracciones VIII y IX, 129, 131, 133, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de este importe definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento para la correspondiente determinación, informando de las gestiones realizadas para su regularización al ISAF, con el propósito de que los estados financieros reflejen saldos reales y vigentes.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de este importe definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema Sigas de este Instituto el día 06 de junio del 2023, se

proporciona oficio número OCEG 06/015/2023 de fecha 05 de junio del 2023, firmado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el cual les solicita realizar las acciones requeridas para solventar las observaciones en tiempo y forma.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, en tanto no acrediten el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de estos importes definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento para la correspondiente determinación, informando de las gestiones realizadas para su regularización al ISAF, con el propósito de que los estados financieros reflejen saldos reales y vigentes.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de este importe definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento para la correspondiente determinación, informando de las gestiones realizadas para su regularización al ISAF, con el propósito de que los estados financieros reflejen saldos reales y vigentes.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de este importe definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$16,823,956, mismo que representa el 6% del total del Pasivo Circulante, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.
- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de detectar saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

43. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en la cuenta 2119: Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, se observaron subcuentas con saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año por \$587,024, como se detalla a continuación:

Clave	Subcuenta	Saldo
2119-00012	Ingresos por identificar	\$ 530,721
2119-00516	Anguamea Medina Luis Fernando	13,700
2119-00570	XXXX XXXX XXXX	<u>42,603</u>
	Total	\$587,024

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2021.

(Observación en Precierre 7)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V, 34, 36 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H), 91 fracciones VIII y IX, 129, 131, 133, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de estos importes definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento para la correspondiente determinación, informando de las gestiones realizadas para su regularización al ISAF, con el propósito de que los estados financieros reflejen saldos reales y vigentes.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de estos importes definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema Sigas de este Instituto el día 29 de mayo del 2023, se proporciona oficio número TM2192/05/2023 de fecha 29 de mayo del 2023, signado por la Tesorera Municipal, en el cual nos comenta que anexa oficio No. TM2179/05/2023 de fecha 29 de mayo del 2023 el cual está dirigido a la Tesorera Municipal y signado por el Director de Contabilidad en el cual después de hacer un análisis de la cuenta 2119-00012: Ingresos por Identificar por \$530,721 y mediante auxiliares contables se observaron saldos de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, mismos que requieren cancelar afectando la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, por lo que solicita presentar al H. Ayuntamiento de Navojoa, para su autorización en sesión de Cabildo donde se llevará a cabo la presentación de los Estados Financieros Trimestrales correspondientes al segundo trimestre abril-junio del 2023. Anexa los movimientos de los Auxiliares emitidos por el Sistema de contabilidad de la cuenta 21190-00012: Ingresos por Identificar del 2014 al 23 de julio del 2021 por \$530,721.

Así mismo presenta auxiliar de la cuenta 21190-00570: XXXX XXXX XXXX por el importe de \$42,603, al 25 de mayo del 2023; así mismo póliza de diario número 330 del 26 de mayo del 2023 en la cual reclasifica a la cuenta 21110-00001: Servicios Personales por pagar a Corto Plazo por el importe de \$42,603. Anexa además Póliza 182 de diario del 11 de enero del 2022 en la cual exhibe que se le pagó el finiquito al Señor XXXX XXXX XXXX de la cuenta XXXXXXXXX de Ban Bajío. Póliza de diario número 591 del 31 de diciembre del 2021 donde se origina el registro erróneo.

Adjunta póliza de diario 801 del 31 de octubre del 2020 en la cual se visualiza un movimiento acreedor a la 2119-00516: XXXX XXXX XXXX XXXX por \$5,900 y otro movimiento acreedor por \$7,800, en la póliza de diario 658 del 15 de diciembre, sumando el importe de \$13,700; importe observado.

Se desconoce la razón por la que los servidores públicos encargados de realizar dicho análisis no lo hicieron, y como medida se estará vigilando cada trimestre el movimiento y la antigüedad de estos saldos, para que haya certeza de en los Estados Financieros.

Se anexa oficio OCEG 06/015/2023 de fecha 05 de junio del 2023 signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el cual les solicita

realizar las acciones requeridas para solventar las observaciones en tiempo y forma.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, en tanto no acrediten los trámites administrativos por el Tesorero Municipal de estos importes definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento para la correspondiente determinación, informando de las gestiones realizadas para su regularización al ISAF, con el propósito de que los estados financieros reflejen saldos reales y vigentes.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de estos importes definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento para la correspondiente determinación, informando de las gestiones realizadas para su regularización al ISAF, con el propósito de que los estados financieros reflejen saldos reales y vigentes.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de estos importes definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$75,065,530, mismo que representa el 25% del total del Pasivo Circulante, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.
- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de detectar saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo

En apego a la guía de auditoría denominada "Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$75,065,530 que representa el 25% del Pasivo Circulante, a la revisión de este rubro se le dio un alcance del 93%, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se realizó una revisión del documento que da origen a la operación.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se constató la autorización del H. Ayuntamiento en la contratación de créditos.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Fondos en Garantía a Corto Plazo

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$1,000,000, mismo que representa menos del 1% del total del Pasivo Circulante, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.
- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de detectar saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$1,047,083, mismo que representa menos del 1% del total del Pasivo Circulante, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.
- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de detectar saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Ingresos por Clasificar

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$1,051,733, mismo que representa menos del 1% del total del Pasivo Circulante, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.
- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de detectar saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación Solventada

44. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en la cuenta 2191: Ingresos por Clasificar, se observaron subcuentas con saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año por \$305,755, como se detalla a continuación:

Clave	Subcuenta	Saldo
2191-00002	Ingresos por identificar año 2016	\$119,912
2191-00003	Ingresos por identificar año 2017	<u>185,843</u>
	Total	\$305,755

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2021.

(Observación en Precierre 8)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema Sigas de este Instituto el día 01 de junio del 2023, se proporciona oficio número TM2200/06/2023 de fecha 01 de junio del 2023, en el cual nos anexan oficio TM2194/05/2023 de fecha 31 de mayo del 2023, signado por el Director de Contabilidad, en el cual informa que al realizar un análisis de la cuenta

21190-00002: Ingresos por Identificar 2016 por un importe de \$119,912 y cuenta 21190-00003: Ingresos por Identificar 2017 por un importe de \$185,843, mediante auxiliares contables, se observó un error en la póliza de diario 723 del 31 de marzo del 2021, ya que se duplico el saldo en ambas cuentas por lo que se procedió a realizar su reclasificación para posteriormente cancelar dichos saldos afectando la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, mismos que solicito sean presentados al H. Ayuntamiento de Navojoa, para su autorización en la sesión de cabildo donde se llevará a cabo la presentación de los Estados Financieros trimestrales correspondientes al segundo trimestre abril-junio del 2023. Se anexa póliza de diario 723 del 31 de marzo del 2021, así como la póliza de diario 327 del 24 de mayo del 2023, así como los auxiliares de las cuentas observadas al 24 de mayo del 2023.

Se anexa oficio OCEG 06/015/2023 de fecha 05 de junio del 2023 signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el cual les solicita realizar las acciones requeridas para solventar las observaciones en tiempo y forma.

Se anexa Póliza de Diario número 328 de fecha 25 de mayo del 2023, mediante la cual se realizan los ajustes de las cuentas antes mencionadas para su solventación.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra Solventada, debido que acrediten el análisis y póliza de reclasificación de las cuentas antes mencionadas.

Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$106,157,803, mismo que representa el 91% del total del Pasivo No Circulante, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.
- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de detectar saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Arrendamiento Financiero por Pagar a Largo Plazo

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$11,139,060, mismo que representa el 9% del total del Pasivo No Circulante, aplicándose el siguiente procedimiento:

- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.
- Se analizaron los saldos de las subcuentas, con el fin de detectar saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Hacienda Pública/ Patrimonio

Resultados de Ejercicios Anteriores

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$90,528,345, aplicándose el siguiente procedimiento:

- Se analizaron las afectaciones a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores en Hacienda Pública/Patrimonio, solicitando, en todos los casos, el Acuerdo de Aprobación del Ayuntamiento.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Información Complementaria y Anexos

Se revisó la información complementaria presentada consistente en Balanza de Comprobación, Formato de Montos pagados por Ayudas y Subsidios, Formato de Programas con Recursos Concurrente por Orden de Gobierno, Formato de Montos que reciban, Obras y Acciones a realizar con el FAIS (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social), Formato de Información de Aplicación de Recursos del FORTAMUN (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal), Formato de Información de Obligaciones Pagadas o Garantizadas con Fondos Federales, Formato del Ejercicio y Destino de Gasto Federalizado y Reintegros, Libros de Diario y de Mayor, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la

Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Balanza de Comprobación.

- Se verificó que los saldos iniciales sean iguales a los finales del período anterior.

II. Formato de Montos pagados por Ayudas y Subsidios.

III. Formato de Programas con Recursos Concurrente por Orden de Gobierno.

IV. Formato de Montos que reciban, Obras y Acciones a realizar con el FAIS (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social).

V. Formato de Información de Aplicación de Recursos del FORTAMUN (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal).

VI. Formato de Información de Obligaciones Pagadas o Garantizadas con Fondos Federales.

VII. Formato del Ejercicio y Destino de Gasto Federalizado y Reintegros.

VIII. Libros de Diario y de Mayor.

- Se verificó el cumplimiento de la presentación de la información.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

45. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Ayuntamiento presentó los anexos al calce descritos de manera incorrecta, ya que no están de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información, debido a que no se presentan con la estructura solicitada:

1. Formato de Montos que reciban, Obras y Acciones a realizar con el FAIS (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social).

2. Formato de Información de Obligaciones Pagadas o Garantizadas con Fondos Federales.

3. Formato del Ejercicio y Destino de Gasto Federalizado y Reintegros.

(Observación en Precierre 17)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16 y 19 fracciones II, V y VI, 21, 22, 44, 46, 48, 49, 52 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 148, 149, 155, 157, 158, 159, 162 y 163 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Capítulo VII del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del CONAC; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el CONAC; Guía para la Presentación de la Información Financiera Trimestral del Ejercicio 2022; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los lineamientos de CONAC, así como en la Guía Informativa para la Presentación de la Información.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar la información requerida conforme a lo señalado en los lineamientos de CONAC, así como en la Guía Informativa para la Presentación de la Información, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema Sigas de este Instituto el día 06 de junio del 2023, se proporciona oficio número OCEG 06/015/2023 de fecha 05 de junio del 2023, signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el cual les solicita realizar las acciones requeridas para solventar las observaciones en tiempo y forma.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, en tanto no acrediten la presentación de los Formato: Montos que reciban, Obras y Acciones a realizar con el FAIS (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura

Social), Formato de Información de Obligaciones Pagadas o Garantizadas con Fondos Federales y el Formato del Ejercicio y Destino de Gasto Federalizado y Reintegros, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los lineamientos de CONAC, así como en la Guía Informativa para la Presentación de la Información.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los lineamientos de CONAC, así como en la Guía Informativa para la Presentación de la Información.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar la información requerida conforme a lo señalado en los lineamientos de CONAC, así como en la Guía Informativa para la Presentación de la Información, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Observación Solventada

46. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Ayuntamiento presentó los Libros de Diario y de Mayor del cuarto trimestre de manera incorrecta, ya que no están de acuerdo a la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información, debido a que no se presentaron con importes acumulados (de enero a diciembre del ejercicio 2022).

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2021.

(Observación en Precierre 24)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS y de manera física con fecha 02 de junio del 2023, se proporcionó original del oficio TM2203/06/2023 de fecha 01 de junio del 2023, signado por el Titular de Tesorería Municipal, en el cual informa que se anexa físicamente USB con la información solicitada, la cual consiste en Libros de Diario

y Libro de Mayor de manera acumulada y en formato manipulable, se desconoce la razón por la cual los servidores públicos responsable de acreditar la información requerida conforme a lo señalado en los Lineamientos de CONAC, así como en la Guía informativa para la presentación de la información no lo hicieron. Se estará monitoreando para que se entregue adecuadamente para que en lo futuro no suceda esta situación.

Se anexa oficio OCEG 06/015/2023 de fecha 05 de junio del 2023 signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el cual les solicita realizar las acciones requeridas para solventar las observaciones en tiempo y forma.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra Solventada, debido a que acreditar la información requerida incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los lineamientos de CONAC, así como en la Guía Informativa para la Presentación de la Información.

Ley de Disciplina Financiera

De acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera, el Sujeto de Fiscalización está obligado a presentar la siguiente información:

- I. Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado-LDF.
- II. Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF.
- III. Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF.
- IV. Formato 4: Balance Presupuestario-LDF.
- V. Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF.
- VI. Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- VII. Formato 6b): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Administrativa.
- VIII. Formato 6c): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Funcional (Finalidad y Función).
- IX. Formato 6d): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

- Se verificó la presentación de la información.

Así mismo, se verificó que el Sujeto de Fiscalización cumpliera con los puntos que a continuación se detallan:

- Se verificó que el Sujeto de Fiscalización, al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, genere un Balance Presupuestario Sostenible.
- Se verificaron los importes del Balance Presupuestario, con los informados en el Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF y Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto); así como los importes reflejados en el capítulo 0: Ingresos Derivados de Financiamiento, del Estado Analítico de Ingresos Detallado-ISAF y los del capítulo 9000: Deuda Pública, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Detallado-ISAF.
- Se verificó que el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio, en el capítulo de ADEFAS, no sea mayor al 2.5% del total de Ingresos estimados para el mismo ejercicio fiscal.
- Se verificó que la asignación global de recursos para Servicios Personales que fue aprobada en el Presupuesto de Egresos se encontrara dentro de los límites establecidos.
- Se verificó que la asignación global de Servicios Personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos, no se incrementara durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

47. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Ayuntamiento incumplió con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, por un importe de \$30,620,615, debido a que no respetó en la asignación global de recursos para Servicios Personales, establecido como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando, debiendo haber autorizado un monto máximo global de \$273,347,825, en el capítulo 1000 de Servicios Personales y no de \$303,968,440, para el Presupuesto del ejercicio 2022, como se detalla a continuación:

Asignación global aprobada para el capítulo de servicios personales	Porcentaje	Importe
Presupuesto de Egresos 2021		\$247,204,109
Inflación Ejercicio 2021	7.36%	<u>18,182,129</u>
Presupuesto de Egresos 2021 + Inflación		265,386,238
<i>Valor que resulte menor:</i>		
a) Crecimiento Real	3.00%	273,347,825
b) PIB Criterios Generales de Política Económica 2021	4.10%	276,267,074
Presupuesto de Egresos 2022		303,968,440
Límite a aplicar Presupuesto de Egresos 2022		a) <u>273,347,825</u>
Variación	11.20%	\$30,620,615

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2021.

(Observación en Precierre 13)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el estado de Sonora, 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 91 fracciones VIII y IX, 96 fracción IV, V, XI y XVI, 126, 127, 145, 146, 148, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora; 8, 10 fracción I incisos a) y b), 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la documentación que justifique este aumento según la normatividad aplicable, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- a) Indicar la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar las proyecciones para la asignación del monto global para cubrir el capítulo de servicios personales, en el siguiente ejercicio presupuestal, presuntamente no lo hicieron de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- b) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema Sigas de este Instituto el día 06 de junio del 2023, se proporciona oficio número TM2224/06/2023 de fecha 06 de junio del 2023, signado por la Tesorera Municipal, en el cual anexa oficio SPGP-PPP-2023-088/G emitido por el Secretario de Programación y Presupuesto de este Municipio de fecha 19 de mayo del 2023, en el cual comenta que no se cuenta con información suficiente para determinar el cálculo para la realización del presupuesto del capítulo 1000 para el ejercicio 2022, desconoce la razón por la cual los servidores públicos en turno y la asesoría externa no respetaron la normatividad para la realización del presupuesto en el capítulo 1000. Para cumplir con la normatividad, en el ejercicio 2023 se respetaron los límites de aumento en comparación con el año anterior, así mismo en la preocupación de cuidar las finanzas se está realizando un estudio para el recorte de personal para este ejercicio.

Se anexa oficio OCEG 06/015/2023 de fecha 05 de junio del 2023 signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el cual les solicita realizar las acciones requeridas para solventar las observaciones en tiempo y forma.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, en tanto no acrediten la documentación que justifique este aumento según la normatividad aplicable, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar la documentación que justifique este aumento según la normatividad aplicable, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indicar la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar las proyecciones para la asignación del monto global para cubrir el capítulo de servicios personales, en el siguiente ejercicio presupuestal, presuntamente no lo hicieron de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Observación No Solventada

48. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observaron las siguientes inconsistencias en el Formato 4 denominado “Balance Presupuestario”, de la Ley de Disciplina Financiera:

a) El importe reflejado en la columna de lo Devengado del apartado E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda por \$11,291,803, no coincide con la sumatoria de lo informado en el Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) de la LDF, en los numerales I. Gasto No Etiquetado, letra I. Deuda Pública y II. Gasto Etiquetado, letra I. Deuda Pública por \$15,648,573.

b) El importe reflejado en la columna de lo Devengado del apartado E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda por \$11,291,803, no coincide con el total de los intereses informados en el Capítulo 9000: Deuda Pública, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Detallado ISAF por \$15,648,573.

c) El importe reflejado en la columna de lo Recaudado del apartado F. Financiamiento por \$0, no coincide con lo informado en el Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado de la LDF, en el numeral III. Ingresos Derivados de Financiamiento por \$69,495,100

d) El importe reflejado en la columna de lo Recaudado del apartado F. Financiamiento por \$0, no coincide con lo informado en el Capítulo 0: Ingresos Derivados de Financiamiento, del Estado Analítico de Ingresos Detallado ISAF por \$69,496,000.

e) El importe reflejado en la columna de lo Devengado del apartado G. Amortizaciones de la Deuda por \$26,736,701, no coincide con la sumatoria de lo informado en el Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) de la LDF, en los numerales I. Gasto No Etiquetado, letra I. Deuda Pública y II. Gasto Etiquetado, letra I. Deuda Pública por \$33,250,815.

f) El importe reflejado en la columna de lo Devengado del apartado G.

Amortizaciones de la Deuda por \$26,736,701, no coincide con el total de las amortizaciones informadas en el Capítulo 9000: Deuda Pública, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Detallado ISAF por \$33,250,815.

g) El importe reflejado en la columna de lo Recaudado del apartado A3. Financiamiento Neto por \$(26,736,701), no coincide con el importe informado en el apartado A. Ingresos Totales, en el punto A3. Financiamiento Neto por \$0.

(Observación en Precierre 18)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, fracción VIII y 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 19 fracción V, 22, 43, 44, 45, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 6, 7, 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Formato 4. Balance Presupuestario - LDF de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Registro e Integración Presupuestaria); y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado y presentar las acciones a realizar a fin de que se efectúen las correcciones correspondientes para la generación del Formato 4 "Balance Presupuestario" y en lo sucesivo evitar recurrencia de esta observación, presentando cifras correctas del Balance Presupuestario, de conformidad con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema Sigas de este Instituto el día 25 de mayo del 2023, se proporciona oficio número TM2159/06/2023 de fecha 25 de mayo del 2023, signado por la Tesorera Municipal en la cual comenta que se realizaron las

correcciones necesarias y se elaboraron los formatos con las cifras correctas del Balance Presupuestario apegado a los criterios para la elaboración y presentación a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera:

a) El importe reflejado en la columna de lo Devengado del apartado E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda por \$15,648,573 coincide con la sumatoria de lo informado en el Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) de la LDF, en los numerales I. Gasto No Etiquetado, letra I. Deuda Pública y II. Gasto Etiquetado, letra I. Deuda Pública por \$15,648,573.

b) El importe reflejado en la columna de lo Devengado del apartado E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda por \$15,648,573 coincide con el total de los intereses informados en el Capítulo 9000: Deuda Pública, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Detallado ISAF por \$15,648,573.

c) El importe reflejado en la columna de lo Recaudado del apartado F. Financiamiento por \$69,496 coincide con lo informado en el Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado de la LDF, en el numeral III. Ingresos Derivados de Financiamiento por \$69,496.

d) El importe reflejado en la columna de lo Recaudado del apartado F. Financiamiento por \$69,496 coincide con lo informado en el Capítulo 0: Ingresos Derivados de Financiamiento, del Estado Analítico de Ingresos Detallado ISAF por \$69,496.

e) El importe reflejado en la columna de lo Devengado del apartado G. Amortizaciones de la Deuda por \$33,250,815 coincide con la sumatoria de lo informado en el Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) de la LDF, en los numerales I. Gasto No Etiquetado, letra I. Deuda Pública y II. Gasto Etiquetado, letra I. Deuda Pública por \$33,250,815.

f) El importe reflejado en la columna de lo Devengado del apartado G. Amortizaciones de la Deuda por \$33,250,815 coincide con el total de las amortizaciones informadas en el Capítulo 9000: Deuda Pública, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Detallado ISAF por \$33,250,815.

g) El importe reflejado en la columna de lo Recaudado del apartado A3. Financiamiento Neto por \$69,496 coincide con el importe informado en el apartado A. Ingresos Totales, en el punto A3. Financiamiento Neto por \$69,496. Se anexa oficio OCEG 06/015/2023 de fecha 05 de junio del 2023 signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el cual les solicita realizar las acciones requeridas para solventar las observaciones en tiempo y forma.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que: Los Ingresos Derivados de Financiamiento Neto reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado es de \$69,496,000, por lo que no solventa el inciso C) y D). Así mismo en el inciso g) El importe reflejado en la columna de lo Recaudado del apartado A3. Financiamiento Neto por \$(33,181,319), no coincide con el importe informado en el apartado A. Ingresos Totales, en el punto A3. Financiamiento Neto por \$69,496,000. por lo que debe justificar lo observado y presentar las acciones a realizar a fin de que se efectúen las correcciones correspondientes para la generación del Formato 4 “Balance Presupuestario” y en lo sucesivo evitar recurrencia de esta observación.

Justificar el motivo de lo observado y presentar las acciones a realizar a fin de que se efectúen las correcciones correspondientes para la generación del Formato 4 “Balance Presupuestario” y en lo sucesivo evitar recurrencia de esta observación, presentando cifras correctas del Balance Presupuestario, de conformidad con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

El Control Interno es una herramienta fundamental y una buena práctica en la gestión gubernamental, debido a que tiene como objetivo aportar una seguridad razonable de que los objetivos y metas institucionales se alcancen, minimizando los riesgos y atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia.

El Control Interno tiene como objetivos reducir la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción y fraudes, considera la integración de las tecnologías de información a los procesos institucionales, respalda la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, y consolidan los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales.

La revisión del Control Interno tiene como objetivo evaluar la implementación en el ámbito municipal de los elementos principales del modelo Integrado de Control Interno, impulsado por el Sistema Nacional de Fiscalización como una buena práctica y una herramienta eficaz para evitar la corrupción y fomentar el logro de las metas y objetivos en todos los órdenes de gobierno. Para efectos de la presente revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Se verificó la implementación adecuada del componente Ambiente de Control

definido como la base del Control Interno, de acuerdo con los siguientes aspectos: la elaboración de un Código de Ética y Conducta, la formulación de un Reglamento Interior debidamente formalizado, el cual se encuentre actualizado, así como Manual de Organización y Procedimientos actualizados y la acreditación de un Programa de Capacitación.

- Se verificó la implementación adecuada del componente Administración de Riesgos, definido como el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Institución en la procuración de cumplimiento de sus objetivos mediante la realización y ejecución de su Matriz de Riesgos.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Recomendación No Atendida

49. El Sujeto Fiscalizado no demostró una implementación adecuada del componente de Ambiente de Control el cual es definido como la base del Control Interno de acuerdo con el Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal de Sonora. Lo anterior, debido al siguiente aspecto:

-No acreditó contar con un Programa de Capacitación propio y formalizado, que incluya diagnóstico de las necesidades de capacitación, objetivos, metas, indicadores y su propia evaluación.

(Recomendación en Precierre 61)

Medida de Solventación

Para que el Sujeto Fiscalizado diseñe y establezca actividades que propicien la implementación del componente de Ambiente de Control, por medio del cual se promueva una cultura de integridad que permita prevenir actos corruptos, abusos, fraudes y otras irregularidades que atentan contra un entorno de valores éticos del gobierno municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 fracción VI y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 94 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Asimismo, como buena práctica para la implementación y mejoramiento del ambiente de control, se recomienda que se oriente de conformidad con lo dispuesto en el Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal de Sonora.

Recomendación No Atendida

50. El Sujeto Fiscalizado no demostró una implementación adecuada del componente Administración de Riesgos, definido como el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Institución en la procuración de cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con el Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal de Sonora. Lo anterior, debido a que no cuenta con una Matriz de Riesgos.

(Recomendación en Precierre 62)

Medida de Solventación

Para que el Sujeto Fiscalizado identifique los riesgos, analice, catalogue, priorice y desarrolle respuestas que mitiguen su impacto en caso de materialización, incluyendo los riesgos de corrupción, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 fracción VI y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 94 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Asimismo, como buena práctica para la implementación y mejoramiento de la Administración de Riesgos, se recomienda que se oriente de conformidad con lo dispuesto en el Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal de Sonora.

Seguimiento y Evaluación

Los recursos públicos económicos se administran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados, estos recursos serán evaluados con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos. La evaluación es una herramienta fundamental para mejorar constantemente el desempeño y conocer cuáles de las acciones son o no efectivas para resolver los grandes problemas sociales y económicos, respecto con las metas, éstas permiten establecer límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten el enfoque hacia la mejora, mediante indicadores para el logro del objetivo a cuantificar con perspectiva que se valora cada objetivo. Se consideran dimensiones generales para los indicadores: eficacia, eficiencia, y economía.

Acreditación del Cumplimiento de Metas

Los sujetos obligados deberán producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes. Para efectos de la presente revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Se verificó si la evidencia documental acredita la prestación de los servicios públicos contenidos en el programa presupuestario.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Recomendación Parcialmente Atendida

51. El Sujeto Fiscalizado no acreditó contar con evidencia documental suficiente que demuestre la prestación de los servicios públicos contenidos en el programa presupuestario.

(Recomendación en Precierre 63)

Medida de Solventación

Para que el Sujeto Fiscalizado realice las acciones necesarias a fin de asegurar un control interno que permita acreditar la implementación de las actividades de los servicios contemplados en el programa presupuestario de servicios públicos, para el cumplimiento de objetivos que brinden bienes y servicios a la población objetivo o área de enfoque, de conformidad a las Guías para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y para el Diseño de Indicadores que emiten la SHCP y CONEVAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, incisos b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico aprobados por la CONAC.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización lo siguiente: evidencia documental suficiente que demuestre la prestación de los servicios públicos contenidos en el programa presupuestario.

Rendición de Cuentas y Transparencia

La Rendición de Cuentas es el momento donde todo ente o servidor público tienen la obligación de informar, explicar y justificar sus actos y decisiones ante los ciudadanos e instituciones y poderes del Estado facultados para la fiscalización y evaluación de resultados, en relación con el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones, del uso de los recursos públicos, así como de su gestión al frente de las organizaciones públicas para alcanzar los objetivos y metas establecidas, frente a la posibilidad de que al incurrir en algún ilícito, sea sancionado por ello.

Asimismo, la Transparencia gubernamental es un principio que se refiere a un modo de actuar de la Administración Pública. Consiste en que la información sobre las actividades de los organismos públicos sea creada y esté a disposición del público, con excepciones limitadas, de manera oportuna y en formatos de datos abiertos sin límites para la reutilización. La Transparencia no solo es una barrera contra la corrupción y los abusos de poder, sino también de un derecho de todo ciudadano a recibir información sobre lo que hacen los gobiernos con el dinero de sus impuestos.

Recursos Federales

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISM)

Ingresos y Otros Beneficios

En relación con los ingresos de recursos federales que recibió el Municipio de Navojoa, Sonora, durante el periodo de periodo de enero a diciembre del 2022 por \$77,224,305, se procedió a realizar la revisión directa con un alcance del 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión :

- Se verificó que se haya publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el calendario de las aportaciones a recibir mensualmente.
- Se comprobó que los recursos recibidos mensualmente coinciden con los recursos publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y con la liquidación de participaciones que elabora la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- Se comprobó que los recursos recibidos coinciden con la Ley de Ingresos

autorizada para el ejercicio.

- Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- Se verificó su correcta aplicación contable.
- Se verificó el registro del resumen mensual de los productos financieros generados en la cuenta bancaria específica.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Gastos y Otras Pérdidas

Durante el período de enero a diciembre de 2022, se pagaron recursos por \$76,707,040, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM-DF).

Revisión Enfoque Financiera del Capítulo de Inversión Pública

Para la revisión con el enfoque financiero se revisó un importe de \$76,707,040, representando un alcance del 100% del total pagado, aplicando los siguientes procedimientos:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validez y vigencia ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se verificó que la aplicación de los recursos se haya realizado en apego a lo establecido a la Ley de Coordinación Fiscal.
- Se verificó que el gasto incurrido cumpliera con la normatividad aplicable de acuerdo con los objetivos y metas del fondo o convenio.
- Se comprobó que la documentación comprobatoria del egreso haya estado cancelada con la leyenda de "Operado" y se identifique con el nombre del fondo.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Revisión Enfoque de la Auditoría Técnica a la Obra Pública del Capítulo de Inversión Pública.

De la revisión con el enfoque de la auditoría técnica a la obra pública se revisó un importe de \$55,285,478, aplicando los siguientes procedimientos:

- Se constató que las obras públicas ejecutadas por el Municipio fueron

presupuestalmente aprobadas y que el uso de los recursos fue el apropiado.

- Se validó que existieron los estudios y proyectos respectivos y que fueron autorizados.
- Se verificó que los contratos o acuerdos de ejecución de obras se ajustaron a la normatividad técnica y jurídica aplicable.
- Se revisó que los costos fueron acordes con los volúmenes de obra ejecutada, con el tipo y calidad de materiales utilizados y con los costos o precios unitarios y extraordinarios autorizados.
- Se validó que la oportunidad en la ejecución y entrega de las obras y el suministro de los equipos se realizó de acuerdo con lo previsto.
- Se realizaron inspecciones físicas de obra que tienen como objetivo constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en la comprobación del egreso o estimaciones pagadas.
- Se verificó que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

52. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada al Ayuntamiento de Navojoa, durante el mes de marzo de 2023, a diversas obras reportadas por este sujeto de fiscalización con cifras al 31 de diciembre de 2022 y al realizar la auditoría a 5 de ellas por un importe contratado y devengado al 31 de diciembre de 2022 de \$13,587,311, realizadas con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se determinó lo siguiente:

I. Al mes de marzo de 2023, fecha en la que se revisaron los expedientes técnicos de estas obras, en las instalaciones del edificio que ocupa la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Ayuntamiento de Navojoa, en la Localidad de Navojoa, Sonora, se determinó que el sujeto de fiscalización presentó los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

II. El 13 de marzo de 2023, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía de personal asignado por el sujeto de

fiscalización, a las obras señaladas en la presente observación, se detectó que las mismas se encontraban concluidas, sin embargo, no se encontraban operando. A continuación, se relacionan las obras públicas observadas:

	Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado y devengado	Documentación faltante
1	61415-871	Ampliación de electrificación en La Avenida Jito entre Calle Cajeme y Calle Yavaros en La Colonia Las Torres en el Municipio de Navojoa, Sonora. Contrato número: MNA-2022-61415-871. Contratista: GF Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V. Fecha de revisión del expediente técnico: 07/03/23	\$1,766,106	Acta de presentación y apertura de propuestas, números generadores y fotográfico de estimación 1 y acta de entrega recepción.
2	61415-872	Ampliación de electrificación en Avenida Sin Nombre entre Calle Cananea y Calle Yavaros en La Colonia Las Torres en el Municipio de Navojoa, Sonora. Contrato número: MNA-2022-61415-872. Contratista: Productos Mecánicos y Eléctricos, S.A. de C.V. Fecha de revisión del expediente técnico: 07/03/23	1,533,103	Acta de entrega recepción.
3	61415-878	Equipamiento de pozo profundo de agua entubada No. 12, para reforzar Las Colonias del sector Noreste de la Ciudad de Navojoa, en Navojoa, Municipio de Navojoa, Sonora. Contrato número: MNA-2022-61415-878. Contratista: Grupo Constructor Mimari, S.A. de C.V. Fecha de revisión del expediente técnico: 09/03/23	4,484,650	Planos, especificaciones, acta de entrega recepción y finiquito.
4	61415-894/ 61415-895	1.- Ampliación de electrificación en Avenida Río Yaquim entre Calle Cajeme y Calle Bacerac, en La Colonia Misión del Sur en Navojoa, en el Municipio de Navojoa, Sonora y 2.- Ampliación de electrificación en Avenida Mayombo entre Calle Cajeme y Calle Bacerac, en La Colonia Misión del Sur en Navojoa, en el Municipio de Navojoa, Sonora. Contrato número: MNA-2022-61415-894, 895. Contratista: Productos Mecánicos y Eléctricos, S.A. de C.V. Fecha de revisión del expediente técnico: 07/03/23	3,041,986	Acta de entrega recepción.
5	61415-896/ 61415-897	1.- Ampliación de electrificación en Avenida Osthimuri entre Calle Cajeme y Calle Bacerac en La Colonia Misión del Sur en Navojoa, en el Municipio de Navojoa, Sonora y 2.- Ampliación de electrificación en Avenida Las Torres entre Calle Cajeme y Calle Bacerac, en La Colonia Misión del Sur en Navojoa, en el Municipio de Navojoa, Sonora. Contrato número: MNA-2022-61415-896, 897. Contratista: Eleconstrucciones del Mayo S.A. de C.V.	2,761,466	Acta de entrega recepción y finiquito.

Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado y devengado	Documentación faltante
	Fecha de revisión del expediente técnico: 07/03/23		
		Total: \$13,587,311	

(Observación en Precierre 44)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- Acreditar copia de la documentación señalada en la presente observación. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.
- Acreditar acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual se haga constar la operatividad de las obras.
- Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. sin oficio, recibida en el sistema "SIGAS" el día 06 de junio de 2023, el sujeto fiscalizado presentó la siguiente información:

En relación con el inciso a) no presentó información, no solventando este inciso. Con respecto al inciso b) presentó para la obra 61415-871 acta de presentación y apertura de propuestas, números generadores y fotográfico de estimación 1 y

acta de entrega recepción; para la obra 61415-872 acta de entrega recepción; para la obra 61415-878 planos, acta de entrega recepción y finiquito quedando pendiente de presentar especificaciones debido a las especificaciones presentadas corresponden a otro tipo de obra; para la obra 61415-894/ 61415-895 acta de entrega recepción. y para la obra 61415-896/ 61415-897 acta de entrega recepción y finiquito. Cabe mencionar que presentó oficio OCEG 06/015/2023 de fecha 05 de junio de 2023 por medio del cual se solicitó información el Órgano de Control a la Tesorería Municipal. no solventando este inciso.

En referencia al inciso c) no presentó información, no solventando este inciso.

En atención al inciso d) no presentó información, no solventando este inciso.

Conclusión: Con base en el análisis realizado a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, se concluye que la presente observación no fue solventada, debido a que no presentó específicamente la respuesta a lo solicitado en la medida de solventación de la presente observación.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado acredite ante este órgano Superior de Fiscalización lo siguiente:

En relación con el inciso a) acreditar la justificación del motivo de lo observado.

Con respecto al inciso b) para la obra 61415-878 acreditar especificaciones.

En referencia al inciso c) acreditar acta de sitio debidamente firmada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual se haga constar la operatividad de las obras.

En atención al inciso d) queda pendiente de establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Se le hace de conocimiento que la presente observación, será turnada para su conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación.

Observación Solventada

53. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra pública número 61415-880, 881, 882 denominada "1.- Ampliación de Drenaje Sanitario (Colector de 12"), en La Colonia Expropiación Petrolera, en Navojoa, en el Municipio de Navojoa; **2.- Ampliación de Drenaje Sanitario (Atarjeas de 8 Pulgadas) y Construcción de Conexiones a la Red de Drenaje (Descargas Domiciliarias) en La Colonia Expropiación Petrolera, en Navojoa, en El**

Municipio de Navojoa; y 3.- Ampliación de Drenaje Sanitario (Atarjeas de 8 Pulgadas) y Construcción de Conexiones a la Red de Drenaje (Descargas Domiciliarias) en La Colonia 16 de Septiembre, en Navojoa, Municipio de Navojoa”, en la Localidad de Navojoa, contratada por el sujeto de fiscalización mediante Contrato número MNA-2022-61415-880,881,882, celebrado con la empresa SENOGE Construcciones y Demoliciones, S.A. de C.V., por un importe contratado y devengado al 31 de diciembre de 2022 de \$5,220,151, la cual se encontraba en proceso de ejecución con un avance físico del 80%, con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se determinó lo siguiente:

I. Al día 09 de marzo de 2023, fecha en la que se revisó el expediente técnico de esta obra, en las instalaciones del edificio que ocupa la Secretaria de Infraestructura Urbana y Ecología del Ayuntamiento de Navojoa, en la Localidad de Navojoa, Sonora, el sujeto de fiscalización presentó el expediente técnico incompleto, debido a que carece de dictamen de adjudicación, números generadores y archivo fotográfico de estimación 1 y bitácora de obra, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

II. Al día 13 de marzo de 2023, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía de personal asignado por el sujeto de fiscalización, a las obras antes mencionadas, que se ubica en La Colonia Expropiación Petrolera y en La Colonia 16 de Septiembre, en Navojoa, Municipio de Navojoa, se determinó lo siguiente:

a) Se incumplió con el plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato número MNA-2022-61415-880, 881, 882, toda vez que señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 20 de diciembre de 2022, debido a que se constató que se encontraba en proceso con un avance físico de 80%. En relación con este punto, se determinó que se deberán de aplicar penas convencionales por un importe de \$450,013, la cual será a favor del Erario Municipal, por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo establecido en el Contrato número MNA-2022-61415-880, 881, 882 en su cláusula Decima Octava.

b). A la misma fecha en la que se realizó verificación física por personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el sujeto de fiscalización, a las obras antes mencionadas, se determinaron conceptos pagados no ejecutados por \$1,476,859, en relación con la estimaciones 1 y 2, generando además productos financieros por \$53,599, mismos que fueron calculados en base a Intereses generados en base al Artículo Octavo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022) tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta la fecha de revisión física, sumando un total observado de \$1,530,458, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad pagada	Cantidad ejecutada	Cantidad pagada no ejecutada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no ejecutada
Fecha	Número						
1.- Ampliación de Drenaje Sanitario (Colector de 12"), en La Colonia Expropiación Petrolera, en Navojoa, en el Municipio de Navojoa							
15/12/22	313	P1-09.- Suministro y colocación de brocal de concreto polimérico para pozo de visita.	5 piezas	1 piezas	4 piezas	\$3,289.81	\$13,159
2.- Ampliación de Drenaje Sanitario (Atarjeas de 8 Pulgadas) y Construcción de Conexiones a la Red de Drenaje (Descargas Domiciliarias) en La Colonia Expropiación Petrolera, en Navojoa, en El Municipio de Navojoa							
15/12/22	315	P2-11.- Suministro y colocación de brocal de concreto polimérico para pozo de visita.	22 piezas	5 piezas	17 piezas	3,289.81	55,927
15/12/22	315	P2-17.- Suministro e instalación de descarga domiciliaria con tubería de PVC sanitario serie 25 de 6" (15 cms) de diámetro, longitud promedio de 8 m, incluye: trazo, sondeo para localización de tubería, excavación a cualquier profundidad en material tipo "C", plantilla de 10 cms de espesor y relleno compactado 30 cms sobre tubería con material de Limo,	63 descargas	0 descargas	63 descargas	6,348.76	399,972

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad pagada	Cantidad ejecutada	Cantidad pagada no ejecutada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no ejecutada
Fecha	Número						
		colocación y junteo de tubería, conexión a atarjea existente, así como silleta de pvc de 250 ó 300x160 mm de 45 grados de 6" de diámetro, relleno compacto al 95% de su PVSM, hasta nivel de terreno natural con material seleccionado del lugar, la profundidad en banqueta deberá ser mínimo de 1 mts a partir de la rasante del pavimento, incluye: señalamiento vial, preventivo diurno y nocturno en tiempo que permanezca, abierta la zanja.					
15/12/22	315	P2-18.- Registro sanitario de 60x40x90 cm a base de firme de concreto f'c= 150 kg/cm2 T.M.A. 3/4" H. en O. de 6 cm de espesor, muro de ladrillo de 14 cms de espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:5 en interiores, marco y contramarco de ángulo de 2"x1/8" y tapa de concreto f'c=150kg/cm2 de 5cm de espesor reforzado con electromalla 6x6-10/10, incluye: excavación, material, herramienta y mano de obra y la limpieza general de la obra.	63 piezas	0 piezas	63 piezas	3,855.97	242,926
3.- Ampliación de Drenaje Sanitario (Atarjeas de 8 Pulgadas) y Construcción de Conexiones a la Red de Drenaje (Descargas Domiciliarias) en La Colonia 16 de Septiembre, en Navojoa, Municipio de Navojoa", en la Localidad de Navojoa							

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad pagada	Cantidad ejecutada	Cantidad pagada no ejecutada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no ejecutada
Fecha	Número						
15/12/22	SCD 314	P3-08.- Fabricación de pozo de visita de 1.75 m a 2.00 m de altura a basa de plantilla de concreto de 15 cm de espesor, muro de ladrillo aplanado interior.	2.0 pieza	0.0 pieza	2.0 pieza	\$19,244.24	\$38,488
15/12/22	SCD 314	P3-09.- Fabricación de pozo de visita de 2.00 m a 2.25 m de altura a basa de plantilla de concreto de 15 cm de espesor, muro de ladrillo aplanado interior.	3.0 pieza	0.0 pieza	3.0 pieza	21,247.86	63,744
15/12/22	SCD 314	P3-10.- Fabricación de pozo de visita de 2.25 m a 2.50 m de altura a basa de plantilla de concreto de 15 cm de espesor, muro de ladrillo aplanado interior.	3.0 pieza	0.0 pieza	3.0 pieza	24,146.18	72,439
15/12/22	SCD 314	P3-11.- Fabricación de pozo de visita de 2.50 m a 2.75 m de altura a basa de plantilla de concreto de 15 cm de espesor, muro de ladrillo aplanado interior.	5.0 pieza	0.0 pieza	5.0 pieza	26,129.45	130,647
15/12/22	SCD 314	P3-12.- Fabricación de pozo de visita de 3.00 m a 3.25 m de altura a basa de plantilla de concreto de 15 cm de espesor, muro de ladrillo aplanado interior.	1.0 pieza	0.0 pieza	1.0 pieza	28,801.15	28,801
15/12/22	SCD 314	P3-13.- Fabricación de pozo de visita de 3.25 m a 3.50 m de altura a basa de plantilla de concreto de 15 cm de espesor, muro de ladrillo aplanado interior.	1.0 pieza	0.0 pieza	1.0 pieza	31,072.87	31,073

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad pagada	Cantidad ejecutada	Cantidad pagada no ejecutada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no ejecutada
Fecha	Número						
15/12/22	SCD 314	P3-14.- Suministro y colocación de brocal y tapa de concreto polimérico para pozo de visita.	19.00 pieza	0.0 pieza	19.00 pieza	3,289.81	62,506
15/12/22	SCD 314	P3-21.- Suministro, instalación de descarga domiciliaria con tubería de PVC sanitario serie 25 de 6" (15cm) de diámetro, longitud promedio de 8.00 m. Incluye: Trazo, sondeo, para localización de tubería, excavación a cualquier profundidad en material tipo "C", plantilla de 10cms de espesor y relleno compactado 30 cm. Sobre tubería con material de limo, colocación y junteo de tubería, conexión a atarjea existente, así como silleta de PVC de 250 o 300x160mm de 45 grados de 6" de diámetro, relleno compactado al 95% de su PVSM hasta nivel de terreno natural con material seleccionado del lugar, la profundidad de banqueta deberá ser mínimo de 1.0mts a partir de la rasante del pavimento. Incluye señalamiento vial preventivo diurno y nocturno en tiempo que permanezca abierta la zanja.	30.00 descarga	0.0 descarga	30.00 descarga	7,383.26	221,498
15/12/22	SCD 314	P3-22.- Registro sanitario de 60x40x90 cm a base de firme de	30.00 registro	0.0 registro	30.00 registro	3,855.97	115,679

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad pagada	Cantidad ejecutada	Cantidad pagada no ejecutada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no ejecutada
Fecha	Número						
		concreto F C= 150 kg/cm2 T.M.A. 3/4" H. en O. de 6 cm de espesor, muro de ladrillo de 14cm de espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:5, aplanado pulido con mortero cemento arena 1:5 en interiores, marco y contramarco de Angulo de 2"x1/8" y tapa de concreto F´C=150kg/cm2 de 5cm de espesor reforzado con electromalla 6x6-10/10, incluye: Excavación, material, herramienta y mano de obra y la limpieza general de la obra.					
						Subtotal:	\$1,476,859
Intereses generados en base al Artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022:							\$53,599
						Total:	\$1,530,458

(Observación en Precierre 45)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada: Sin oficio, recibida en el sistema "SIGAS" el día 06 de junio de 2023, el sujeto de fiscalización presentó la siguiente información:

En relación con el inciso a) acreditó la justificación del motivo de lo observado, solventando este inciso.

Con respecto al inciso b) el sujeto de fiscalización acreditó en copia simple, dictamen de adjudicación y bitácora de obra, números generadores y archivo fotográfico para la estimación 1, solventando este inciso.

Con referencia al inciso c) el sujeto de fiscalización acreditó en copia simple, convenio modificatorio en el cual establece fecha distinta de terminación de la

obra, solventando este inciso.

En relación con el inciso d) acreditó copia del acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual se hizo constar la ejecución de la obra, solventando este inciso.

En referencia al inciso e) acreditó copia del acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual se hizo constar la ejecución de los conceptos pagados no ejecutados observados, solventando este inciso.

En relación con el inciso f) el sujeto de fiscalización acreditó las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia, solventando este inciso.

Conclusión: Con base en el análisis realizado a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, se concluye que la presente observación fue solventada, debido a que presentó específicamente la respuesta a lo solicitado en la medida de solventación de la presente observación.

Observación Solventada

54. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra pública número 61415-883/61415-885 denominada "1.- Ampliación de Red de Agua Entubada y Construcción de Tomas Domiciliarias Dentro de La Vivienda ó Terreno, en La Colonia Expropiación Petrolera, en Navojoa, en el Municipio de Navojoa, Sonora y 2.- Ampliación de Red de Agua Entubada y Construcción de Tomas Domiciliarias Dentro de La Vivienda ó Terreno, en Sector Compreendido entre Avenida Jesús García-Calle Emiliano Zapata-Avenida Jijiri y Calle Mauro Sánchez, en La Colonia 16 de Septiembre, en Navojoa, en el Municipio de Navojoa, Sonora", en la Localidad de Navojoa, contratada por el sujeto de fiscalización mediante Contrato MNA-2022-61415-883, 885 celebrado con la persona física XXXX XXXX XXXX, por un importe contratado y devengado al 31 de diciembre de 2022 de \$3,319,154, la cual se encontraba concluida y realizada con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), se determinó lo siguiente:

I. Al día 08 de marzo de 2023, fecha en la que se revisó el expediente técnico de esta obra, en las instalaciones del edificio que ocupa la Secretaria de Infraestructura Urbana y Ecología del Ayuntamiento de Navojoa, en la Localidad de Navojoa, Sonora, el sujeto de fiscalización presentó el expediente técnico incompleto, debido a que carece de acta de entrega recepción, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

II. Al día 13 de marzo de 2023, fecha en la que se realizó verificación física por personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el sujeto de fiscalización, a lo que corresponde a la obra 61415-883 1.- Ampliación de red de agua entubada y construcción de tomas domiciliarias dentro de la vivienda ó terreno, en La Colonia Expropiación Petrolera, en Navojoa, en el Municipio de Navojoa, Sonora, que se ubica en La Colonia Expropiación Petrolera de la ciudad de Navojoa, Sonora, se determinó un concepto pagado no ejecutado por \$106,139, en relación con la estimación 2 devengada mediante factura 486 de fecha 15 de diciembre de 2022, generando además productos financieros por \$3,967, mismos que fueron calculados en base a Intereses generados en base al Artículo Octavo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022) tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta la fecha de revisión física, sumando un total observado de \$110,106, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación:

Concepto	Cantidad pagada	Cantidad ejecutada	Cantidad pagada no ejecutada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no ejecutada
61415-883 1.- Ampliación de red de agua entubada y construcción de tomas domiciliarias dentro de la vivienda ó terreno, en la Colonia Expropiación Petrolera, en Navojoa, en el Municipio de Navojoa, Sonora					
20.- Suministro e instalación de toma domiciliaria de tubo de polietileno de 1/2" de diámetro de alta densidad RD 9 incluye: excavación a cualquier profundidad, plantilla de 10 cm de espesor, instalación y prueba de tubería, instalación de abrazadera de fofo acorde al diámetro del tubo a conectar con tornillos de bronce, proteger abrazadera de con arena, relleno compacto con material seleccionado del lugar hasta nivel sub rasante del 95% de su PVSM, (longitud promedio de toma de 8.0 m.) incluye: cuadro de medición, la profundidad en banquetta deberá ser mínimo de 1.0 mts. A partir de la rasante del pavimento, excavación en material B y C.	99 TOMA	79 TOMA	20 TOMA	\$5,306.97	\$106,139

Concepto	Cantidad pagada	Cantidad ejecutada	Cantidad pagada no ejecutada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no ejecutada	
61415-883 1.- Ampliación de red de agua entubada y construcción de tomas domiciliarias dentro de la vivienda ó terreno, en la Colonia Expropiación Petrolera, en Navojoa, en el Municipio de Navojoa, Sonora					Subtotal	\$106,139
Intereses generados en base al Artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022						\$3,967
					Total	\$110,106

(Observación en Precierre 46)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada: Sin oficio, recibida en el sistema “SIGAS” el día 06 de junio de 2023, el sujeto de fiscalización presentó la siguiente información:

En relación con el inciso a) acreditó documento que justifica el motivo de lo observado, solventando este inciso.

Con respecto al inciso b) acreditó en copia simple, el acta entrega recepción de la obra, solventando este inciso.

Con relación al inciso c) acreditó el acta de sitio debidamente firmada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual se hace constar la ejecución del concepto pagado no ejecutado observado, así como la certificación de que este ya fue realizado, lo cual solventa este inciso.

En relación con el inciso d) acreditó las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia, solventado lo observado en este inciso.

Conclusión: Con base en el análisis realizado a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, se concluye que la presente observación fue solventada, debido a que presenta específicamente la respuesta a lo solicitado en la medida de solventación de la presente observación.

Observación Solventada

55. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra pública número 61415-886/61415-887 denominada “1.- Ampliación de Red de Agua Entubada y Construcción de Tomas Domiciliarias Dentro de La Vivienda ó

Terreno, en La Colonia Guadalupana en Navojoa, en el Municipio de Navojoa, Sonora y 2.- Ampliación de Red de Agua Entubada y Construcción de Tomas Domiciliarias Dentro de La Vivienda ó Terreno, en Sector Comprendido entre Callejón 10-Callejón Sin Nombre -Callejón 11 y Calle Emiliano Zapata en La Colonia 16 de septiembre, en Navojoa, en el Municipio de Navojoa, Sonora”, en la Localidad de Navojoa, contratada por el sujeto de fiscalización mediante Contrato número MNA-2022-61415-886, 887, celebrado con la empresa Constructora Husec, S de RL de C.V., por un importe contratado y devengado al 31 de diciembre de 2022 de \$2,988,665, la cual se encontraba en proceso de ejecución con un avance físico del 26% y realizada con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), se determinó lo siguiente:

I. Al día 09 de marzo de 2023, fecha en la que se revisó el expediente técnico de esta obra, en las instalaciones del edificio que ocupa la Secretaria de Infraestructura Urbana y Ecología del Ayuntamiento de Navojoa, en la Localidad de Navojoa, Sonora, el sujeto de fiscalización presentó el expediente técnico incompleto, debido a que carece de planos, especificaciones, estimación 1 con sus números generadores, archivo fotográfico, y bitácora de obra, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

II. Al día 13 de marzo de 2023, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía de personal asignado por el sujeto de fiscalización, a las obras antes mencionadas, que se ubica en La Colonia Guadalupana y en La Colonia 16 de septiembre en el Municipio de Navojoa, se determinó lo siguiente:

a). Se incumplió con la Cláusula Segunda del contrato número MNA-2022-61415-886, 887, que establece la descripción de la obra, debido a que en la verificación física de la obra relacionada con “1.- Ampliación de Red de Agua Entubada y Construcción de Tomas Domiciliarias Dentro de La Vivienda ó Terreno, en La Colonia Guadalupana en Navojoa, en el Municipio de Navojoa, Sonora”, por un importe de \$2,215,850, no se localizaron los trabajos relacionados con la misma.

b). Se incumplió con el plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato número MNA-2022-61415-886, 887, toda vez

que señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 20 de diciembre de 2022, debido a que se constató que se encontraba en proceso con un avance físico de 26%. En relación con este punto, se determinó que se deberán de aplicar penas convencionales por un importe de \$257,643, la cual será a favor del Erario Municipal, por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo establecido en el Contrato número MNA-2022-61415-886, 887 en su cláusula Decima Octava.

(Observación en Precierre 47)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada: Sin oficio, recibida en el sistema "SIGAS" el día 06 de junio de 2023, el sujeto de fiscalización presentó la siguiente información:

En relación con el inciso a) acreditó documento que justifica el motivo de lo observado, solventando este inciso.

Con respecto al inciso b) acreditó en copia simple, planos, especificaciones, estimación 1 con sus números generadores, archivo fotográfico, y bitácora de obra, solventando este inciso.

Con relación al inciso c) acreditó acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual se hace constar la ejecución de la obra observada como no localizada, así como la certificación de que esta ya fue realizada, solventando este inciso.

En relación con el inciso d) acreditó, convenio modificadorio en el cual se establece la fecha distinta de término de la obra, solventando este inciso.

En relación con el inciso e) acreditó las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia, solventado este inciso.

Conclusión: Con base en el análisis realizado a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, se concluye que la presente observación fue solventada, debido a que presenta específicamente la respuesta a lo solicitado en la medida de solventación de la presente observación.

Observación Solventada

56. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a 3 de ellas por un importe total devengado al 31 de diciembre de 2022 de \$13,033,750, con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), se determinó al 9 de marzo de 2023, fechas en la que se solicitaron los expedientes técnicos de estas obras en las instalaciones del edificio que ocupa la Secretaria de Infraestructura Urbana y Ecología del Ayuntamiento de Navojoa, en la Localidad de Navojoa, Sonora, el sujeto de fiscalización no presentó los expedientes técnicos, motivo por el cual no se acreditó el avance físico de estas obras, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación:

	Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe devengado
1	61415-889	Ampliación de red de agua entubada y construcción de tomas domiciliarias dentro de la vivienda ó terreno, en la Calle 11 entre Lázaro Cárdenas y Avenida Río Usumacinta en La Colonia López Nogales, en Navojoa, Municipio de Navojoa, Sonora.	\$868,618
2	61415-890	Ampliación de drenaje sanitario (Atarjeas de 8 pulgadas) y construcción de conexiones a la red de drenaje (Descargas domiciliarias) en La Calle 11 entre Lázaro Cárdenas y Avenida Río Usumacinta en La Colonia López Nogales, en Navojoa, Municipio de Navojoa, Sonora.	1,150,889
3	61415-891	Construcción de pavimentación de Calle 11 entre Lázaro Cárdenas y Avenida Río Usumacinta, en La Colonia López Nogales, en Navojoa, Municipio de Navojoa, Sonora.	11,014,243
		Total:	\$13,033,750

(Observación en Precierre 48)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada: Sin oficio, recibida en el sistema "SIGAS" el día 06 de junio de 2023, el sujeto de fiscalización presentó la siguiente información:

En relación con el inciso a) acreditó documento que justifica el motivo de lo observado, solventando este inciso.

En referencia al inciso b) para las obras 61415-889, 61415-890 y 6415-891 acreditó en copias simples la integración de los expedientes observados, solventando este inciso.

Con relación al inciso c) acreditó las actas de sitio debidamente firmadas por el

Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual se hace constar la terminación de la obra, solventando este inciso.

En relación con el inciso d) acreditó las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia, solventado este inciso.

Conclusión: Con base en el análisis realizado a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, se concluye que la presente observación fue solventada, debido a que presenta específicamente la respuesta a lo solicitado en la medida de solventación de la presente observación.

Observación No Solventada

57. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra pública número 61415-893 denominada “Ampliación de Electrificación en Calle Guaymas entre Boulevard Manlio Fabio Beltrones Rivera y Avenida Cedros y en Avenida Cedros entre Calle Guaymas y Calle Bacerac, en La Colonia Misión del Sur en Navojoa, en el Municipio de Navojoa, Sonora”, en la Localidad de Navojoa, contratada por el sujeto de fiscalización mediante Contrato MNA-2022-61415-893 celebrado con la persona física XXXX XXXX XXXX, por un importe contratado y devengado al 31 de diciembre de 2022 de \$1,479,048, realizada y concluida con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se determinó lo siguiente:

I. Al día 08 de marzo de 2023, fecha en la que se revisó el expediente técnico de esta obra, en las instalaciones del edificio que ocupa la Secretaria de Infraestructura Urbana y Ecología del Ayuntamiento de Navojoa, en la Localidad de Navojoa, Sonora, el sujeto de fiscalización presentó el expediente técnico incompleto, debido a que carece de acta de entrega recepción, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

II. Al día 13 de marzo de 2023, fecha en la que se realizó verificación física por personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el sujeto de fiscalización, a lo que corresponde a la obra antes mencionada que se

ubica Calle Guaymas entre Boulevard Manlio Fabio Beltrones Rivera y Avenida Cedros y en Avenida Cedros entre Calle Guaymas y Calle Bacerac, en La Colonia Misión del Sur en Navojoa, Sonora, se determinó que la obra señalada en la presente observación, se encontraba concluida, sin embargo no se encontraba operando.

III De igual forma en la misma verificación física se determinaron conceptos pagados no ejecutados por \$347,065, en relación con la estimación 2, devengada mediante la factura 13 de fecha 15 de diciembre de 2022, generando además productos financieros por \$12,937, mismos que fueron calculados en base a Intereses generados en base al Artículo Octavo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022) tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta la fecha de revisión física, sumando un total observado de \$360,002, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación:

Concepto	Cantidad pagada	Cantidad ejecutada	Cantidad pagada no ejecutada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no ejecutada
18 Suministro e instalación de murete de acometida sencillo aéreo	24 Lotes	0 Lotes	24 Lotes	\$13,176.50	\$316,236
19 Instalación de cable neutranel (2+1)6 de poste hacia acometida aéreas	24 Lotes	0 Lotes	24 Lotes	1,284.55	30,829
				Subtotal	\$347,065
Intereses generados en base al Artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022					\$12,937
Total					\$360,002

(Observación en Precierre 49)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16, 17, 87, 92, 94, 95, 96, 98, 101 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 19, 21, 23, 86, 87, 93, 94, 95, 98, 120 fracciones VI, VIII y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- b) Acreditar copia de la documentación señalada en la presente observación. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.
- c) Acreditar copia del acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual se haga constar la operatividad de las obras.
- d) Acreditar copia del acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual se haga constar la ejecución de los conceptos pagados no ejecutados observados, así como la certificación de que este ya fue realizado o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de estas acciones.
- e) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada: Sin oficio, recibida en el sistema "SIGAS" el día 06 de junio de 2023, el sujeto de fiscalización presentó la siguiente información:

En relación con el inciso a) para los puntos I, II y III no presentó información, no solventando este inciso.

Con respecto al inciso b) no presento información, no solventando este inciso.

En referencia al inciso c) no presentó información, no solventando este inciso.

Con relación al inciso d) no presentó información, no solventando este inciso.

En relación con el inciso e) acreditó las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia, solventado este inciso.

Conclusión: Con base en el análisis realizado a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, se concluye que la presente observación no fue solventada, debido a que no presentó específicamente la respuesta a lo

solicitado en la medida de solventación de la presente observación, quedando pendiente lo siguiente:

Queda pendiente que el sujeto de fiscalización acredite ante este Órgano Superior de Fiscalización lo siguiente:

Con relación al inciso a) acreditar la justificación del motivo de lo señalado en la presente observación.

Con respecto al inciso b) acreditar copia de la documentación señalada en la presente observación.

En referencia al inciso c) acreditar copia del acta de sitio debidamente firmada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual se haga constar la operatividad de las obras.

Con relación al inciso d) acreditar copia del acta de sitio debidamente firmada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual se haga constar la ejecución de los conceptos pagados no ejecutados observados, así como la certificación de que este ya fue realizado o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de estas acciones.

Se le hace de conocimiento que la presente observación, será turnada para su conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación.

Observación Solventada

58. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra pública número 61415-904 denominada “Construcción de Pozo Profundo de Agua Entubada”, en la Localidad de El Ejido Antonio Rosales en el Municipio de Navojoa, contratada por el sujeto de fiscalización mediante Contrato MNA-2022-61415-904 celebrado con el contratista DR51 CONSTRUMENTAS, S.A. de C.V. , por un importe contratado y devengado al 31 de diciembre de 2022 de \$4,793,584, la cual se encontraba en proceso de ejecución con un avance físico del 65% con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF), se determinó lo siguiente:

I. Al día 09 de marzo de 2023, fecha en la que se revisó el expediente técnico de esta obra, en las instalaciones del edificio que ocupa la Secretaria de

Infraestructura Urbana y Ecología del Ayuntamiento de Navojoa, en la Localidad de Navojoa, Sonora, el sujeto de fiscalización presentó el expediente técnico incompleto, debido a que carece de reportes de control de calidad, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

II. Al día 13 de marzo de 2023, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía de personal asignado por el sujeto de fiscalización, a la obra ante mencionada, que se ubica en Localidad de El Ejido Antonio Rosales en el Municipio de Navojoa, se incumplió con el plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato número MNA-2022-61415-904, toda vez que señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 20 de diciembre de 2022, debido a que se constató que se encontraba en proceso con un avance físico de 65%. En relación con este punto, se determinó que se deberán de aplicar penas convencionales por un importe de \$413,240, la cual será a favor del Erario Municipal, por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo establecido en el Contrato número MNA-2022-61415-904 en su cláusula Decima Octava.

III. En la misma fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el sujeto de fiscalización, a lo que corresponde a la obra antes mencionada que se ubica Localidad de El Ejido Antonio Rosales en el Municipio de Navojoa, se determinaron conceptos pagados no ejecutados por \$443,388, en relación con la estimación 1 devengada mediante factura 4615 de fecha 19 de diciembre de 2023, generando además productos financieros por \$15,829, mismos que fueron calculados en base a Intereses generados en base al Artículo Octavo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022) tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta la fecha de revisión física, sumando un total observado de \$459,217, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación:

Concepto	Cantidad pagada	Cantidad ejecutada	Cantidad pagada no ejecutada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no ejecutada
21.- Colocación de tubería de acero para ademe, soldando juntas con doble arco eléctrico tubería de 305 mm (12") de diámetro x 0.64 cm (1/4") de espesor. Cedula 40. Incluye: mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	250 ML	0 ML	250 ML	\$697.47	\$174,368
27.- Suministro de tubería de acero ranurado de 305 mm (12") de diámetro x 0.64 cm (1/4") de espesor. Cedula 40.	208 ML	198.08	9.92 ML	5,520.00	54,758
30.- Suministro y colocación de placa de acero de 40 cm x 40 cm x 3/4" de espesor, para soporte de columna y equipo. Incluye: mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. No incluye pernos de anclaje.	1 PZA	0 PZA	1 PZA	3,238.34	3,238
31.- Desarrollo de aforo y prueba a 50 tramos, con bomba de 152 mm (6") de diámetro. Incluye: mano de obra, equipo herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	1 PRUEBA	0 PRUEBA	1 PRUEBA	138,616.01	138,616
32.- Aforo de pozo profundo, traslado de equipo de bombeo, instalación y desinstalación. Incluye: mano de obra, equipo, herramienta. Incluye las primeras 12 horas de bombeo.	1 AFORO	0 AFORO	1 AFORO	46,638.21	46,638
33.- Análisis de calidad del agua. Incluye: mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	1 PRUEBA	0 PRUEBA	1 PRUEBA	25,770.22	25,770
				Subtotal:	\$443,388
Intereses generados en base al Artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022					15,829
					Total: \$459,217

(Observación en Precierre 50)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada: Sin oficio, recibida en el sistema "SIGAS" el día 06 de junio de 2023, el sujeto de fiscalización presentó la siguiente información:

En relación con el inciso a) acreditó documento que justifica el motivo de lo observado, solventando este inciso.

Con respecto al inciso b) acreditó en copia simple, los reportes de control de calidad, solventando este inciso.

Con relación al inciso c) acreditó convenio modificadorio en el cual se establece fecha distinta de término de la obra, solventando este inciso.

Con relación al inciso d) acreditó el acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de

fiscalización, mediante la cual se hace constar la ejecución del concepto pagado no ejecutado observado, así como la certificación de que este ya fue realizado, solventando este inciso.

En relación con el inciso e) acreditó las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia, solventado este inciso.

Conclusión: Con base en el análisis realizado a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, se concluye que la presente observación fue solventada, debido a que presenta específicamente la respuesta a lo solicitado en la medida de solventación de la presente observación.

Bancos/Tesorería

Para el ejercicio 2022 el sujeto de fiscalización abrió la cuenta bancaria número XXXXXXXX del Banco Banorte, S.A., que al 31 de diciembre de 2022 presenta saldo por \$592,964 revisándose al 100% bajo los siguientes procedimientos:

- Se verificó que el sujeto fiscalizado haya abierto una cuenta bancaria productiva y específica en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos del fondo durante el ejercicio 2022; así como, sus rendimientos financieros.
- Se verificó la existencia del contrato de apertura de la cuenta bancaria receptora de los recursos.
- Se verificó que se dio aviso de la apertura de la cuenta bancaria a la Secretaría de Hacienda Estatal.
- Se verificó que no se realicen transferencias de recursos de la cuenta bancaria del fondo a otras cuentas bancarias en las que se dispone de otro tipo de recursos.
- Se verificó que no se han depositado en la cuenta bancaria del fondo recursos distintos a éste.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Asuntos Generales

Se constató que se está cumpliendo con lo establecido en la Ley de Coordinación fiscal en cuanto a lo siguiente:

- Se hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del Gobierno del Estado conforme a los lineamientos de información pública financiera del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciben, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- Se promovió la participación de las comunidades beneficiadas en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- Se actualizará a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Se proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social, la información sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que le requirió el Gobierno del Estado;
- Se procuró que las obras que realizaron con los recursos del Fondo fueran compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsaran el desarrollo sostenible;
- Se reportó trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que fundamentan los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, el municipio proporcionó la información adicional que solicita la Secretaría del Bienestar para la supervisión y seguimiento de los recursos.
- Se publicó en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo; las cuales, deben contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.
- El ejercicio de los recursos a que se refiere el capítulo quinto de la Ley de Coordinación Fiscal, deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se destina el fondo.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)

Ingresos y Otros Beneficios

En relación con los ingresos de recursos federales que recibió el Municipio de Navojoa, Sonora, durante el período de enero a diciembre de 2022 por \$122,615,301, se procedió a realizar la revisión directa con un alcance del 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión :

- Se verificó que se haya publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el calendario de las aportaciones a recibir mensualmente.
- Se comprobó que los recursos recibidos mensualmente coinciden con los recursos publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y con la liquidación de participaciones que elabora la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- Se comprobó que los recursos recibidos coinciden con la Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio.
- Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- Se verificó su correcta aplicación contable.
- Se verificó el registro del resumen mensual de los productos financieros generados en la cuenta bancaria específica.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Gastos y Otras Pérdidas

Durante el período de enero a diciembre de 2022, se pagaron recursos por \$122,615,301, los cuales se revisaron con un alcance del 100% del total devengado, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validez y vigencia ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se constató que la adquisición, se haya realizado considerando los montos máximos autorizados en la normatividad.

- Se comprobó la existencia de contrato debidamente formalizado.
- Se comprobó la entrega de los bienes adquiridos se haya demostrado de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- Se verificó que la aplicación de los recursos se haya realizado en apego a lo establecido a la Ley de Coordinación Fiscal.
- Se comprobó que la documentación comprobatoria del egreso haya estado cancelada con la leyenda de "Operado" y se identifique con el nombre del fondo.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Bancos/Tesorería

Para el ejercicio 2022 el sujeto de fiscalización abrió la cuenta bancaria número XXXXXXXX del Banco Banbajío, que al 31 de diciembre de 2022 no presenta saldo, revisándose los movimientos al 100% bajo los siguientes procedimientos

- Se verificó que el sujeto fiscalizado haya abierto una cuenta bancaria productiva y específica en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos del fondo durante el ejercicio 2022; así como, sus rendimientos financieros.
- Se verificó la existencia del contrato de apertura de la cuenta bancaria receptora de los recursos.
- Se verificó que se dio aviso de la apertura de la cuenta bancaria a la Secretaría de Hacienda Estatal.
- Se verificó que no se realicen transferencias de recursos de la cuenta bancaria del fondo a otras cuentas bancarias en las que se dispone de otro tipo de recursos.
- Se verificó que no se han depositado en la cuenta bancaria del fondo recursos distintos a éste.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Asuntos Generales

Se constató que se está cumpliendo con lo establecido en la Ley de Coordinación fiscal en cuanto a lo siguiente:

- Se hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del Gobierno del Estado conforme a los lineamientos de información pública financiera del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciben, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- Se actualizará a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Se publicó en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo; las cuales, deben contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.
- El ejercicio de los recursos a que se refiere el capítulo quinto de la Ley de Coordinación Fiscal, deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se destina el fondo.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Programas

Perspectiva de Género

Perspectiva de Género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género,

situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar. La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

Para efectos de la presente revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Se revisó las acciones y/o programas implementados al interior de la administración municipal, relacionadas a prevenir la violencia de género, la eliminación de estereotipos de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Se verificó si el municipio cuenta con procedimientos relacionados al registro, control y seguimiento de las denuncias asociadas a la violencia de género.
- Se verificó la existencia de convenios y/o acuerdos de coordinación celebrados con el Instituto Sonorense de la Mujer (ISM) para la consolidación y funcionamiento de los Sistemas Municipales para la igualdad entre mujeres y hombres.
- Se verificó la elaboración e implementación de Programas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Se verificó la formulación y ejecución del Programa Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Recomendación No Atendida

59. El Sujeto Fiscalizado no acreditó contar con acciones y/o programas implementados al interior de la administración municipal, relacionadas a prevenir la violencia de género, la eliminación de estereotipos de género, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

(Recomendación en Precierre 56)

Medida de Solventación

Para que el Sujeto Fiscalizado realice acciones que contribuyan al objetivo de fortalecer la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y la eliminación de estereotipos al interior de la administración municipal,

de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracción I de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Artículo 14, fracción I de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora.

Recomendación No Atendida

60. El Sujeto Fiscalizado no acreditó contar con procedimientos relacionados al registro, control y seguimiento de las denuncias asociadas a la violencia de género.

(Recomendación en Precierre 57)

Medida de Solventación

Para que el Sujeto Fiscalizado implemente procedimientos y acciones que incentiven la denuncia contra la violencia de género y que contribuyan a fortalecer la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y la eliminación de estereotipos al interior de la administración municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracción I de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Artículo 14, fracción I de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora.

Recomendación Atendida

61. El Sujeto Fiscalizado no acreditó contar con convenios y/o acuerdos de coordinación celebrados con el Instituto Sonorense de la Mujer (ISM) para la consolidación y funcionamiento de los Sistemas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

(Recomendación en Precierre 58)

Medida de Solventación

Para que el Sujeto Fiscalizado coadyuve con el Instituto Sonorense de la Mujer (ISM) para la consolidación y funcionamiento de los Sistemas Municipales en materia de igualdad de género, de conformidad con el artículo 24 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora.

Recomendación No Atendida

62. El Sujeto Fiscalizado no acreditó contar con Programas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

(Recomendación en Precierre 59)

Medida de Solventación

Para que el Sujeto Fiscalizado elabore e implemente Programas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de conformidad con el artículo 16, fracción IV de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora.

Recomendación No Atendida

63. El Sujeto Fiscalizado no acreditó contar con un Programa Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

(Recomendación en Precierre 60)

Medida de Solventación

Para que el Sujeto Fiscalizado formule y ejecute el Programa Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, de conformidad artículo 33, fracción VII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe del Cuarto Trimestre del ejercicio 2022 y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión.

Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Conclusiones

Auditoría de Información Financiera Trimestral

Derivado de la auditoría realizada, se detectó lo siguiente: Saldos sin movimientos con antigüedad mayor a un año, de las subcuentas de los rubros del activo y pasivo del Estado de Situación Financiera, diferencias en la deuda entre

lo registrado por el ente y lo informado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, omisión en la presentación de algunas justificaciones del formato Indicadores de Resultados, partidas de egresos que presentan sobregiro, diferencias en el presupuesto de egresos entre lo informado por el ente y lo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, inconsistencias en el balance presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, incremento en el presupuesto para publicidad y comunicación durante el ejercicio fiscal, incumplimiento con la Ley de Disciplina Financiera en relación al presupuesto asignado a servicios personales. Así mismo, se presentan incumplimientos en la elaboración de sus formatos de acuerdo con los lineamientos establecidos por el CONAC.

Auditoría Financiera y Recurso Federal

La Información Financiera del Municipio de Navojoa, correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal de 2022 en forma general mostró aceptablemente el ejercicio de los recursos públicos conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables; sin embargo, presenta omisiones en el cumplimiento a la normatividad aplicable, que no afectan significativamente las finanzas del Municipio, en los rubros de Gastos y Otras Pérdidas, así como en las cuentas del Estado de Situación Financiera.

Auditoría Técnica a la Obra Pública

Una vez concluida la revisión de obras públicas, que se realizó en base a la información de Inversión Pública presentada por el Sujeto Fiscalizado; se determina que con respecto al total revisado que se indica en el apartado relativo al alcance del capítulo del gasto 6000 Inversión Pública, el municipio de Navojoa en algunas obras no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, debido a que se detectó uno o más de los aspectos siguientes:

- a) Expedientes técnicos de obras incompletos.
- b) Deficiencia técnica en conceptos de obra.
- c) Conceptos pagados no ejecutados.
- d) No se acredita operatividad de obras

Auditoría de Desempeño

Derivado de la aplicación de los procedimientos de revisión del desempeño, para identificar el apego a los principios de eficacia, economía y eficiencia, se

considera que el Sujeto Fiscalizado presenta las siguientes áreas de oportunidad para la mejora de su gestión y resultados, por lo cual, se concluye lo siguiente:

El Sujeto Fiscalizado requiere fortalecer el diseño de los programas presupuestarios para mejorar el seguimiento y evaluación de metas, estableciendo indicadores y fuentes de información adecuados, para tal efecto, debe apegarse a la Metodología del Marco Lógico y mejorar la relación entre planeación, programación y presupuestación asegurando la trazabilidad y alineación con los objetivos de desarrollo sostenible y la perspectiva de género. Asimismo, debe implementar acciones para afianzar la perspectiva de género en la administración pública y mejorar el control interno mediante la evaluación de riesgos institucional.

Con la atención a las recomendaciones al desempeño emitidas se contribuirá a que el Sujeto Fiscalizado lleve a cabo una planeación más eficaz y eficiente, dirigida a la atención de prioridades de intervención, mejore el diseño de sus programas presupuestarios y establezca mecanismos de control que inhiban los riesgos en el cumplimiento de sus metas.

Respecto de la totalidad de las observaciones contenidas en el presente Informe Individual, que no hayan sido solventadas en los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, una vez dictaminada la Cuenta Pública, este Órgano Superior de Fiscalización para efectos de la determinación de las responsabilidades administrativas y penales que resulten aplicables, procederá a dar vista de las mismas ante la autoridad que resulte competente.

Dictamen

El presente dictamen se emite el día 11 de julio de 2023, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2022, la cual fue proporcionada por el sujeto fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue analizar y evaluar la calidad de la información contable, presupuestaria, programática y complementaria, con la finalidad de verificar si los estados financieros presentan razonablemente todos los aspectos importantes de la situación financiera del Sujeto de Fiscalización, así mismo constatar que las obras públicas fueran presupuestalmente aprobadas y ejecutadas de acuerdo a la normatividad del recurso asignado para ello; es decir revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las

finanzas públicas; además, verificar el apego a los principios de Eficacia, Eficiencia y Economía, revisando el diseño de sus programas presupuestarios, la implementación de la perspectiva de género, la evaluación de riesgos en el marco del control interno, el acreditamiento del cumplimiento de metas, el Sujeto de Fiscalización denominado Municipio de Navojoa, Sonora, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, a excepción de las situaciones señaladas en el presente informe.

Asimismo, se llevarán a cabo las siguientes medidas de apremio derivado de las recurrencias:

Sanción económica por reincidencia en observaciones números 29, 35, 37, 40, 41, 43, 44, 10, 7, 47, 1, 30, 31, 32, 33, 34, 46, 28, 14, 16, 17, 18, 38, 39, determinadas en la fiscalización de Cuenta Pública 2021.

El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos. No obstante, se identificaron y documentaron estos errores cuantitativos no significativos, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 100, 200, 300 y 400.

Finalmente se concluye que los errores u omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado son significativos, pero no generalizados por lo que se dictamina con salvedad, en virtud de que no es posible emitir una opinión sin modificación o limpia, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen una importancia tal que amerite una opinión negativa o una abstención de opinión.

Atentamente

M.C. Riza Paola Millán Elías CFP.
Auditora Adjunta de Fiscalización a
Municipios

Dr. Jehú Jonathan Ramírez
Camberos CFP.
Director General de Auditoría y
Evaluación al Desempeño

Ing. Francisco Arturo Martínez
Tellez
Director General de Auditoría a
Obras Públicas



Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Municipio de Navojoa

Auditoría Integral

Número 2022AM0109010180

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 fracción V y 13 apartado A fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Navojoa, respecto de la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2022.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

1. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Ayuntamiento, en la entrega de la documentación trimestral a este Instituto, omitió la presentación de las Justificaciones del Formato: Indicadores de Resultados, de las variaciones entre las metas programadas y realizadas acumuladas al cuarto trimestre de las dependencias: Ayuntamiento, Sindicatura Municipal, Tesorería Municipal, Servicios Públicos Municipales, Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Programación del Gasto Público, Dirección de Educación y

Cultura, Comunicación Social e Imagen Constitucional, Dirección de Promoción y Fomento Económico, Coordinación de Comunidades Rurales, Instituto Municipal de la Mujer, Dirección Municipal del Deporte, Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología y Apoyo a Organismos.

(Precierre 16)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracciones III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91, 96 fracciones III, IV, V y VI, 157, 158, 161, 162 y 163 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 9, 14, 17, 19 fracción V, 21, 22, 23, 43, 44, 46, 48, 51, 52, 54, 61 fracción II inciso B) y C), 64, 79 y CUARTO TRANSITORIO fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 29 y 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Capítulo VII del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC; Anexo 3 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el CONAC; Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público emitido por el CONAC; Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, emitida por el CONAC; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos, emitido por el CONAC; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad

establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

7. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que en el Estado Analítico de Ingresos Detallado-ISAF y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Detallado-ISAF se presentan claves diferentes a las reflejadas en la Guía para la Presentación de la Información, como se muestra a continuación:

Clave/Ayto.	Clave/Guía	Concepto
5102	6202	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles no sujetos a régimen de dominio público
91102	103	Por la emisión de títulos de crédito
15413	11306	Riesgo laboral
15410	11307	Ayuda para habitación
15411	11310	Ayuda para energía eléctrica
15422	13202	Gratificación de fin de año
15902	14101	Cuotas por servicio médico del ISSSTESON
15412	15101	Aportaciones al fondo de ahorro de los trabajadores

(Precierre 11)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 y 19 fracciones II, V y VI, 21, 22, 44, 46, 48 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 148, 149, 155, 157, 158, 159, 162 y 163 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Capítulo VII del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del CONAC; inciso f) Clasificador por

objeto del gasto de los Principales Elementos del Sistema de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental del CONAC; Guía para la Presentación de la Información Financiera Trimestral del Ejercicio 2022; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis efectuado y corregir esta situación en base a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis efectuado así como la corrección, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

8. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observaron diferencias en el total del Presupuesto Modificado de los Capítulos al calce descritos, entre lo presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y las modificaciones publicadas en los Boletines Oficiales del Gobierno del Estado Número 14 Tomo CCX Secc. IV del 18 de febrero del 2022 y la Edición Especial Tomo CCX del 31 de diciembre del 2022, como se detalla a continuación:

Clave	Capítulo	Importe según EAE-COG	Importe según Boletín Oficial	Diferencia
20000	Materiales y suministros	\$16,590,842	\$17,149,986	\$(559,144)
30000	Servicios generales	50,520,045	49,960,901	559,144

(Precierre 12)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V, 22, 43, 44, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6º fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J) y 96 fracciones III, IV, V y XI, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis y registro en los anexos o corrección de las diferencias en el formato señalado de acuerdo al Presupuesto publicado en el Boletín Oficial, corroborando que, con las modificaciones aprobadas, no se presenten sobregiros en las partidas presupuestales; de lo contrario realizar los trámites ante las instancias correspondientes para realizar y publicar las nuevas modificaciones.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis y registro en los anexos o corrección de las diferencias en el los formatos señalados de acuerdo al Presupuesto publicado en el Boletín Oficial, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

10. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Detallado-ISAF, se observaron 40 partidas que presentan sobregiro por \$142,598,360, detallando a continuación las más relevantes:

Clave	Partida	Modificado	Devengado	Diferencia	%
13101	Primas y acreditaciones por años de servicio efectivos prestados al personal	\$11,800,654	\$14,519,775	\$ (2,719,121)	(23)
13202	Gratificación fin de año	6,296,393	16,541,799	(10,245,406)	(163)
31104	Servicio de alumbrado público	17,850,446	27,277,238	(9,426,792)	(53)
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	23,983,117	26,785,388	(2,802,271)	(12)
32801	Arrendamiento financiero de muebles, maquinaria y equipo	16,440,968	21,798,450	(5,357,482)	(33)
41502	Transferencias para gastos de operación	10,538,981	62,772,085	(52,233,104)	(496)
44302	Acciones sociales básicas (desayunos escolares)	2,002,795	6,533,375	(4,530,580)	(226)
45201	Jubilaciones	66,124,953	94,709,931	(28,584,978)	(43)
61414	Mejoramiento de imagen urbana	10,458,348	21,719,818	(11,261,470)	(108)
92101	Pago de intereses a largo plazo	10,082,961	14,365,228	(4,282,267)	(42)
Varias claves	Otras partidas (30)	<u>376,167,090</u>	<u>387,321,979</u>	<u>(11,154,889)</u>	(3)
	Total	\$551,746,706	\$694,345,066	\$(142,598,360)	(26)

(Precierre 10)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 19, 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera; 130, 131, 132, 133, 134, 135, 144 bis, 144 bis E, 147, 148, 149, 151, 153 y 157 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal

correspondiente, acreditando además la suficiencia presupuestal de las partidas observadas y en lo sucesivo deberá llevar un estricto control de los momentos contables del egreso, ajustándose a los importes aprobados para cada una de las partidas.

b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

11. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Detallado-ISAF, se observó que se realizaron incrementos por \$7,651,390, en el capítulo 30000 Servicios Generales, dentro de Servicios de Comunicación Social y Publicidad, en la partida 36101: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, la cual presenta un Presupuesto Aprobado para el ejercicio 2022 por \$5,122,549 y un Presupuesto Modificado para el mismo por \$12,773,939.

(Precierre 14)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el estado de Sonora, 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 91 fracciones VIII y IX, 96 fracción IV, V, XI y XVI, 126, 127, 145, 146, 148, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 7 y 20, de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora; 8, 10, 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita se proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar con la documentación que muestre la evidencia que justifique el incremento presupuestal por concepto de publicidad y comunicación, en apego a la normatividad establecida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar las asignaciones presupuestales para cubrir las partidas correspondientes a Servicios de Comunicación Social y Publicidad durante el ejercicio presupuestal, no respetaron lo indicado en el segundo párrafo del artículo 20, en la Sección II De los Gastos en Servicios Generales, en Materiales, Suministros y de las Adquisiciones, de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

12. Se observó derivado del análisis al capítulo 1000 Servicios Personales, que de la revisión del comparativo entre la nómina y las liquidaciones del ISSSTESON y del Red Benefit en el mes de Diciembre 2022, que el sujeto fiscalizado tiene registrado a 19 personas que no cuentan con una relación laboral con el Municipio, realizando un gasto por concepto de servicio médico por \$43,693, como se detallan a continuación:

No.	No. de Afiliación	Nombre	Servicio Médico	Importe
1	144810	G. M. XXXX	ISSSTESON	\$1,156
2	512840	C. N. XXXX XXXX	ISSSTESON	2,809
3	501379	H. L. XXXX XXXX	ISSSTESON	1,784
4	508211	V. G. XXXX	ISSSTESON	2,720
5	513392	P. XXXX	ISSSTESON	2,809
6	515986	V. M. XXXX	ISSSTESON	3,136
7	514953	P. A. XXXX XXXX	ISSSTESON	3,656
8	153222	C. R. XXXX	ISSSTESON	3,136

No.	No. de Afiliación	Nombre	Servicio Médico	Importe
9	505156	M. F. XXXX	ISSSTESON	1,769
10	99651	A. V. XXXX XXXX	ISSSTESON	6,167
11	90027	B. G. XXXX	ISSSTESON	2,027
12	101550	E. R. XXXX XXXX	ISSSTESON	2,551
13	101677	M. J. XXXX	ISSSTESON	1,450
14	101895	Y. E. XXXX	ISSSTESON	1,989
15	RB5760-1	V. M. XXXX XXXX	Red Benefit	880
16	RB4195-1	I. R. XXXX	Red Benefit	1,320
17	RB5698-1	L. E. XXXX XXXX	Red Benefit	1,650
18	RB5743-1	S. B. XXXX XXXX	Red Benefit	1,100
19	RB3925-1	R. C. XXXX XXXX	Red Benefit	<u>1,584</u>
			Total	\$43,693

(Precierre 26)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2 fracción IV, 18, 22 y 23 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones IV, V, XI y XVI, 126, 127, 145, 146, 148, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracción V, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Manifestar las razones por las cuales se tiene registrado en el ISSSTESON o Red Benefit a personal que no labora en el sujeto de fiscalización, así como realizar una verificación del estatus laboral de este personal del periodo de enero a diciembre 2022 y, en caso de no existir la misma, proceder a realizar la baja ante el ISSSTESON o Red Benefit y solicitar el reintegro de los pagos efectuados por

concepto de cuotas y aportaciones, proporcionando copia debidamente certificada de la documentación generada con el fin de verificar el cumplimiento de la acción requerida.

b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de verificar si el personal cumple con los requisitos para dar su alta en el ISSSTESON e Red Benefit, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

13. Se observó derivado del análisis del capítulo 1000 Servicio Personales, que el sujeto fiscalizado tiene diferencias en plazas ejercidas contra las autorizadas en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022, dando un resultado de 55 plazas excedidas, mismo que el presupuesto ejercido al cuarto trimestre 2022, es por \$316,417,813 y el presupuesto autorizado es por \$303,968,441 teniendo un subejercicio por \$12,449,372 excediendo el techo financiero sobre lo presupuesto de Egresos Autorizado 2022 del Municipio de Navojoa, mismas plazas excedidas se detallan a continuación:

Denominación del Puesto	Cantidad de Plazas Autorizadas por Puesto en el ejercicio 2022	Cantidad de Plazas Ejercidas por Puesto al 31/12/22	Diferencia entre las Plazas Autorizadas 2022 y Ejercidas al 31/12/22
Base Confianza y/o Sindicalizado.	1275	1306	31
Pensionados	162	192	30
Jubilados	224	230	6
Pensionados por Invalidez	28	15	-13
Pensionados por Orfandad	<u>0</u>	<u>1</u>	<u>1</u>
Total	1689	1744	55

(Precierre 27)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 126, 127, 145, 146, 147, 148, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 7 y 12 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 10, 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del municipio de Navojoa, Sonora; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la justificación por parte del Ayuntamiento con respecto a las plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos para cubrir las funciones del sujeto fiscalizado, proporcionando copia debidamente certificada a este Órgano de Fiscalización Superior para validar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de vigilar que las plazas sean acorde a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos, presuntamente no lo hicieron, incumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

14. Se observó derivado del análisis a las pólizas de gasto del capítulo 2000 Materiales y Suministros que no se realizó el procedimiento de adjudicación correspondiente a la adquisición de bienes y servicios de acuerdo al importe de las mismas por \$5,058,477 de conformidad a los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio de 2022, como se detalla a continuación:

- 24101 Productos minerales no metálicos.

Datos de la Póliza		Proveedor	Concepto	Factura	Importe	Adjudicación:	
Fecha	Número					Se realizó:	Debiendo ser:
11/08/22	D-216	Grupo Ávila Edificaciones Y Maquinaria De México	Adquisición de Productos minerales no metálicos; Carpeta asfáltica, material base y emulsión.	948A	\$204,698	Adjudicación Directa	Invitaciones de cuando menos a tres personas.
29/08/22	D-554	Grupo Ávila Edificaciones Y Maquinaria De México	Adquisición de Productos minerales no metálicos; Carpeta asfáltica, material base y emulsión.	37F66	402,644		
04/10/22	D-31	Grupo Ávila Edificaciones Y Maquinaria De México	Adquisición de Productos minerales no metálicos; Carpeta asfáltica, material base y emulsión.	14	<u>473,141</u>		
Total					\$1,080,482		
Sin I.V. A					\$931,452		

Nota: El rango para Invitación cuando menos a tres personas es a partir de \$750,000.01 antes de IVA

- 24601 Material Eléctrico y Electrónico.

Datos de la Póliza		Proveedor	Concepto	Factura	Importe	Adjudicación:	
Fecha	Número					Se realizó:	Debiendo ser:
06/07/22	D-584	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de material eléctrico; Rollo de cable, Pala truper, cinta aislante, cemento mortero, pastilla térmica.	10764	\$85,968	Adjudicación Directa	Licitación Publica
26/07/22	D-451	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de material eléctrico; Lampara con flecha color, lámparas lets color ámbar, verde, tarjeta gis y control para semáforo.	4996	151,050		

Datos de la Póliza		Proveedor	Concepto	Factura	Importe	Adjudicación:	
Fecha	Número					Se realizó:	Debiendo ser:
28/07/22	D-741	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de material eléctrico; Rollo cable 10, rollo cable 8, caja de fusibles, pastilla térmico, guante de carnaza, entre otros.	10815	646,120		
08/08/22	D-155	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de material eléctrico; 8 Rollos Cable neutranel, 5 piezas lampara led, 5 piezas lampara OV.	5072	143,500		
07/09/22	D-120	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de material eléctrico; Balastro vapor sodio de 150w, foco vapor sodio de 100w, balastro aditivo metálico 400 watts, foco aditivo metálico 1000 watts, entre otros.	5188	326,570		
14/10/22	D-146	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de material eléctrico; 85 piezas Lampara led, 5 piezas rollo de cable 10, 5 piezas rollo de cable 8 y 50 piezas cinta aislante truper.	10922	480,288		
14/10/22	D-170	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de material eléctrico; 122 piezas lámpara Led.	11026	<u>551,928</u>		
Total					\$2,385,424		
Sin I.V. A					\$2,056,400		

Nota: El rango para licitación pública es a partir de \$950,000.01 antes de IVA

- 27101 Vestuario y Uniformes.

Datos de la Póliza		Proveedor	Concepto	Factura	Importe	Adjudicación:	
Fecha	Número					Se realizó:	Debiendo ser:
25/07/22	D-410	XXXX XXXX XXXX	Adquisición de Uniformes; 214 pzas. pantalones cab OGGI, 107 pzas. camisas cab BIBO y 107 pzas. camisas cab Dacache, 642 camisas mezclilla y 642 pzas. pantalón mezclilla para personal sindicalizado.	15412	\$502,260	Adjudicación Directa	Licitación Publica
17/08/22	D-622	XXXX XXXX XXXX	Adquisición de Uniformes; Conjunto de uniforme ejecutivos de 3 piezas, chaleco, blusa y pantalón para personal femenino.	A0666	246,106		
05/10/22	D-53	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de Uniformes; 276 piezas Botas 708 negro para personal sindicalizado.	F832	115,341		
05/10/22	D-55	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de Uniformes; 276 piezas Botas 708 negro para personal masculino sindicalizado.	D3681	115,341		
05/10/22	D-56	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de Uniformes; 276 piezas Botas 708 negro para personal masculino sindicalizado.	C4FE6	115,338		
30/12/22	D-531	XXXX XXXX XXXX	Adquisición de Uniformes; 590 piezas blusa mezclilla, 590 pantalón cab mezclilla, 232 blusa BIBO y 232 pantalón cab OGGI para personal sindicalizado.	665C	<u>498,186</u>		
Total					\$1,592,571		
Sin I.V. A					\$1,372,906		

Nota: El rango para licitación pública es a partir de \$950,000.01 antes de IVA

(Precierre 28)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 91, 92 fracción II, 96 fracción V, XI y XVI, 220, 225, 227 y 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Presupuesto de Egresos del Municipio de Navojoa, Sonora, correspondiente al Ejercicio 2022; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar los dictámenes emitidos por el Comité de Adquisiciones sobre las adjudicaciones realizadas, así mismo que las erogaciones efectuadas se hayan apegado a los rangos establecidos en la normatividad vigente y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, proporcionando copia certificada a este órgano superior de fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de llevar a cabo los procedimientos de adjudicación en base a los rangos establecidos en la normatividad vigente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo establecido en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

15. Se observó derivado del análisis de la cuenta 32601 Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, que el sujeto fiscalizado realizó pagos de servicios sin contar con los contratos por la prestación del servicio por \$4,708,324 como se detalla a continuación:

Póliza		Comprobante			
Fecha	No.	Proveedor	Concepto	Factura	Importe
06/07/22	D-743	XXXX XXXX XXXX XXXX	Renta de retroexcavadora y renta de Dompe de 14m3.	10765	\$421,950

Póliza		Comprobante			
Fecha	No.	Proveedor	Concepto	Factura	Importe
19/08/22	D-386	XXXX XXXX XXXX XXXX	Alquiler de camión Volteo 14 MTS (52 Viajes dompe 1 y 52 Viajes dompe 2) y Servicio de carga horas extraexcavadoras.	347	467,480
29/08/22	D-561	Construcciones Y Terracerías Manto	Renta de maquinaria por servicio de suministro y acarreo de 100 viajes de material para relleno sanitario por contingencia derivado del incendio en el mes de mayo.	730	116,000
05/09/22	D-717	XXXX XXXX XXXX XXXX	Renta de maquinaria por alquiler de camión volteo 14 MT3 228 horas de retro, servicio de flete de camión 14 mts3, dompe 1 con 43 horas y dompe 2 con 43 horas.	348	394,864
12/09/22	D-224	XXXX XXXX XXXX	Renta de Grúa para Alumbrado Público.	2930	175,392
19/09/22	D-281	XXXX XXXX XXXX XXXX	Renta de maquinaria para acarreo de tierra y apoyo en recolección de basura.	98EA	168,200
06/10/22	D-128	XXXX XXXX XXXX XXXX	Renta de maquinaria para acarreo de tierra y apoyo en recolección de basura.	3382	148,016
18/10/22	D-225	XXXX XXXX XXXX XXXX	Servicio de minicargador 246-B, Caterpillar para trabajos de apoyo del mes de septiembre.	18	69,600
08/11/22	D-464	Egv Seri Infraestructura	Servicio de suministro y acarreo de 55 viajes de 14 M3 C/U, de material para relleno sanitario, correspondiente al mes de octubre 2022.	1143	63,800
08/11/22	D-465	Egv Seri Infraestructura	Servicio de suministro y acarreo de 55 viajes de 14 M3 C/U, de material para relleno sanitario, correspondiente al mes de septiembre 2022.	1142	63,800
25/11/22	D-667	XXXX XXXX XXXX XXXX	Servicio de alquiler de camión volteo 14 Mts3 Dompe 1/52, Dompe 2/52 y arrendamiento de maquinaria horas retro.	357	514,228
08/12/22	D-155	Asia Ingeniería Integral	Corte y carga de material para revestimiento para rehabilitación de las calles en la Col. Pueblo Viejo, Miravalle, Deportiva y Jacarandas.	91	147,399

Póliza		Comprobante			
Fecha	No.	Proveedor	Concepto	Factura	Importe
15/12/22	D-353	XXXX XXXX XXXX XXXX	Renta de Grúa para Alumbrado Público.	3203	168,896
15/12/22	D-388	XXXX XXXX XXXX XXXX	Servicio de minicargador 246-B, Caterpillar para trabajos de apoyo del mes de Noviembre 2022.	16	69,600
23/12/22	D-467	Alta Ingeniería De México	Renta de moto conformadora para rehabilitación y conformación de caminos en las comunidad y comisarías de masiaca, bacadehuachi, camoa, capohuisa, rosales y el recodo (san Ignacio) en el municipio de Navojoa.	36	420,395
23/12/22	D-468	Alta Ingeniería De México	Renta de moto conformadora para rehabilitación y conformación de caminos rurales en las comisarías del Municipio de Navojoa.	40	804,254
23/12/22	D-783	XXXX XXXX XXXX XXXX	Alquiler de camión Volteo 14 MTS3 50 Turnos Dompe #1, 50 turnos Dompe #2. Arrendamiento de maquinaria horas retro.	360	<u>494,450</u>
				Total	\$4,708,324

(Precierre 29)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 91 fracciones VII, VIII y IX, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI y 157 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar el contrato debidamente firmado y requisitado, conteniendo, por lo menos, lo siguiente: información legal y fiscal del proveedor; plazos y detalle de la maquinaria sujeta a renta, así como los precios unitarios; la capacidad técnica,

legal o intelectual del proveedor para la prestación del servicio; los motivos, condiciones y procedimiento para la suspensión del servicio, o la rescisión del contrato; y las penas convencionales por incumplimiento del contrato; con el fin de determinar la justificación del gasto con el cumplimiento de lo establecido en sus cláusulas. Además, deberá acreditar, en su caso, la autorización del Ayuntamiento para la celebración de contratos multianuales; proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.

b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de elaborar y custodiar la información señalada en los puntos observados, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicada.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

17. Se observó derivado del análisis del Capítulo 3000 Servicios generales, que el sujeto fiscalizado realizó pagos de servicios sin contar con los contratos por la prestación del servicio y sin que exista un reporte de los trabajos realizados (entregables) por \$610,202, como se detalla a continuación:

33302 Servicio de Consultorías					
Póliza		Comprobante			
Fecha	No.	Proveedor	Concepto	Factura	Importe
02/08/22	D-51	XXXX XXXX XXXX	Honorarios Auditoría de Estados Financieros por los periodos del 16 de septiembre 2018 al 15 de septiembre de 2019, del 16 de septiembre de 2019 al 15 de septiembre de 2020, del 16 de septiembre 2020 al 15 de septiembre de 2021. Recibo final de 5 parcialidades.	5806	\$104,400

35101 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles					
Póliza		Comprobante			
Fecha	No.	Proveedor	Concepto	Factura	Importe

16/12/22	D-423	XXXX XXXX XXXX XXXX	Trabajos de mantenimiento en el H. Ayuntamiento de Navojoa.	98F8	\$184,878
16/12/22	D-430	Concreto Y Asfaltos Reo, S.A. de C.V.	Rehabilitación de accesos y áreas contiguas al panteón las piedritas.	22053	198,864
16/12/22	D-431	Alta Ingeniería De México Snm, S.A. de C.V.	Rehabilitación de accesos a panteones en las comunidades de Guadalupe de Juárez, Santa María del buraje y tesia.	35	<u>122,060</u>
				Total	\$610,202

(Precierre 31)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 91 fracciones VII, VIII y IX, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI y 157 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar los contratos en mención, así como los entregables respectivos, con el fin de determinar la justificación del gasto con el cumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de elaborar y custodiar la información señalada en los puntos observados, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicada.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

18. Se observó derivado del análisis de la cuenta 35101 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles, que no se realizó el procedimiento de

adjudicación correspondiente a la adquisición de bienes y servicios de acuerdo al importe de las mismas por \$1,253,768, de conformidad a los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio de 2022, así mismo no se cuenta con un contrato que ampare la prestación del servicio, como se detalla a continuación:

Póliza		Comprobante			
Fecha	No.	Proveedor	Concepto	Factura	Importe
05/07/22	D-54	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de material para conservación y mantenimiento de inmuebles; 2 cubetas color rojo oxido, 1 cubeta color blanco, 1 cubeta VG-0274 color Bien, 20 lts. Thiner y 5 piezas brocha 4 pulgadas.	2916	\$13,351
08/07/22	D-156	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de material para conservación y mantenimiento de inmuebles; 15 piezas foco aditivos metálicos 175 watts y 15 piezas Balastro aditivo metálico.	4696	36,000
12/07/22	D-218	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de material para conservación y mantenimiento de inmuebles; 1 piezas malla sombra de 10 x 15 mts. color verde con bastilla y ojillos 90% nacional cada 50cm	9199	17,279
03/08/22	D-56	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de material para conservación y mantenimiento de inmuebles; 1 piezas malla sombra de 10 x 15 mts. color verde con bastilla y ojillos 90% nacional cada 50cm	9180	17,279
17/08/22	D-324	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de material para conservación y mantenimiento de inmuebles; Ángulos de acero, vigas de acero, láminas de acero, bisagras, pasadores de deslizamiento y ferretería en general.	33742	183,289
19/08/22	D-408	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de material para conservación y mantenimiento de inmuebles; cable de uso rudo, tubo, cinta, térmico, juego de sacabocados, tubo anti-contraste, entre otros.	5089	63,980

Póliza		Comprobante			
Fecha	No.	Proveedor	Concepto	Factura	Importe
24/08/22	D-504	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de material para conservación y mantenimiento de inmuebles; Alambre magneto, papel DMD fibra de vidrio, resina, barniz y silicón, sello de silicón biton, balero doble, torno y casquillo, entre otros.	492	92,800
19/09/22	D-298	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de material para conservación y mantenimiento de inmuebles; 2 cubetas color café oxido ,2 cubeta VG-0555.50 rojo oxido, 3 cubetas VG-0229.50 blanco ostión, thiner, 4 piezas brocha 6", entre otros.	3030	21,549
22/09/22	D-355	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de material para conservación y mantenimiento de inmuebles; alambre magneto, papel DMD fibra de vidrio, resina, barniz y silicón, sello de silicón biton, balero doble, torno y casquillo, aceite asimiri, servicio grúa, mantenimiento a tablero y mano de obra, entre otros.	493	92,800
28/09/22	D-464	Servicios Proyectos y Desarrollos de Construcción del Pacifico Say	Servicio de pintado con mano de obra y material para vinílica acrílica.	194	38,505
14/11/22	D-177	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de material para conservación y mantenimiento de inmuebles; Cable neutranel, swich de seguridad, lampara led 150w, cinta eléctrica, bastidor, cable pot, porta fotoceldas, alambre recocado, entre otras.	34235	395,258
15/12/22	D-285	XXXX XXXX XXXX XXXX	Adquisición de material para conservación y mantenimiento de inmuebles; Contactor 3x120 siemens, contactor 3x6 siemens, cinta eléctrica aislante, fotocelda multivoltaje, balastro vapor de sodio, foco vapor de sodio, foco aditivo metálico y balastro aditivo metálico.	34347	<u>281,678</u>
				Total	\$1,253,768

Póliza		Comprobante			
Fecha	No.	Proveedor	Concepto	Factura	Importe
				Sin I.V.A.	\$1,080,834

Nota: El rango para licitación pública es a partir de \$950,000.01 antes de I.V.A.

(Precierre 32)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91, 220, 225, 227 y 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Presupuesto de Egresos del municipio de Navojoa, Sonora, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar los dictámenes emitidos por el Comité de Adquisiciones sobre las adjudicaciones realizadas, así mismo que las erogaciones efectuadas se hayan apegado a los rangos establecidos en la normatividad vigente y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, proporcionando copia certificada a este órgano superior de fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de llevar a cabo los procedimientos de adjudicación en base a los rangos establecidos en la normatividad vigente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo establecido en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

19. Se observó derivado del análisis a la partida 39501 Penas, multas, accesorios y actualizaciones, el sujeto de fiscalización devengó recursos presuntamente improcedentes por \$300,948 al Servicio de Administración Tributaria “SAT” por concepto de actualizaciones y recargos correspondientes al ejercicio 2021 por realizar el entero de las retenciones

de Impuesto Sobre la Renta de manera extemporánea, detallado en la póliza de diario 282 de fecha 05 de agosto 2022.

(Precierre 33)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 91 fracciones VII, VIII y IX, 96 fracciones II, IV, V, XI y XVI, 145, 148, 157 y 158 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracción V, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

- a) Acreditar el ejercicio del recurso de acuerdo al Presupuesto de Egresos aprobado, en caso de haber modificaciones acreditar la publicación en el boletín, así como el acuerdo del Ayuntamiento en el que se apruebe el entero del periodo observado, o en su defecto la recuperación del recurso por tratarse de gastos que no corresponden al Sujeto de Fiscalización. Los desembolsos por concepto de actualizaciones, multas y recargos serán con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos, a menos que se compruebe la falta de liquidez del Sujeto de Fiscalización para cumplir con estas obligaciones fiscales, debiendo turnar a este órgano superior de fiscalización copia certificada de la ficha de depósito, así como del estado de cuenta bancario a nombre del sujeto fiscalizado en donde se realizó el depósito, para verificar el cumplimiento de la acción requerida, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de ejercer el recurso de acuerdo al Presupuesto de Egresos aprobado, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

25. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada al Ayuntamiento de Navojoa, durante el mes de marzo de 2023, a diversas obras reportadas por este sujeto de fiscalización con cifras al 31 de diciembre de 2022 y al realizar la auditoria a 8 de ellas por un importe contratado y devengado al 31 de diciembre de 2022 de \$4,273,251, las cuales se encontraban concluidas y realizadas con recursos con Recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas "Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera", se determinó lo siguiente:

I. Al mes de marzo de 2023, fecha en la que se revisaron los expedientes técnicos de estas obras, en las instalaciones del edificio que ocupa la Secretaria de Infraestructura Urbana y Ecología del Ayuntamiento de Navojoa, en la Localidad de Navojoa, Sonora, se determinó lo siguiente:

a). El sujeto de fiscalización presentó los expedientes técnicos incompletos contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b). El contrato de estas obras se normó con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora (Estatal), cuando debió aplicarse la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

II. Al 13 de marzo de 2023, fecha en la que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el sujeto de fiscalización, se observaron deficiencias técnicas. A continuación, se relacionan las obras observadas:

Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado y devengado	Documentación faltante	Deficiencia técnica
1 61414-245	Construcción de crucero de concreto hidráulico en bulevar Obregón y calle Rincón en Navojoa, Municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61414-245.	\$882,977	Oficio de autorización, bitácora de obra y reportes de control de calidad.	Del concepto 17.- Pavimento de concreto hidráulico de 15 cm de espesor con resistencia al módulo de ruptura de 42 kg/cm2, resistencia de losa a los 28 días, TMA 1/2" rev. 10 +- 2 cm, fibra de

	Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado y devengado	Documentación faltante	Deficiencia técnica
		Contratista: Grupo Constructor MIMARI, S.A. de C.V. Fecha de revisión del expediente técnico: 06/03/23			polipropileno incluye: curacreto, barras de amarre con var 5/8" de 71 cm long y separación de 76 cm longitudinalmente, debido a que presenta grietas, desprendimiento de agregados; asimismo, la tapa de concreto polimérico está rota.
2	61414-246	Construcción de crucero de concreto hidráulico en avenida Abasolo y calle Talamante en Navojoa, Municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61414-246. Persona física: XXXX XXXX XXXX Fecha de revisión del expediente técnico: 06/03/23	433,056	Oficio de autorización y reportes de control de calidad.	Del concepto 9.- Pavimento de concreto hidráulico de 15 cm de espesor con resistencia al módulo de ruptura de 42 kg/cm2, resistencia de losa a los 28 días, TMA 1/2" rev. 10 +- 2 cm, fibra de polipropileno incluye: curacreto, barras de amarre con var 5/8" de 71 cm long y separación de 76 cm longitudinalmente, debido a que presenta grietas y desprendimiento de agregados.
3	61414-247	Construcción de crucero de concreto hidráulico en calle Otero y avenida Hidalgo en Navojoa, Municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61414-247. Contratista: Concretos y Asfaltos REO, S.A. de C.V. Fecha de revisión del expediente técnico: 07/03/23	710,308	Oficio de autorización y reportes de control de calidad.	Del concepto 17.- Pavimento de concreto hidráulico de 15 cm de espesor con resistencia al módulo de ruptura de 42 kg/cm2, resistencia de losa a los 28 días, TMA 1/2" rev. 10 +- 2 cm, fibra de polipropileno incluye: curacreto, barras de amarre con var 5/8" de 71 cm long y separación de 76 cm longitudinalmente, debido a que presenta grietas y desprendimiento de agregados.
4	61414-248	Construcción de crucero de concreto hidráulico en avenida Josefa Ortiz de Domínguez y Calle Pesqueira en Navojoa, Municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61414-248. Contratista: JKR Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V. Fecha de revisión del expediente técnico: 07/03/23	334,898	Oficio de autorización y reportes de control de calidad.	Del concepto 14.- Losa de concreto armado de 15 cm de espesor concreto premezclado f'c = 300 kg/cm2 TMA 3/4" armada con malla electrosoldada 66-1010 incluye curado con curacreto, debido a que presenta rupturas en tapa de brocal polimérico.
5	61414-250	Construcción de crucero de concreto hidráulico en Sahuaripa y Cruz Gálvez en Navojoa, Municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61414-250. Contratista: Constructora El Porvenir del Mayo, S.A. DE C.V.	426,397	Oficio de autorización, presupuesto, programa de ejecución, análisis de precios unitarios y reportes de	Del concepto 17.- Pavimento de concreto hidráulico de 15 cm de espesor con resistencia al módulo de ruptura de 42 kg/cm2, resistencia de losa a los 28 días, TMA 1/2" rev. 10 +- 2 cm, fibra de polipropileno incluye: curacreto, barras de amarre con var 5/8" de 71

Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado y devengado	Documentación faltante	Deficiencia técnica
	Fecha de revisión del expediente técnico: 08/03/23		control de calidad.	cm long y separación de 76 cm longitudinalmente, debido a que presenta grietas y desprendimiento de agregados.
6 61414-251	Construcción de crucero de concreto hidráulico en Guillermo Chávez y Aldama en Navojoa, Municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61414-251. Contratista: GF Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V. Fecha de revisión del expediente técnico: 08/03/23	398,172	Oficio de autorización, reportes de control de calidad.	Del concepto 13.- Pavimento de concreto hidráulico de 15 cm de espesor con resistencia al módulo de ruptura de 42 kg/cm ² , resistencia de losa a los 28 días, TMA 1/2" rev. 10 +- 2 cm, fibra de polipropileno incluye: curacreto, barras de amarre con var 5/8" de 71 cm long y separación de 76 cm longitudinalmente, debido a que presenta grietas y desprendimiento de agregados.
7 61414-253	Construcción de crucero de concreto hidráulico en Bulevar No Reelección y Abasolo en Navojoa, Municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61414-253. Contratista: Constructora HUSEC, S. de R.L. de C.V. Fecha de revisión del expediente técnico: 09/03/23	678,171	Oficio de autorización y reportes de control de calidad.	Del concepto 14. Pavimento de concreto hidráulico de 15 cm de espesor con resistencia al módulo de ruptura de 42 kg/cm ² , resistencia de losa a los 28 días, TMA 1/2" rev. 10 +- 2 cm, fibra de polipropileno incluye: curacreto, barras de amarre con var 5/8" de 71 cm long y separación de 76 cm longitudinalmente, debido a que presenta grietas y desprendimiento de agregados.
8 61414-254	Construcción de crucero de concreto hidráulico en avenida Morelos y Rincón en Navojoa, Municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61414-254. Contratista: ASIA Ingeniería Integral, S.A. de C.V. Fecha de revisión del expediente técnico: 09/03/23	409,272	Oficio de autorización, y reportes de control de calidad.	Del concepto 14. Pavimento de concreto hidráulico de 15 cm de espesor con resistencia al módulo de ruptura de 42 kg/cm ² , resistencia de losa a los 28 días, TMA 1/2" rev. 10 +- 2 cm, fibra de polipropileno incluye: curacreto, barras de amarre con var 5/8" de 71 cm long y separación de 76 cm longitudinalmente, debido a que presenta grietas, desprendimiento de agregados; asimismo presenta hundimiento del brocal y la tapa polimérica rota.
	Total:	\$4,273,251		

(Precierre 42)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- b) Acreditar copia de la documentación señalada en la presente observación. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.
- c) Acreditar el adendum al Contrato original en el que se señale que la normativa es la indicada en la observación.
- d) Acreditar copias de actas de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual se haga constar la corrección de las deficiencias técnica observadas.
- e) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

27. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó una diferencia de \$16,708,590, en el saldo de la Deuda de lo informado en el portal del Gobierno del Estado de Sonora por \$175,653,803 y lo registrado por el Ayuntamiento en el Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal por \$192,362,393.

(Precierre 9)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V, 22, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 6° fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 91 fracción VIII, 96 fracciones III, IV, V y XI, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la conciliación de los saldos informados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y lo registrado por el Sujeto de Fiscalización, así mismo, proceder a su corrección mediante el asiento de ajuste correspondiente. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

29. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en la cuenta 1112: Bancos, se observaron subcuentas con saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año por \$86,770 como se detalla a continuación:

Clave	Subcuenta	Saldo
1112-00004	HSBC México, S.A. gasto corriente	\$36,421
1112-00007	HSBC México, S.A. relaciones exteriores	50,349
	Total	\$86,770

(Precierre 1)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V, 34, 36 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H), 91 fracciones VIII y IX, 129, 131, 133, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar el análisis de dichos importes y en su caso, la corrección contable respectiva, con el fin de presentar la información de los Estados Financieros de

manera correcta y oportuna.

b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis de dichos importes y en su caso, la corrección contable respectiva, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

35. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en la cuenta 1114: Inversiones Temporales, se observó la cuenta número XXXXXXXX de Scotiabank Inverlat, S.A. con saldo sin movimientos que presenta una antigüedad mayor de un año por \$1,107,819.

(Precierre 2)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V, 34, 36 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H), 91 fracciones VIII y IX, 129, 131, 133, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar el análisis de dicho importe y en su caso, la corrección contable respectiva, con el fin de presentar la información de los Estados Financieros de manera correcta y oportuna.

b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis de dicho importe y en su caso, la corrección contable respectiva, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

36. Se observó derivado del análisis de la cuenta 1123: Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, un saldo por \$77, 291, las cuales no acreditan gestiones formales de cobro para su recuperación, como se detalla a continuación:

Cuenta	Nombre	Deudor	Datos de póliza				
			Fecha	Tipo	No.	Concepto	Importe
148	Municipio de Navojoa	Proveedor	31/03/22	Diario	722	Pago erróneo a Esperanza Judith Domínguez.	\$10,332
499	Covarrubias Ozuna Armando	Empleado	03/06/22	Diario	918	Gasto por viáticos.	7,200
183	XXXX XXXX XXXX	Proveedor	15/09/22	Diario	660	Deposito por error.	23,200
183	XXXX XXXX XXXX	Proveedor	21/09/22	Diario	746	Deposito por error.	23,200
366	Valenzuela Merino José Arnulfo	Empleado	01/10/22	Diario	731	Gasto por viáticos.	4,880
366	Valenzuela Merino José Arnulfo	Empleado	07/12/22	Diario	755	Gasto por viáticos.	2,440
485	Soto Almada Gricelda Lorena	Empleado	13/12/22	Egresos	415	Gasto por viáticos.	<u>6,039</u>
Total							\$77,291

(Precierre 35)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción IV inciso H), 91 fracciones VIII, IX y XI y 96 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Respecto a los pagos señalados con anterioridad, deberá acreditar el reintegro de los recursos pagados, o en su caso, la comprobación de los mismos,

mediante comprobantes fiscales digitales, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización.

b) Indique por que el o los servidores públicos responsables de recuperar los pagos correspondientes, incumplió con la normatividad establecida en cuanto a los pagos efectuados.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

37. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se observaron subcuentas con saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año por \$166,085 como se detalla a continuación:

Clave	Subcuenta	Saldo
1123-00003-0323	Ingresos por identificar año 2016	\$59,956
1123-00003-0324	Ingresos por identificar año 2017	92,921
1123-00003-0347	XXXX XXXX XXXX	<u>13,208</u>
	Total	\$166,085

(Precierre 3)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V, 34, 36 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H), 91 fracciones VIII y IX, 129, 131, 133, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar los trámites administrativos o jurídicos efectuados para la

recuperación de estos importes, elaborando estudios de factibilidad de cobro y su presentación al Ayuntamiento para su autorización, proporcionando al ISAF la documentación soporte correspondiente, con el fin de presentar la información de los Estados Financieros de manera correcta y oportuna.

b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar los trámites administrativos o jurídicos efectuados para la recuperación de estos importes, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

38. Se observó derivado del análisis de la cuenta 2117: Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, lo siguiente:

a) El Sujeto de Fiscalización no ha realizado el pago al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) de cuotas y aportaciones del ejercicio fiscal 2022 por un importe de \$69,594,133

b) No exhibió las gestiones necesarias para verificar, analizar y conciliar con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, el saldo al 31 de diciembre de 2022.

(Precierre 36)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 2 fracción IV, 18, 22 y 23 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 96 fracciones III, V y IX, 129, 131 y 133 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Manifiestar las razones por las cuales no se están realizando los enteros al

ISSSTESON por las cuotas retenidas a los trabajadores del ejercicio fiscal 2022, así mismo, acreditar el entero proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.

b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar los pagos de las retenciones, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

39. Se observó que el Sujeto de Fiscalización, no ha presentado ante la Secretaría de Hacienda Estatal, las declaraciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (2% sobre nóminas) correspondiente a los meses de Enero a Diciembre del 2022.

(Precierre 37)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 213, 214, 215, 216, 219 y 220 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora; 19 fracción V, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

a) Acreditar las declaraciones presentadas ante la secretaría de hacienda estatal, respecto al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (IS RTP 2%) correspondientes al periodo observado, evitando con ello su requerimiento y por ende el pago de multas. Así mismo, respecto de la actualización, multas y recargos en que se incurra por la falta de oportunidad en el pago del impuesto, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrando el recurso a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez del Sujeto de Fiscalización para cumplir con estas

obligaciones fiscales, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.

b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar los pagos del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (IS RTP 2%), presuntamente no lo hicieron, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

40. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en la cuenta 2112: Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se observaron subcuentas con saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año por \$1,061,905, y a continuación se detallan las más relevantes:

Clave	Subcuenta	Saldo
2112-00052	Lamas/Ingeniería hidráulica	\$39,527
2112-00099	Astra Llantas S.A. de C.V.	32,940
2112-00240	XXXX XXXX XXXX	34,800
2112-00442	Mayo Radio S.A. / Invasora 90.5 FM	218,078
2112-00686	XXXX XXXX XXXX	21,505
2112-00977	S&P Global Ratings, S.A de C.V.	405,663
2112-01150	XXXX XXXX XXXX	92,800
2112-01199	XXXX XXXX XXXX XXXX	38,880
2112-01296	Constructora Husec S. de R.L. de C.V.	87,000
Varias claves	Otras subcuentas (6)	<u>90,712</u>
	Total	\$1,061,905

(Precierre 4)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V, 34, 36 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H), 91 fracciones VIII y IX, 129, 131, 133, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de estos importes definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento para la correspondiente determinación, informando de las gestiones realizadas para su regularización al ISAF, con el propósito de que los estados financieros reflejen saldos reales y vigentes.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de estos importes definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

41. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en la cuenta 2113: Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo, se observó la subcuenta 2113-00012 denominada Tesia Construcciones, S.A. de C.V. con saldo sin movimientos que presenta una antigüedad mayor de un año por \$1,545,227.

(Precierre 5)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V, 34, 36 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H), 91 fracciones VIII y IX, 129,

131, 133, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de este importe definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento para la correspondiente determinación, informando de las gestiones realizadas para su regularización al ISAF, con el propósito de que los estados financieros reflejen saldos reales y vigentes.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de este importe definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

42. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en la cuenta 2117: Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observó la subcuenta 2117-04002 denominada: Infonacot con saldo sin movimientos que presenta una antigüedad mayor de un año por \$351,730.

(Precierre 6)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V, 34, 36 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H), 91 fracciones VIII y IX, 129, 131, 133, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de este importe definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento para la correspondiente determinación, informando de las gestiones realizadas para su regularización al ISAF, con el propósito de que los estados financieros reflejen saldos reales y vigentes.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de este importe definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

43. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en la cuenta 2119: Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, se observaron subcuentas con saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año por \$587,024, como se detalla a continuación:

Clave	Subcuenta	Saldo
2119-00012	Ingresos por identificar	\$ 530,721
2119-00516	Anguamea Medina Luis Fernando	13,700
2119-00570	XXXX XXXX XXXX	<u>42,603</u>
	Total	\$587,024

(Precierre 7)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V, 34, 36 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H), 91 fracciones VIII y IX, 129,

131, 133, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de estos importes definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento para la correspondiente determinación, informando de las gestiones realizadas para su regularización al ISAF, con el propósito de que los estados financieros reflejen saldos reales y vigentes.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de estos importes definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

45. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Ayuntamiento presentó los anexos al calce descritos de manera incorrecta, ya que no están de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información, debido a que no se presentan con la estructura solicitada:

- 1. Formato de Montos que reciban, Obras y Acciones a realizar con el FAIS (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social).**
- 2. Formato de Información de Obligaciones Pagadas o Garantizadas con Fondos Federales.**
- 3. Formato del Ejercicio y Destino de Gasto Federalizado y Reintegros.**

(Precierre 17)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16 y 19 fracciones II, V y VI, 21, 22, 44, 46, 48, 49, 52 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 148, 149, 155, 157, 158, 159, 162 y 163 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Capítulo VII del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del CONAC; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el CONAC; Guía para la Presentación de la Información Financiera Trimestral del Ejercicio 2022; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los lineamientos de CONAC, así como en la Guía Informativa para la Presentación de la Información.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar la información requerida conforme a lo señalado en los lineamientos de CONAC, así como en la Guía Informativa para la Presentación de la Información, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

47. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Ayuntamiento incumplió con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, por un importe de \$30,620,615, debido a que no respetó en la asignación global de recursos para Servicios Personales, establecido como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el

ejercicio que se está presupuestando, debiendo haber autorizado un monto máximo global de \$273,347,825, en el capítulo 1000 de Servicios Personales y no de \$303,968,440, para el Presupuesto del ejercicio 2022, como se detalla a continuación:

Asignación global aprobada para el capítulo de servicios personales	Porcentaje	Importe
Presupuesto de Egresos 2021		\$247,204,109
Inflación Ejercicio 2021	7.36%	<u>18,182,129</u>
Presupuesto de Egresos 2021 + Inflación		265,386,238
<i>Valor que resulte menor:</i>		
a) Crecimiento Real	3.00%	273,347,825
b) PIB Criterios Generales de Política Económica 2021	4.10%	276,267,074
Presupuesto de Egresos 2022		303,968,440
Límite a aplicar Presupuesto de Egresos 2022		a) <u>273,347,825</u>
Variación	11.20%	\$30,620,615

(Precierre 13)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el estado de Sonora, 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 91 fracciones VIII y IX, 96 fracción IV, V, XI y XVI, 126, 127, 145, 146, 148, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora; 8, 10 fracción I incisos a) y b), 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar la documentación que justifique este aumento según la normatividad aplicable, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.

a) Indicar la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar las proyecciones para la asignación del monto global para cubrir el capítulo de servicios personales, en el siguiente ejercicio presupuestal, presuntamente no lo hicieron de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.

b) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

48. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observaron las siguientes inconsistencias en el Formato 4 denominado “Balance Presupuestario”, de la Ley de Disciplina Financiera:

a) El importe reflejado en la columna de lo Devengado del apartado E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda por \$11,291,803, no coincide con la sumatoria de lo informado en el Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) de la LDF, en los numerales I. Gasto No Etiquetado, letra I. Deuda Pública y II. Gasto Etiquetado, letra I. Deuda Pública por \$15,648,573.

b) El importe reflejado en la columna de lo Devengado del apartado E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda por \$11,291,803, no coincide con el total de los intereses informados en el Capítulo 9000: Deuda Pública, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Detallado ISAF por \$15,648,573.

c) El importe reflejado en la columna de lo Recaudado del apartado F. Financiamiento por \$0, no coincide con lo informado en el Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado de la LDF, en el numeral III. Ingresos Derivados de Financiamiento por \$69,495,100

d) El importe reflejado en la columna de lo Recaudado del apartado F. Financiamiento por \$0, no coincide con lo informado en el Capítulo 0: Ingresos Derivados de Financiamiento, del Estado Analítico de Ingresos Detallado ISAF por \$69,496,000.

e) El importe reflejado en la columna de lo Devengado del apartado G. Amortizaciones de la Deuda por \$26,736,701, no coincide con la sumatoria de lo informado en el Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) de la LDF, en los numerales I. Gasto No Etiquetado, letra I. Deuda Pública y II. Gasto Etiquetado, letra I. Deuda Pública por \$33,250,815.

f) El importe reflejado en la columna de lo Devengado del apartado G. Amortizaciones de la Deuda por \$26,736,701, no coincide con el total de las amortizaciones informadas en el Capítulo 9000: Deuda Pública, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Detallado ISAF por \$33,250,815.

g) El importe reflejado en la columna de lo Recaudado del apartado A3. Financiamiento Neto por \$(26,736,701), no coincide con el importe informado en el apartado A. Ingresos Totales, en el punto A3. Financiamiento Neto por \$0.

(Precierre 18)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, fracción VIII y 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 19 fracción V, 22, 43, 44, 45, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 6, 7, 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Formato 4. Balance Presupuestario - LDF de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Postulados Básicos de Contabilidad

Gubernamental (Registro e Integración Presupuestaria); y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado y presentar las acciones a realizar a fin de que se efectúen las correcciones correspondientes para la generación del Formato 4 "Balance Presupuestario" y en lo sucesivo evitar recurrencia de esta observación, presentando cifras correctas del Balance Presupuestario, de conformidad con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

52. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada al Ayuntamiento de Navojoa, durante el mes de marzo de 2023, a diversas obras reportadas por este sujeto de fiscalización con cifras al 31 de diciembre de 2022 y al realizar la auditoría a 5 de ellas por un importe contratado y devengado al 31 de diciembre de 2022 de \$13,587,311, realizadas con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se determinó lo siguiente:

I. Al mes de marzo de 2023, fecha en la que se revisaron los expedientes técnicos de estas obras, en las instalaciones del edificio que ocupa la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Ayuntamiento de Navojoa, en la Localidad de Navojoa, Sonora, se determinó que el sujeto de fiscalización presentó los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

II. El 13 de marzo de 2023, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía de personal asignado por el sujeto de fiscalización, a las obras señaladas en la presente observación, se detectó que las mismas se encontraban concluidas, sin embargo, no se encontraban operando. A continuación, se relacionan las obras públicas observadas:

	Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado y devengado	Documentación faltante
1	61415-871	Ampliación de electrificación en La Avenida Jito entre Calle Cajeme y Calle Yavaros en La Colonia Las Torres en el Municipio de Navojoa, Sonora. Contrato número: MNA-2022-61415-871. Contratista: GF Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V. Fecha de revisión del expediente técnico: 07/03/23	\$1,766,106	Acta de presentación y apertura de propuestas, números generadores y fotográfico de estimación 1 y acta de entrega recepción.
2	61415-872	Ampliación de electrificación en Avenida Sin Nombre entre Calle Cananea y Calle Yavaros en La Colonia Las Torres en el Municipio de Navojoa, Sonora. Contrato número: MNA-2022-61415-872. Contratista: Productos Mecánicos y Eléctricos, S.A. de C.V. Fecha de revisión del expediente técnico: 07/03/23	1,533,103	Acta de entrega recepción.
3	61415-878	Equipamiento de pozo profundo de agua entubada No. 12, para reforzar Las Colonias del sector Noreste de la Ciudad de Navojoa, en Navojoa, Municipio de Navojoa, Sonora. Contrato número: MNA-2022-61415-878. Contratista: Grupo Constructor Mimari, S.A. de C.V. Fecha de revisión del expediente técnico: 09/03/23	4,484,650	Planos, especificaciones, acta de entrega recepción y finiquito.
4	61415-894/ 61415-895	1.- Ampliación de electrificación en Avenida Río Yaquim entre Calle Cajeme y Calle Bacerac, en La Colonia Misión del Sur en Navojoa, en el Municipio de Navojoa, Sonora y 2.- Ampliación de electrificación en Avenida Mayombo entre Calle Cajeme y Calle Bacerac, en La Colonia Misión del Sur en Navojoa, en el Municipio de Navojoa, Sonora. Contrato número: MNA-2022-61415-894, 895. Contratista: Productos Mecánicos y Eléctricos, S.A. de C.V. Fecha de revisión del expediente técnico: 07/03/23	3,041,986	Acta de entrega recepción.
5	61415-896/ 61415-897	1.- Ampliación de electrificación en Avenida Osthimuri entre Calle Cajeme y Calle Bacerac en La Colonia Misión del Sur en Navojoa, en el Municipio de Navojoa, Sonora y 2.- Ampliación de electrificación en Avenida Las Torres entre Calle Cajeme y Calle Bacerac, en La Colonia Misión del Sur en Navojoa, en el Municipio de Navojoa, Sonora. Contrato número: MNA-2022-61415-896, 897. Contratista: Eleconstrucciones del Mayo S.A. de C.V. Fecha de revisión del expediente técnico: 07/03/23	2,761,466	Acta de entrega recepción y finiquito.
Total:			\$13,587,311	

(Precierre 44)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- b) Acreditar copia de la documentación señalada en la presente observación. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.
- c) Acreditar acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual se haga constar la operatividad de las obras.
- d) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

57. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra pública número 61415-893 denominada “Ampliación de Electrificación en Calle Guaymas entre Boulevard Manlio Fabio Beltrones Rivera y Avenida Cedros y en Avenida Cedros entre Calle Guaymas y Calle Bacerac, en La Colonia Misión del Sur en Navojoa, en el Municipio de Navojoa, Sonora”, en la Localidad de Navojoa, contratada por el sujeto de fiscalización mediante Contrato MNA-2022-61415-893 celebrado con la persona física XXXX XXXX XXXX, por un importe contratado y devengado al 31 de diciembre de 2022 de \$1,479,048, realizada y concluida con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), se determinó lo siguiente:

I. Al día 08 de marzo de 2023, fecha en la que se revisó el expediente técnico de esta obra, en las instalaciones del edificio que ocupa la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Ayuntamiento de Navojoa, en la Localidad de Navojoa, Sonora, el sujeto de fiscalización presentó el expediente técnico incompleto, debido a que carece de acta de entrega recepción, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

II. Al día 13 de marzo de 2023, fecha en la que se realizó verificación física por personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el sujeto de fiscalización, a lo que corresponde a la obra antes mencionada que se ubica Calle Guaymas entre Boulevard Manlio Fabio Beltrones Rivera y Avenida Cedros y en Avenida Cedros entre Calle Guaymas y Calle Bacerac, en La Colonia Misión del Sur en Navojoa, Sonora, se determinó que la obra señalada en la presente observación, se encontraba concluida, sin embargo no se encontraba operando.

III De igual forma en la misma verificación física se determinaron conceptos pagados no ejecutados por \$347,065, en relación con la estimación 2, devengada mediante la factura 13 de fecha 15 de diciembre de 2022, generando además productos financieros por \$12,937, mismos que fueron calculados en base a Intereses generados en base al Artículo Octavo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022) tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta la fecha de revisión física, sumando un total observado de \$360,002, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación:

Concepto	Cantidad pagada	Cantidad ejecutada	Cantidad pagada no ejecutada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no ejecutada
18 Suministro e instalación de murete de acometida sencillo aéreo	24 Lotes	0 Lotes	24 Lotes	\$13,176.50	\$316,236
19 Instalación de cable neutranal (2+1)6 de poste hacia acometida aéreas	24 Lotes	0 Lotes	24 Lotes	1,284.55	30,829

Concepto	Cantidad pagada	Cantidad ejecutada	Cantidad pagada no ejecutada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no ejecutada
				Subtotal	\$347,065
Intereses generados en base al Artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022					\$12,937
				Total	\$360,002

(Precierre 49)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16, 17, 87, 92, 94, 95, 96, 98, 101 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 19, 21, 23, 86, 87, 93, 94, 95, 98, 120 fracciones VI, VIII y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- b) Acreditar copia de la documentación señalada en la presente observación. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.
- c) Acreditar copia del acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual se haga constar la operatividad de las obras.
- d) Acreditar copia del acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual se haga constar la ejecución de los conceptos pagados no ejecutados observados, así como la certificación de que este ya fue realizado o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de estas acciones.
- e) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable,

haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

M.C. Riza Paola Millán Elías CFP.
Auditora Adjunta de Fiscalización a
Municipios

**Ing. Francisco Arturo Martínez
Téllez.**
Director General de Auditoría a
Obras Públicas



INFORME INDIVIDUAL 2022

isaf.gob.mx

